

**"LA ESCUELA Y EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD:
DEL DICHO AL HECHO"**

MAESTROS INVESTIGADORES

FELIPE CALLE ÁLVAREZ

FRANK VELÁSQUEZ

Trabajo de Grado para optar al título de
Licenciados en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales

ASESOR

HADER CALDERON SERNA



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS Y ARTES
MEDELLÍN

2012

RESUMEN

El ejercicio de investigación denominado "La Escuela y el Libre Desarrollo De La Personalidad: Del Dicho Al Hecho", se deriva de la práctica pedagógica desarrollada por dos estudiantes de la Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez de la ciudad de Medellín.

El libre desarrollo de la personalidad se presenta como un derecho inmerso en la Constitución Política de Colombia en el artículo 16, donde se dispone que "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico". De igual forma, La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su artículo 5° literal a) contempla como uno de los fines la educación *"El pleno desarrollo de la personalidad... a través de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos"*.

Sin embargo, para muchos jóvenes de nuestras instituciones educativas, el derecho al libre desarrollo de la personalidad es entendido de manera arbitraria, como la libertad de hacer lo que se quiera, sin respetar los derechos de los demás, sin asumir sus responsabilidades y deberes. Si bien es cierto que el derecho al libre desarrollo de la personalidad, trae consigo una libertad o libertades, no se puede abusar del mismo, pues al ser un derecho tiene también sus límites, enmarcados en la misma Constitución Nacional en el artículo 95: *"[...] El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios"*.

A través de este proyecto se busca Analizar cómo la Institución Educativa Héctor Abad Gómez está formando a los adolescentes en el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad de conformidad con la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. REFERENTES TEORICOS-CONCEPTUALES.....	14
1.1. EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: UN MANDATO CONSTITUCIONAL	14
1.2. EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN LA ESCUELA.	21
1.3. EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: UN ASUNTO DE RESPONSABILIDAD (INDIVIDUAL Y COLECTIVA).....	29
1.4. DERECHO A LA LIBERTAD: FUNDAMENTO DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	32
2. METODOLOGÍA	41
3. RESULTADOS.....	47
3.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LOS PLANES Y PROYECTOS QUE TIENE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	47
3.2. REPRESENTACIONES QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ SOBRE EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.	56
3.2.1. Representaciones sobre el concepto de Libre Desarrollo de la Personalidad.....	57
3.2.2. Representaciones sobre la responsabilidad (individual y colectiva).....	60
3.2.3. Representaciones sobre el derecho a la libertad.....	62
3.2.4. Entrevistas a alumnos de la institución educativa Héctor Abad Gómez.....	63
3.2.5. Cuestionario a docentes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.. ..	64
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	66
5. BIBLIOGRAFÍA	69
6. ANEXOS.....	72
6.1. Guías De Estudios De Casos	72
6.2. Sistematización De Los Talleres Realizados Con Estudiantes	91
6.3. Fichas Bibliográficas y de Análisis.....	108
6.4. Formato Cuestionario Docentes.....	173

INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN

El presente trabajo es realizado por dos estudiantes de la Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales de la Universidad de Antioquia en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez. Se partió de un interrogante que surgió en la práctica pedagógica en el año 2011: ¿cuáles son las prácticas y discursos que poseen los estudiantes de esta institución educativa en torno al libre desarrollo de la personalidad, tomando como referentes la libertad, los derechos y deberes, así como la responsabilidad? Con el trabajo pretendemos dejar un punto de inicio para generar espacios de reflexión y para que se tome conciencia tanto de las prácticas institucionales, como de las prácticas de los estudiantes y los discursos planteados en este trabajo. Se espera que sea de todo el interés, tanto de las directivas de la institución educativa como de los estudiantes, ya que son ellos parte importante de nuestra sociedad.

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, centro de práctica donde pudimos recolectar la información para el desarrollo del trabajo, se encuentra ubicada en la calle 50 número 39-65 entre las calle Colombia y Bomboná, sector de centro de la ciudad de Medellín, ubicada al costado occidental de la Placita de Flores.

La institución cuenta con una estructura nueva relativamente reconstruida en el año 2005, donde se notan grandes espacios para el deporte y zonas comunes los salones, con tres plantas las cuales resultan ser muy cómodas y aireadas para el estudio y esparcimiento tanto de los estudiantes como de los educadores; desarrolla un modelo de escuela abierta, por lo cual algunas de las aulas cuentan con grandes ventanales y paredes transparentes, por lo que se podría decir que fue creado para que los estudiantes no se sientan tan encerrados, como lo propone el modelo de escuela abierta tanto de adentro hacia afuera y viceversa pero se observa que esto implica las distracción de los estudiantes; por otra parte la estructura física a vista de los

observadores posee grandes capacidades de explotación tanto para la enseñanza de las ciencias sociales como de otras materias.

En su gran mayoría los estudiantes inscritos en la Institución Educativas son de los barrios ubicados cerca de la misma, como: Boston, Enciso, La Ladera, Caicedo, Buenos Aires, Miraflores, entre otros, además siendo una institución educativa ubicada en el centro de la ciudad, asisten a ella otros estudiantes de barrios de la periferia de la ciudad como Castilla, Robledo, doce de octubre, Belén, entre otros, en su gran mayoría los estudiantes son de estratos socioeconómicos 1, 2, 3.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde aproximadamente el año 1998 se empezó a hablar de los derechos de los niños y de los adolescentes, a partir del auge que tuvo el reconocimiento de los derechos de esa población, se empezaron a presentar conflictos, donde los jóvenes y niños buscan el reconocimiento de sus derechos desconociendo los derechos de los demás.

Con la Constitución Política (1991) se generaron una serie de derechos como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, y al respecto se señala en el artículo 16 de la misma: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”*.

Después de 1991 se fueron presentando algunas demandas de inconstitucionalidad del artículo 16, y la Corte Constitucional empezó a pronunciarse con relación a este derecho. En una de las decisiones emitidas por la Corte Constitucional (1998) en Sentencia C-481 de 1998, determinó que:

“Al interpretar el artículo 16 constitucional que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el intérprete debe hacer énfasis en la palabra "libre", más que en la expresión "desarrollo de la personalidad", pues esta norma no establece que existen determinados modelos de personalidad que son admisibles y otros que se

encuentran excluidos por el ordenamiento, sino que esa disposición señala "que corresponde a la propia persona optar por su plan de vida y desarrollar su personalidad conforme a sus intereses, deseos y convicciones, siempre y cuando no afecte derechos de terceros, ni vulnere el orden constitucional". Por ello esta Corte y la doctrina han entendido que ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (Corte Constitucional, 1998).

Si bien es cierto el derecho al libre desarrollo de la personalidad, trae consigo una libertad o libertades no se puede abusar del mismo, porque de por medio están los derechos de los demás, de los maestros, de los padres, de la autoridad, de la sociedad y de todo el mundo.

Pero el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es hacer lo que se nos venga en gana, ese derecho también implica una serie de responsabilidades que deben ser acatadas por los niños y adolescentes, por lo que la Corte Constitucional (1992), en sentencia T 542 de 1992 señala que:

"El concepto de autonomía de la personalidad comprende toda decisión que incida en la evolución de la persona en las etapas de la vida en las cuales tiene elementos de juicio suficientes para tomarla. Su finalidad es comprender aquellos aspectos de la autodeterminación del individuo, no garantizados en forma especial por otros derechos, de tal manera que la persona goce de una protección constitucional para tomar, sin intromisiones ni presiones, las decisiones que estime importantes en su propia vida. Es aquí donde se manifiesta el derecho de opción y es deber de las personas respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. Una de las manifestaciones de este derecho es el derecho de asociación pues toda persona puede optar por asociarse o no asociarse y en esa medida lograr los fines de su desarrollo en sociedad. La asociación puede ser permanente o transitoria; que implique renuncia de otras actividades o sea complemento de éstas. Pero si se

asocia tiene que respetar y acogerse a las reglas que rigen el funcionamiento de la colectividad". (Corte Constitucional 1992)

Es por eso que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ser visto por los jóvenes de manera arbitraria, sin respetar los derechos de los demás, más aun sin asumir otras responsabilidades y otros derechos, pero a cabe preguntarse ¿Cuál es la función que está cumpliendo la escuela para la formación de los jóvenes en el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad?

JUSTIFICACIÓN

La Escuela donde llegan sus estudiantes con el ánimo de aprender nuevos conocimientos y que una de sus finalidades es formar hombres de bien, se ha convertido en un espacio donde se han presentando un sin número de problemas que se han abordado desde la política, la sociología, la literatura, la educación, la psicología y el derecho, entre otros.

El problema sobre cómo la escuela está formando a los adolescentes en el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, surge de lo analizado y observado en el centro de práctica Institución Educativa Héctor Abad Gómez, ubicado en el centro de Medellín al costado sur de la denominada Placita de Flores, donde a partir de la interrelación con los estudiantes se pudo concluir que el derecho al libre desarrollo de la personalidad es reclamado por los estudiantes, en muchos casos sin tener claro que derechos les asiste, deberes que deben cumplir y los límites de sus derechos.

Poco se ha escrito sobre el problema planteado, solo como antecedentes están los pronunciamientos de las Altas Cortes en Colombia, donde el derecho al libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental tal como está dispuesto en la Constitución Política y a partir de ese postulado se han presentado acciones de tutelas por estudiantes en procura del respeto al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Dado que la misma Ley general de educación (Ley 115 de 1994), que en su artículo 1°, señala como objeto de la ley lo siguiente: *“La educación es un proceso de formación*

permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (...)”, la educación no se ha preocupado de manera consciente por enseñar a los estudiantes a identificar y reconocer sus derechos y mucho menos a respetar los derechos de los demás.

Más aun cuando se tiene que la misma ley en su artículo 5° numeral 1, dispuso como fines de la educación, entre otros: *“1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos”*.

La escuela como Institución educativa tiene sus normas y sus derechos que cada estudiante debe de respetar, y también tiene unos objetivos normativos claros, que deben ser en definitiva su fin último, los cuales se encuentran en la Ley General de Educación (ley 115 de 1994), artículo 13, que dispone:

“OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) *Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;*
- b) *Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;*
- c) *Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;*
- d) *Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable; (...)*” (Congreso de la República, 1994)

Pero la escuela se ha olvidado o ha invisibilizado este propósito, y se ha ido centrando más en enseñar contenidos, que en posibilitarles a las y los educandos las condiciones propicias para que ellas y ellos formen libremente su personalidad con sentido de responsabilidad.

Por lo que cabe preguntarse si ¿Los estudiantes relacionan la noción de derecho al Libre desarrollo de la personalidad con los derechos, deberes y límites emanados del ejercicio del mismo? ¿Reconocen los límites de sus derechos y los derechos que le asisten a los demás?

En este orden de ideas la Constitución Política de Colombia en su artículo 16 determinó que: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Y si se entiende el derecho al libre desarrollo de la personalidad como ese derecho que le asiste a cada persona o ciudadano para formar su propia personalidad, su forma de vestir, expresarse, peinarse, elegir su religión, sus pensamientos políticos, hasta definir el equipo de fútbol de su preferencia, lo que le compete a la escuela es el poder mostrar al ciudadano en formación que puede vestirse de la mejor forma que le parezca, elegir cualquier equipo de fútbol, partido político, peinarse de cualquier forma, siempre y cuando respete una serie de derechos que le asisten también al resto del conglomerado social, incluso este derecho da la posibilidad de elegir el tipo de tendencia sexual de cada ciudadano.

Pero si bien la libertad es el primer derecho que está inmerso en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, es una libertad que no puede sobrepasar el límite que la misma norma constitucional le impone, que es el derecho que le asiste a los demás ciudadanos. Un estudiante puede elegir ser homosexual, porque ese es su desarrollo de su personalidad, pero no puede coartar a los demás estudiantes para que ellos sigan las mismas tendencias sexuales de él o ella, porque a los demás estudiantes también les asiste una libertad de elegir que tendencia sexual desean, o si el estudiante

consume su dosis personal porque es su desarrollo al libre desarrollo de la personalidad, mal puede dentro de la institución educativa consumir marihuana u otro estupefaciente, porque la Institución educativa también tienen sus derechos y normas que se deben de respetar, mas aun cuando un derecho colectivo prima sobre un derecho particular.

En el PEI de la Institución Educativa Héctor Abad hay proyectos que apunta al trabajo de los derechos y los deberes para la formación de los niños, jóvenes y adolescentes, uno de los proyectos es el denominado Proyecto de Valores, donde se realiza un trabajo desde algunos valores como el respeto, la responsabilidad, la autonomía, la convivencia, la cooperación, la tolerancia y la honestidad entre otros. Y dentro del Manual de Convivencia aparece un capítulo dedicado a los derechos y deberes, y al respecto señala: *“Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. “Mi libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, lo cual supone no interferir las libertad de los demás” (Artículo 95 de la Constitución Nacional) (...)*” (Institución Educativa Héctor Abad Gómez, 2007). Para el estudio del Manual de Convivencia, se busca que los estudiantes comprendan la importancia de cumplir normas como requisito indispensable para vivir en armonía, esto como proyecto educativo dentro del PEI.

¿Pero cómo está la Institución Educativa formando a los estudiantes en los derechos y deberes, en especial en el derecho al libre desarrollo de la personalidad?, este interrogante es el que se piensa desarrollar en el transcurso del trabajo.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ser visto por los jóvenes de manera arbitraria, sin respetar los derechos de los demás, sin asumir sus responsabilidades y deberes, más aun cuando la escuela debe preocuparse por la formación de los estudiantes en el derecho al libre desarrollo de la personalidad de manera que entiendan y comprendan los límites de sus derechos y reconozcan los derechos de los demás.

ANTECEDENTES

Los antecedentes de esta problemática se remiten directamente al concepto del libre desarrollo de la personalidad se ha limitado al hecho de la mera apariencia de los estudiantes como menciona la Corte Constitucional, de acuerdo con la Sentencia T-695/99, precisó: "Si bien los reglamentos o manuales de convivencia obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, no pueden desconocer los principios que emanan de la Constitución, sino que deben ser la expresión de dichas normas, porque regulan los derechos y deberes de los estudiantes dentro de la comunidad educativa"

En numerosas decisiones frente a tutelas, la Corte Constitucional (1992) ha considerado que el derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene dos límites centrales contemplados en la sentencia T-532 de 1992:

"El ordenamiento jurídico, y los derechos de los demás. La represión con base en vulneraciones hipotéticas o ficticias a los derechos de los demás, o invocando el interés general no son argumentos legítimos que puedan sostener a la luz de la Constitución una restricción al derecho al libre desarrollo de la personalidad". Así mismo, por medio de la sentencia SU-641 de 1998, frente al derecho a la imagen, especifica que: "Las normas de centros educativos que impongan restricciones a la apariencia personal de los estudiantes son inconstitucionales, salvo que se demuestre que estas medidas buscan la protección o efectividad de un bien constitucional imperioso e inaplazable de mayor peso que el derecho al libre desarrollo de la personalidad". (Corte Constitucional, 1992)

Los estudiantes de todas partes del país simplemente se remiten a este derecho para reclamar la moda pero donde queda la responsabilidad de sus actos así como los deberes y derechos que están asociados porque siempre desean exigir para sí y no se están tomando determinaciones respecto a sus actos y que consecuencias está trayendo la falta de toma de conciencia en cuanto a la verdadera esencia del derecho al

libre desarrollo de la personalidad, para lo que la Corte Constitucional (1995) en sentencia 037 de 1995, ha indicado lo siguiente respecto a las instituciones educativas:

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Corte Constitucional, 1995).

Además agregó la Corte Constitucional (1997) en sentencia T-366 de 1997:

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa." (Corte Constitucional 1997).

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son las representaciones que tienen los estudiantes y los docentes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez acerca del derecho al libre desarrollo de la personalidad?

OBJETIVOS

GENERAL

Comprender cómo la Institución Educativa Héctor Abad Gómez está formando a los adolescentes en el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad de conformidad con la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).

ESPECIFICOS

- Realizar un análisis documental de los planes y proyectos que tiene la Institución Educativa Héctor Abad Gómez orientados a la formación de los adolescentes en el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad
- Describir las representaciones que tienen los estudiantes y docentes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

1. REFERENTES TEORICOS Y CONCEPTUALES

1.1. EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: UN MANDATO CONSTITUCIONAL

“El ser humano es un ser de palabra y de acto, origen y principio de la libertad”

Hannah Arendt. (1996)

Es importante definir inicialmente el concepto de libre desarrollo de la personalidad, desde la perspectiva constitucional y la jurisprudencia.

Se tiene entonces, que la Constitución Política de Colombia en su artículo 16, hace relación al derecho al libre desarrollo de la personalidad y dispone: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Esta definición de libre desarrollo de la personalidad es muy ambigua, pero si algo es claro, es que el artículo 16 se encuentra dentro de la Constitución Política en el título II (de los derechos, las garantías y los deberes) capítulo 1 de los derechos fundamentales, donde se encuentran los derechos fundamentales y entre ellos el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Según Kelsen (1995) “El derecho es un orden de la conducta humana. Un 'orden' es un conjunto de normas. El derecho no es, como a veces se dice, una norma. Es un conjunto de normas que tienen el tipo de unidad a que nos referimos cuando hablamos de un sistema. (p. 3). Pero en definitiva el asunto en discusión es determinar que es el libre desarrollo de la personalidad, y no solo definir una o la otra, “libre” y “desarrollo” de la personalidad sino el conjunto como tal.

En este orden de ideas se recurre a la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, quien en varias sentencias ha definido y trabajado el derecho al libre desarrollo de la personalidad, un claro ejemplo fue la sentencia T- 124 de 1998, de la Corte Constitucional (1998) donde se manifestó:

“Vivir en comunidad y experimentar la sensación de ser iguales y libres constitucionalmente frente a los demás, incluye también la posibilidad de actuar y sentir de una manera diferente, en lo que concierne a las aspiraciones y a la autodeterminación personal. La potestad de cada quien para fijar esas opciones de vida de conformidad con las propias elecciones y anhelos, sin desconocer con ello los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico existente, es lo que llamamos el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este derecho, protegido constitucionalmente y ligado sin duda alguna a los factores más internos de la persona y a su dignidad, se manifiesta singularmente en la definición consciente y responsable que cada persona puede hacer frente a sus propias opciones de vida y a su plan como ser humano, y colectivamente, en la pretensión de respeto de esas decisiones por parte de los demás miembros de la sociedad”. (Corte Constitucional, 1998)

Como se puede observa el derecho al libre desarrollo de la personalidad, tiene implícito unos límites que se enmarcan en los derechos de los demás, es así como cada sujeto está obligado a cumplir sus obligaciones y responsabilidades en la sociedad, tal como se colige de la Constitución Política de Colombia, en su artículo 95:

“(...) El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios (...)” (Asamblea Nacional Constituyente, 25) (Subraya y negrilla fuera del texto).

Por lo que el libre desarrollo de la personalidad, como derecho fundamental, tiene unos límites que están demarcados en los derechos de los demás, así lo manifestó la Corte Constitucional (1998), Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero, Sentencia: Marzo 31 de 1998 (T-124) Referencia: Expediente: T-148977:

“Si bien el libre desarrollo de la personalidad encuentra sus límites en los derechos de los demás y en el ordenamiento jurídico, también exige de la sociedad una manifestación clara de tolerancia y respeto hacia aquellas decisiones que no controvierten dichos límites y son intrínsecas al individuo. Por esta razón, la represión legítima de una opción personal debe tener lugar exclusivamente frente a circunstancias que generen violaciones reales a los derechos de los demás o al ordenamiento jurídico, y no simplemente frente a vulneraciones hipotéticas o ficticias. Para "que la limitación al libre desarrollo de la personalidad sea legítima, por lo tanto, no arbitraria, se requiere que goce de un fundamento jurídico constitucional. No basta que el derecho de otras personas o la facultad de la autoridad se basen en normas jurídicas válidas sino que en la necesaria ponderación valorativa se respete la jerarquía constitucional del derecho fundamental. En consecuencia simples invocaciones del interés general, de los deberes sociales, o de los derechos ajenos de rango legal, no son suficientes para limitar el alcance de este derecho." Tampoco estas restricciones pueden llegar a anular totalmente "la posibilidad que tiene la persona de construir autónomamente un modelo de realización personal. De allí el nexo profundo que existe entre el reconocimiento del pluralismo y el libre desarrollo de la personalidad, ya que mediante la protección de la autonomía personal, la Constitución aspira ser un marco en el cual puedan coexistir las más diversas formas de vida humana." (Corte Constitucional, 1998)

También se ha manifestado que el derecho al libre desarrollo de la personalidad ha sido definido como el derecho general de libertad o el derecho a la libertad general de actuación humana en el más amplio sentido. Y es que este derecho es el núcleo de la libertad: "...la libertad de hacer y omitir lo que se quiera", es decir, la libertad vista de la

forma más amplia posible, pues no opera respecto de una conducta determinada ni en un ámbito específico.

Este derecho, según la doctrina, contiene dos facultades: 1) la libertad de hacer y omitir lo que se quiera de acuerdo con la voluntad propia, siempre y cuando no existan restricciones, entendiéndose que lo restringido es únicamente aquello que se encuentra expresamente prohibido, pues todo lo que no está prohibido está permitido, por lo cual el ejercicio de este derecho faculta hacer aquello que está permitido y lo que no está prohibido; y, 2) el derecho a que nadie (ni el Estado ni los particulares) impidan las acciones y omisiones del titular del derecho fundamental.

Con ese reconocimiento de la autonomía de la persona, se constata que existe un ámbito que le corresponde exclusivamente al individuo como sujeto ético espiritual que aspira desarrollarse y determinarse a sí mismo en libertad: la libre elección en los asuntos de su propia vida, lo bueno y lo malo de ella, y el sentido de su existencia.

La Corte Constitucional (1998), al estudiar el tema del libre desarrollo de la personalidad, en Sentencia C-481 de 1998, afirmó lo siguiente:

“Al interpretar el artículo 16 constitucional que consagra el libre desarrollo de la personalidad, el interprete debe hacer énfasis en la palabra “LIBRE”, más que en la expresión “DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD”, pues esta norma no establece que existan determinados modelos de personalidad que son admisibles y otras que se encuentran excluidas por el ordenamiento, sino que esa disposición señala “que corresponde a la propia persona optar por su plan de vida y desarrollar su personalidad conforme a sus intereses, deseos y convicciones, siempre y cuando no afecten derechos de terceros, ni vulneren el orden constitucional.” Por ello esta Corte y la doctrina han entendido que ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a la personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecte derechos de terceros.” (Corte Constitucional, 1998)

Y mediante Sentencia SU- 642 de 1998, la Corte Constitucional (1998) sostuvo:

“El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la *capacidad* de las personas para definir, en forma autónoma, las opiniones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad *in nuce*, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce fundamentalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la *capacidad* volitiva y la *autonomía* suficiente para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial.” (Corte Constitucional, 1998)

Al definir el alcance y aplicación de este derecho, la Corte Constitucional (1994) en sentencia T-569 de 1994, ha señalado:

"La existencia de este derecho radica en que la persona sea dueña de sí misma y de sus actos, reflejando una imagen limpia, digna para sí y para las personas con las cuales convive en la sociedad.

Debe ser *libre, autónoma en sus actos y procedimientos*, guardando siempre una conducta clara e impecable, sus actos deben reflejarse en forma natural, voluntaria y responsable.

La Corte Constitucional en sentencia No. 524 del 18 de septiembre de 1992 transcribió el concepto de un experto consultado al respecto: "...se entiende por *personalidad el temperamento (características estables) modificado en función del ambiente*".

El uso popular de este concepto, precisa que la personalidad es particular e íntegro de cada persona, aquello que la hace ella misma, y que se va desarrollando a lo largo de la vida, en función de la interacción con el medio, haciéndose cada vez más firme, más propio, al punto de que se dice que una persona que "tiene mucha personalidad" o "aún le falta personalidad", etc.

Al hablar en la Constitución del derecho al "libre desarrollo de la personalidad", cabe interpretar, que cada persona tiene el derecho a las oportunidades que le permitan expresar su temperamento propio, aquello que le va dando su identidad, su sello personal. Dada esta interpretación se puede suponer que cada persona debe contar con las posibilidades que le permitan ampliar esta expresión, siempre y cuando, como lo dice la Constitución, respete los derechos de los demás.

Al preguntar usted cuáles son los elementos esenciales para el desarrollo de la personalidad, considero que no se puede reglamentar cuáles lo son para todas las personas, porque dadas las salvedades anteriores, precisamente teniendo en cuenta lo particular de la expresión de la personalidad, serán diferentes para cada una. Lo que sí parece "esencial" es que se tenga la posibilidad de expresar lo propio, dentro de los límites ya mencionados. Es decir, que se permita a toda persona expresar su individualidad"(Corte Constitucional, 1994)

La Corte Constitucional ha sido enfática al proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad de todos los individuos, y ha removido los obstáculos que se han presentado para su realización en los casos que han llegado a su conocimiento. Pero también ha señalado que el ejercicio de este derecho tiene limitaciones, dentro de las cuales se encuentran los derechos de los demás como claramente lo establece el artículo 16 de la Constitución Nacional, según el cual "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico" (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

En efecto, la Corte Constitucional (1994) ha expresado:

"El libre desarrollo de la personalidad se armoniza con las libertades de pensamiento y de expresión, por cuanto es la decisión de expresar, en el propio vivir de la persona, una determinación de su modo de ser en la convivencia humana; mientras tal determinación sea libre, y como culminación de un proceso voluntario en una decisión, y no atente contra el derecho ajeno, tiene que ser respetado y protegido por el orden jurídico establecido."

De esta manera si las conductas homosexuales invaden la órbita de los derechos de las personas que rodean al individuo, e inclusive sus actos no se ajustan a las normas de comportamiento social y escolar, aquéllas no pueden admitirse ni tolerarse. En el caso presente, el menor al presentarse al Colegio con zapatos de tacón, maquillado, etc. no solo infringió el reglamento educativo, sino que también puso en evidencia su propia condición sexual, y él mismo se encargó de que su derecho al libre desarrollo de la personalidad no pudiera ser objeto de protección, cuando optó por estas actitudes reprobables en contra de las condiciones normales y sanas del ambiente escolar transgrediendo el derecho de sus condiscípulos y el propio de su intimidad". (Corte Constitucional, sentencia T 569 de 1994)

Precisamente la sentencia C-309/97 de la Corte Constitucional (1997) expresó:

"La Constitución opta por un orden jurídico que es profundamente respetuoso de la dignidad y la autonomía individuales (CP art.1º y 16), por lo cual, en principio, no corresponde al Estado ni a la sociedad sino a las propias personas decidir la manera como desarrollan sus derechos y construyen sus proyectos de vida y sus modelos de realización personal. En eso consiste el derecho al libre desarrollo de la personalidad, frente al cual, como se desprende de la amplia jurisprudencia de esta Corporación al respecto, debe hacerse énfasis en la palabra "*libre*", más que en la expresión "desarrollo de la personalidad". En efecto, este derecho del artículo 16 constitucional no significa que existen determinados modelos de personalidad que son admisibles y otros que se encuentran excluidos por el ordenamiento, sino que

esa norma implica que corresponde a la propia persona optar por su plan de vida y desarrollar su personalidad conforme a sus intereses, deseos y convicciones, siempre y cuando no afecte derechos de terceros, ni vulnere el orden constitucional". (Corte Constitucional, 1997)

Y si se entiende el derecho al libre desarrollo de la personalidad como ese derecho que le asiste a cada persona o ciudadano para formar su propia personalidad, su forma de vestir, expresarse, peinarse, elegir su religión, sus pensamientos políticos, hasta definir el equipo de fútbol de su preferencia, diríamos que la competencia de la escuela es poder mostrar al ciudadano en formación que puede vestirse de la mejor forma que le parezca, elegir cualquier equipo de fútbol, partido político, peinarse de cualquier forma, siempre y cuando respete una serie de derechos que le asisten también al resto del conglomerado social, incluso este derecho da la posibilidad de elegir el tipo de tendencia sexual de cada ciudadano.

1.2. EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN LA ESCUELA.

La Constitución declara el derecho a la educación en su artículo 67, así:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley." (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Bien se puede señalar que el libre desarrollo de la personalidad se forma en la escuela, conforme los fines de la educación contemplados en la Constitución Política y en la Ley general de educación, y así es como la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes sentencias, acerca de los estudiantes que reclaman como libre desarrollo de la personalidad y al respecto encontramos, la sentencia T-015 de 1999, donde se plantea un conflicto entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad de un estudiante y el Manual de Convivencia de la Institución educativa,

Al respecto la joven Angélica María Arias Noriega presentó acción de tutela en contra del Colegio Santísimo Rosario de Bogotá, por considerar contrario a sus derechos a la educación y libre desarrollo de la personalidad, la determinación de las directivas de esa institución educativa de expulsarla del colegio por convivir en unión marital con un muchacho.

En esta situación la Corte Constitucional (1999) determinó lo siguiente:

“(…) es importante recordar que a la luz de la jurisprudencia constitucional en varias oportunidades esta Corporación ha señalado los alcances y los límites constitucionales de los manuales de convivencia y el ejercicio de los derechos de los estudiantes dentro del contexto educativo. Por este motivo se ha considerado de manera genérica que al existir un conflicto entre los intereses estudiantiles y los intereses de la institución educativa respecto del tratamiento de una situación de convivencia específica, es menester tener en cuenta las obligaciones, derechos y procedimientos que se fijan en el manual de convivencia del plantel, como carta de navegación que rige las relaciones dentro de un centro educativo, siempre y cuando éste se ajuste a los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y responda al resultado del concurso efectivo de las diferentes voluntades que conforman la comunidad académica”. (Corte Constitucional 1999)

Y en la misma Corte Constitucional (1994) en sentencia T-386 de 1994, donde se determinó el alcance de los Manuales de Convivencia, la Corte señaló:

“El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa". (Corte Constitucional, 1994)

Por lo que se podría determinar que hay límites para las actuaciones de los estudiantes, el Manual de Convivencia es uno de esas herramientas que la escuela debe utilizar para la formación del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

Por otro lado la Corte Constitucional en sentencia T-569 de 1994, donde la accionante ha acudido al mecanismo de la tutela, con el fin de que le sean protegidos los derechos fundamentales a la educación y al libre desarrollo de la personalidad de su hijo menor por parte del INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PILOTO de Santa Fe de Bogotá, según lo afirma la madre del menor, él *"tiene su desarrollo de la personalidad en la manera de presentarse con el pelo un poco largo, y el vestir con el uniforme del colegio, y en alguna ocasión se presentó zapatos (sic) de tacón a la moda unisexo"*. De acuerdo con la accionante, la forma de ser del menor *"no le ha gustado al Colegio"*. (Corte Constitucional, 1994)

"En el año 1994, se le aborda para tratarle su actitud. Su respuesta fue la de que su interés era únicamente terminar el grado once y se compromete a mantener su privacidad y a no interferir la paz y la convivencia comunitaria este compromiso no lo cumplió. Al contrario, hizo más evidente su conducta al presentarse maquillado, entaconado, sin uniforme y usando slacks llamados chicles. A estas manifestaciones se le abordó (sic), se comprometió y no cumplió hasta cuando llegaron los hechos

finales que por su trascendencia salieron del resorte de Orientación y Asesoría Escolar”. (Corte Constitucional en sentencia T-569 de 1994)

Al respecto la Corte señaló que al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil.

En el contrato que se celebra al momento de una matrícula escolar, son partes el plantel educativo y los educandos o, si estos son menores los padres de familia en representación de éstos.

Argumenta además que son derechos del educando, desde el punto de vista académico, recibir normalmente las clases, a exigir calidad en la educación, y en general a estudiar en un medio apto para su formación integral.

Pero además señala una serie de deberes del educando, a pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de ésta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Su obligación es consigo mismo -en primer lugar-, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica. Se trata en consecuencia de un derecho-deber.

La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. Sobre el particular, en el pasado la Corte Constitucional (1994) ha dicho:

"la Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios". (Corte Constitucional, 1994)

En el caso presente la Corte ha realizado un detenido estudio acerca de la situación que rodea el proceso y ha encontrado una serie de comportamientos del estudiante que van en contra del reglamento de la institución denominado "Manual de Convivencia", como vestirse con tacones, llegar maquillado al Colegio, etc., y además dejó de asistir a clases de manera injustificada. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.

De esta manera la Corte Constitucional (1994) determinó que:

“si las conductas homosexuales invaden la órbita de los derechos de las personas que rodean al individuo, e inclusive sus actos no se ajustan a las normas de comportamiento social y escolar, aquéllas no pueden admitirse ni tolerarse. En el caso presente, el menor al presentarse al Colegio con zapatos de tacón, maquillado, etc. no solo infringió el reglamento educativo, sino que también puso en evidencia su propia condición sexual, y él mismo se encargó de que su derecho al libre desarrollo

de la personalidad no pudiera ser objeto de protección, cuando optó por estas actitudes reprobables en contra de las condiciones normales y sanas del ambiente escolar transgrediendo el derecho de sus condiscípulos y el propio de su intimidad”. (Corte Constitucional, 1994)

La educación que la Carta Política consagra como derecho y como servicio público no comprende tan sólo la transmisión de conocimientos o la instrucción del estudiante en determinadas áreas, sino que encierra, ante todo, la formación moral, intelectual y física de la persona, tal como lo declara sin rodeos el artículo 67, inciso 5º, de la Constitución.

Así lo hizo saber la Corte Constitucional en sentencia de tutela T-341 de 1993, donde señaló:

“La labor educativa que desempeñan la familia, los planteles y el Estado no termina en el individuo que la recibe sino que, como tantas veces lo ha expresado esta Corte, cumple una *función social* en cuanto sus resultados -positivos o negativos- repercuten necesariamente en la colectividad cuando el estudiante entra en relación con ella. De los principios y valores que profese y practique -los cuales no adquiere por generación espontánea, sino que le deben ser inculcados desde la más tierna infancia hasta el último grado de la formación profesional- depende en gran medida el comportamiento del individuo en el medio social, el cual se traduce, a la vez -miradas las cosas globalmente- en la forma de vida de la sociedad entera. Nada bueno puede esperarse de un conglomerado cuyos integrantes, por el descuido de sus mayores, carecen de una mínima estructura moral o de los principios básicos que hagan posible la convivencia pacífica, el mutuo respeto, el acatamiento del orden jurídico y el sano desarrollo de las múltiples relaciones interindividuales y colectivas.

El hombre -considera la Corte- debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social.

Así, pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo. La vinculación formal de la persona a un plantel resulta ser inútil si no está referida al contenido mismo de una *formación integral* que tome al individuo en las distintas dimensiones del ser humano y que se imparta con la mira puesta en la posterior inserción de aquel en el seno de la sociedad.

De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea”. (Corte Constitucional, 1993)

Aspectos como la libertad, la responsabilidad, derechos y deberes, deben ser abordados por las Instituciones Educativas, asumiendo los compromisos con la sociedad y en particular con cada estudiante, es por eso que se dejó en manos de la escuela la labor de formar a los estudiantes en el libre desarrollo de la personalidad.

Los derechos sólo se pueden proteger si los ciudadanos, además de presentar exigencias, también están dispuestos a aceptar sus responsabilidades. La única forma de conseguir el respeto a los propios derechos individuales es participando activamente en la comunidad, sólo a partir de la deliberación y enseñanza consiente de los derechos, se encuentra el respeto por derechos de los demás, y eso en definitiva es lo que debe profesar la escuela.

En una sociedad donde la educación de ciudadanos que asuman sus responsabilidades, que se formen en las libertades, en el libre desarrollo de la

personalidad, trae consigo una sociedad donde el respeto por la condición y dignidad humana va de la mano de valores de tolerancia, igualdad y la paz.

1.3. EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: UN ASUNTO DE RESPONSABILIDAD (INDIVIDUAL Y COLECTIVA).

Dado que la misma Ley general de educación (Ley 115 de 1994), que en su artículo 1°, señala como objeto el siguiente: *“La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (...)”*, (Congreso de la República, 1994) la educación tiene como prioridad la formación en derechos y responsabilidades.

Más aun cuando se tiene que la misma ley en su artículo 5° numeral 1, dispuso como fines de la educación, entre otros: *“1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos”*. (Congreso de la República, 1994)

La escuela como Institución educativa tiene sus normas y sus derechos que cada estudiante debe respetar, y también tiene unos objetivos normativos claros, que deben ser en definitiva su fin último, los cuales se encuentran en la Ley General de Educación (ley 115 de 1994), artículo 13, que dispone:

“ARTÍCULO 13. OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

a) *Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;*

- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del *respeto a los derechos humanos*;
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la *autonomía y la responsabilidad*;
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del *respeto por la equidad* de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y *responsable*; (...)" (Congreso de la República, 1994)

La responsabilidad se traduce en una obligación, por lo que no se podría concebir el respeto por los derechos sino hay de por medio una responsabilidad por cumplir. Así se implementaron las normas de convivencia y normas legales, donde en una y otras aparecen derechos pero también aparecen obligaciones o responsabilidades para los sujetos, por eso se ha dicho que las personas son sujetos de derechos y obligaciones.

La responsabilidad es un término que bien se relaciona con los derechos, es así como Cortina (2002) se define:

“El término “responsabilidad” es un término de relación: alguien (sujeto de la responsabilidad) tiene que responder de algo o de alguien, que de algún modo le esté encomendado (objeto de la responsabilidad) ante alguien (persona o instancia) por alguna razón. Esto significa, obviamente, que la existencia de responsabilidades sólo tiene sentido en un mundo relacional, no en un mundo atomizado. Porque para que exista una responsabilidad tiene que haber un vínculo entre el sujeto y el objeto de la responsabilidad, tiene que haber una *ligatio*, que es la que genera una *obligatio* hacia él, en virtud de la cual tiene que hacerse cargo de él en algún respecto. También debe existir un vínculo entre el sujeto y el objeto de la relación y la persona o instancia ante la que existe la obligación de responder, en el caso de que esa persona o instancia sea un tercero”. (p. 111-133)

No se puede ver aisladamente la libertad sin la responsabilidad, según Terricabras (2003)

“En este sentido, asumir responsabilidades es saber extraer consecuencias de nuestros actos de libertad. A hacerlo así, nos ayudan también los demás, pero nadie puede responder por nosotros. De ahí que no deba negarse a nadie la asunción de su responsabilidad. Eso equivaldría a contemplarlo como menor de edad, a marginarle de cualquier proceso de crecimiento personal y de vida social”. (p. 32-39)

La responsabilidad consiste, en la asunción de la propia voluntad, es decir, en la aceptación de que soy capaz de alcanzar pensamientos que puedo justificar y de tomar decisiones de las que puedo dar cuenta a los demás y a mí mismo.

Bien la responsabilidad y el concepto de libertad, vemos como la acción, la voluntad e incluso el pensamiento son los que impulsan la realización de estos.

La responsabilidad consiste según Escámez & Gil (2001), también en echarnos nuestra vida a la espalda y decidir qué camino tómanos y a dónde nos dirigimos. Realmente no sabemos si tendremos éxito en el camino emprendido, ya que cualquier decisión que tomemos puede estar equivocada, pero, al menos, nuestro comportamiento estará a la altura de la dignidad humana puesto que somos guionistas y actores del proyecto de nuestra vida (p. 13).

El proyecto de vida es un concepto que tiene que ver con la realización integral de la persona de acuerdo con sus vocaciones, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones personales, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas en su vida y acceder a ellas.

Cada sujeto, durante su existencia, se plantea su propio destino de acuerdo a sus opciones de vida. El proyecto de vida, de esta forma, es un resultado previsto y probable según las opciones de vida; y, ellas, a su vez, son la garantía de que el sujeto

ejerza su libertad, pues "...difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminación.

Es así como el concepto de libre desarrollo de la personalidad, libertad y responsabilidad se relacionan con el que cada sujeto desea para su vida, sus aspiraciones, sus expectativas, sus metas, en definitiva su proyecto de vida.

Hay que educar a los estudiantes para que ejerzan una ciudadanía responsable, la educación puede lograr hacer responsable a los estudiantes, además es uno de sus fines y/o objetivos.

Arendt (2009) habla de diferentes formas de responsabilidad, "así cabe hablar de la responsabilidad del educador como la del que tiene responsabilidad por el mundo, estableciendo la autora conexiones entre la crisis en la educación y las que ha tenido lugar respecto a la autoridad y la tradición. Los educadores representan para el joven un mundo cuya responsabilidad asumen". (p.51)

Según Arendt (1996) "La educación es el punto en que decidimos si amamos el mundo lo bastante como para asumir una responsabilidad por él y así salvarlo de la ruina... También mediante la educación decidimos si amamos a nuestros hijos... lo bastante como para prepararlos con tiempo para la tarea de renovar el mundo común". (p. 208)

1.4. DERECHO A LA LIBERTAD: FUNDAMENTO DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

Uno de los derechos que se encuentra inmerso dentro del derecho al libre desarrollo de la personalidad es la libertad, y es el un derecho que los jóvenes piden se les respete.

Pero si bien la libertad es el primer derecho que está inmerso en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, es una libertad que no puede sobrepasar el límite que la

misma norma constitucional le impone, que es el derecho que le asiste a los demás ciudadanos. Porque bien un estudiante puede elegir ser homosexual, porque ese es su desarrollo de su personalidad pero no puede coartar a los demás estudiantes para que ellos sigan las mismas tendencias sexuales de él o ella, porque a los demás estudiantes también les asiste una libertad de elegir que tendencia sexual desean, o si el estudiante consume su dosis personal porque es su concepto de libre desarrollo de la personalidad, mal puede dentro de la institución educativa consumir marihuana u otro estupefaciente, porque la Institución educativa también tienen sus derechos y normas que se deben de respetar, mas aun cuando un derecho colectivo prima sobre un derecho particular.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ser visto por los jóvenes de manera arbitraria, sin respetar los derechos de los demás, sin asumir sus responsabilidades y deberes, más aun cuando la escuela debe preocuparse por la formación de los estudiantes en el derecho al libre desarrollo de la personalidad de manera que entiendan y comprendan los límites de sus derechos y reconozcan los derechos de los demás.

Los retos que debe afrontar la escuela en épocas actuales son muy complicados, más cuando los fines de la escuela ni siquiera algunos centros educativos los conocen o en definitiva los buscan.

La Libertad como concepto ha sido trabajado por diferentes autores, entre ellos el pedagogo y abogado brasilero Paulo Freire, quien en su texto “La Educación como práctica de la libertad” (2005), desarrolla este concepto y su relación que tiene con la escuela y la práctica y desarrollo de los educandos y educadores.

La libertad es entendida según el Instituto Pedagógico Nacional (1985) como “(...) la posibilidad de ser yo mismo, de optar y aprender a asumir las consecuencias de mis elecciones, pero esta queda ahogada en programas que deben estudiarse arduamente,

reglamento que hay que obedecer, horarios milimétricos que deben ser cumplidos .por esta razón se repiten permanentemente se repiten contenidos, métodos, acciones. Al cerrarse la posibilidad a la libertad la posibilidad de innovar queda cancelada”

Vista de esta manera la Libertad no se aleja de otras realidades en las que está inmerso el ser humano, de la escuela, la sociedad, la familia, entre otros. La libertad es un concepto que debe ser abordado de manera ardua desde la escuela, donde los estudiantes a diario quieren hacer lo que más bien les plazca, sin límite alguno, tal como Freire (2005) lo señaló:

“En uno de los innumerables debates en que he participado, en el que se discutía precisamente la cuestión de los límites sin los cuales la libertad degenera en libertinaje y la autoridad en autoritarismo, oí de uno de los participantes que, al hablar de los límites de la libertad, yo estaba repitiendo la cantilena que caracterizaba el discurso de un profesor suyo, reconocidamente reaccionario, durante el régimen militar. Para mi interlocutor, la libertad estaba por encima de cualquier límite. Para mí, no, exactamente porque le apuesto a ella, porque sé que la existencia sólo tiene valor y sentido en la lucha por ella. La libertad sin límite es tan negativa como la libertad asfixiada o castrada...

El gran problema al que se enfrenta el educador o educadora de opción democrática es cómo trabajar para hacer posible que la necesidad del límite sea asumido éticamente por la libertad. Cuando más críticamente la libertad asuma el límite necesario, tanto más autoridad tendrá, éticamente hablando, para seguir luchando en su nombre”. (p. 101)

Pero en mucho de los casos la elección de elegir lo mejor, no se le es dado al estudiante o adolescente por parte de la Institución Educativa, donde se limitan a decantar una serie de derechos junto con lo que es moral y ético, alejados de la realidad en donde están inmersos los estudiantes. Es así como Freire (2005) señala:

“La libertad madura en la confrontación con otras libertades, en la defensa de sus derechos de cara a la autoridad de los padres, del profesor, del Estado. Claro está que la libertad del adolescente no siempre le permite tomar la mejor decisión con relación a su porvenir. Es indispensable que los padres participen en las discusiones con los hijos en torno a ese porvenir. No pueden ni deben omitirse pero necesitan saber y asumir que el futuro es de sus hijos y no suyo. Para mí es preferible reforzar el derecho que tienen a la libertad de decidir, aun corriendo el riesgo de equivocarse, que seguir la decisión de los padres. Es decidiendo como se aprende a decidir”. (p. 101 y 102).

Otro autor que se encargó de trabajar el concepto de libertad fue Hannah Arendt. El análisis arendtiano sobre la libertad se inserta en su reflexión minuciosa que realiza sobre la política. Se considera que una aproximación seria al concepto de libertad no debe apoyarse en una simple vuelta a la tradición, donde las diferentes concepciones carecen de base en la experiencia política (cfr. Antigüedad, la idea cristiana y la concepción moderna sobre libre albedrío). Arendt parte de la consideración de pensar la libertad desde la posibilidad de contraste y confrontación que pueden realizar los sujetos iguales y distintos que entren en relación, pese a la situación de seres condicionados. “Los hombres son seres condicionados, ya que todas las cosas con las que entran en contacto se convierten de inmediato en una condición de su existencia”.

Para Arendt la conciencia de ser libres implica a su vez que somos responsables, libres y responsables, conceptos que están relacionados, no se podría exigir un derecho o condición como la libertad, si no se es responsable. Podrías incluso ejemplificar esta situación, si no eres responsable en la forma de asumir el acto de conducir, que es una actividad peligrosa en Colombia, podrías accidentar a una persona, lesionarla o causarle la muerte, eso implicaría asumir unos hechos que dan como resultado lesiones personales u homicidio culposo, lo que podría generar pérdida de la libertad (Arendt, 2000). Es así como cada una de las libertades implica responsabilidades, encontramos

así la libertad de escoger profesión u oficio, implica una responsabilidad en el trabajo, la libertad de expresión lo que implica la responsabilidad de las palabras.

En la Grecia antigua pensadores como Epicteto¹, hablaron en torno a la libertad y señaló: “Es libre quien vive como desea”, es una definición alejada de la actualidad, sino se tiene en cuenta la responsabilidad y los derechos de los demás.

Aristóteles manifestó que la libertad significa hacer el hombre lo que le plazca, de igual forma es una afirmación que no se podría acomodar a la actualidad, sin tener en cuenta derecho de la sociedad.

Además la libertad también se relaciona con el concepto de voluntad, que dicta y ordena, lo que genera el don de la acción. De todas las capacidades y potencialidades de la vida humana, la acción es una de las que no podemos concebir siquiera sin asumir al menos que existe libertad. Pero la libertad es un atributo de la voluntad y el pensamiento, antes que de la acción, debido a que el pensamiento no es limitado, la acción es limitada.

La voluntad es un asunto más reciente y de hecho los griegos no se ocuparon realmente de ella y Arendt no alcanzó a tratar el asunto como era su deseo e interés. El asunto de la voluntad se inaugura con el Apóstol Pablo en la epístola a los romanos.

Arendt (citada por Agudelo Ramírez, 2000), señala que esta libertad que damos por sentada en toda la teoría política, y que incluso quienes son partidarios de la tiranía deben tomar en cuenta, es la antítesis misma de la “libertad interior”, el espacio interno en que los hombre pueden escapar de la coacción externa y sentirse libres. Tal sentimiento íntimo se mantiene sin manifestaciones externas y en consecuencia es

¹ EPICTETO(Hierápolis, c. 50 - Nicópolis, c. 125) Filósofo estoico. En Roma fue esclavo de Epafrodito, liberto de Nerón, y siguió las lecciones del estoico Musonio Rufo; una vez emancipado, se dedicó a la filosofía, en especial a la moral. Con otros filósofos hubo de dejar Roma por decreto de Diocleciano (94). A partir de su enseñanza oral, su discípulo Flavio Arriano de Nicomedia elaboró las *Disertaciones* de Epicteto, conjunto de lecciones del maestro, y el *Enquiritión* (traducido como *Manual* o *Manual de vida*), colección de máximas.

políticamente irrelevante por definición...Las experiencias de la libertad interior son derivativas, porque siempre presuponen un apartamiento del mundo, lugar en que se niega la libertad, para encontrar refugio en una interioridad a la que nadie más tiene acceso. (p.106)

Arendt (Citada por Agudelo, 2000) La libertad es la razón de ser de la política y se circunscribe al ámbito del *biospolitikos*. No es un fenómeno de voluntad y su concepto no se explica desde el libre arbitrio, es decir, con la libertad de elección que juzga y decide entre dos cosas dadas, una buena y una mala. Para Arendt, la libertad se realiza en la acción y no en las motivaciones y de su presunta finalidad como efecto predecible. La libertad sería la causa de que los hombres vivan juntos en una organización política, y sin ella la vida política no tendría sentido. Se abandona de esta forma cualquier consideración sobre el carácter derivativo de la libertad interior. (p. 107)

Como ser político, el hombre está en posibilidad de experimentar la libertad, una vez se marche de su casa y salga al mundo para relacionarse con los otros, en un espacio público, que sería un espacio de emancipación de las necesidades de la vida y de la utilidad. La libertad requiere de la compañía de otros hombres y de un espacio público común que revele un mundo organizado políticamente: "Sin un ámbito público políticamente garantizado, la libertad carece de un espacio mundano en el que pueda hacer su aparición. Sin duda, aun en tal caso ese espacio puede existir en el corazón de los hombres como deseo, voluntad, esperanza o anhelo; pero el corazón del hombre, como todos sabemos, es un lugar muy oscuro, y lo que ocurra en sus repliegues mal podría recibir el nombre de hecho demostrable. La libertad como hecho demostrable y la política coinciden y se relacionan entre sí como las dos caras de una misma moneda". (Agudelo, 2000)

En el *biospolitikos* se comprueba que la razón de ser de la política es la libertad: pero, se trata de una libertad para o una libertad de, en atención a las relaciones en las que se involucran los sujetos libres, por medio de la acción política. El ser libre actúa en espacios amplios de participación, construyendo una historia de liberación, en cuanto a

que la acción y el discurso se hacen realidad, evitándose a toda costa cualquier situación de soledad o de aislamiento, como se da en los regímenes totalitarios. Por la acción se tiene la posibilidad de ser libre, a través de su participación en asuntos públicos, el hombre puede re - crear su entorno.

Arendt (Citada por Agudelo, 2000) es enfática al precisar que lo político y la libertad no se manifiestan en todas las actividades humanas, ya que solamente pueden desarrollarse en donde se dé cabida a la acción y a la palabra a diferencia de la fuerza y de la violencia, las cuales se ejercen en el plano de las necesidades vitales que tienen todos los seres humanos. El dato de la violencia es concebido como pre político y afirma categóricamente que la libertad excluye toda posibilidad de obedecer exclusivamente de acuerdo a la necesidad. No podría darse la libertad en los espacios en los que se da el desarrollo normal del *animal laborans*², quien está llevado por las necesidades de su cuerpo y que no usa su cuerpo libremente. Tampoco el *homo faber*³ podría considerarse como un ser libre en cuanto a que está atado por unas herramientas primordiales para la obtención de unos productos determinados, no pudiendo expresar la libertad. (p. 109)

Arendt (Citada por Agudelo, 2000) considera que:

“El hogar es el lugar de la satisfacción de las necesidades básicas (*OIKOS*⁴), donde se da la más estricta desigualdad, como puede observarse en la familia. Allí el adulto satisface sus necesidades, para luego salir a encontrar la libertad fuera del ámbito privado. En el *OIKOS* no hay libertad ya que las relaciones en el hogar, es decir, en la

² Arendt ve al animal laborans como alguien que por medio de sus logros puede actuar de manera técnica para poder que realmente existan ideas y conceptos claros de lo que se quiere saber. Es ver como la naturaleza forma al hombre, esta naturaleza le da la oportunidad de sobrevivir desde todos los puntos de vista.

³ Fue usado por *la teórica de la política Hannah Arendt (1958)* para enfatizar la capacidad humana de controlar su entorno con el uso de herramientas.

⁴ El oikos era el centro a cuyo alrededor estaba organizada la vida, a partir del cual no sólo se satisfacían las necesidades materiales, incluyendo la seguridad, sino también las normas y los valores éticos, los deberes, obligaciones y responsabilidades, las relaciones sociales y las relaciones con los dioses. Estas definiciones se aplican al conjunto de la historia de Grecia desde el siglo VIII al IV a. C.

administración doméstica, son jerarquizadas. Y cuando se imponen relaciones de este tipo se revelan vínculos realmente despóticos que obstaculizan la presencia de las libertades públicas”. (p. 106)

La libertad es hacernos iguales, lo que solamente es posible por medio de la actividad fundamental de la acción. El claro sentido de la libertad entendida como iniciativa, comienzo de algo nuevo por la que nos insertamos en el mundo humano, y según la cual con el hombre la libertad entra en el mundo. Al entender la acción como “comienzo de algo nuevo”, inicio de algo anteriormente inexistente, hace posible considerar al hombre como un ser capaz de realizar lo infinitamente improbable. (Arendt, 1996)

Según Arendt, el hombre está en posibilidad de hacerse libre con el otro, toda vez que el principio de libertad se creó al crear el hombre, no antes. Y el hombre puede empezar porque él es un comienzo; y es en este aspecto donde puede sostenerse que ser humano y ser libre son una misma cosa. (Arendt, 1996)

Los actos de libertad se expresan en la acción, campo donde cada hombre se hace libre con el otro, lo que implica el ponerse en el lugar de cualquier otro, sin adherirse a sus puntos de vista, sino el reconocimiento frente al otro que puede mirar el mundo desde una perspectiva distinta.

Además Arendt (Citada por Agudelo, 2000) plantea que:

“Es erróneo identificar la soberanía con la libertad, en cuanto a que impide la posibilidad de que se actúe concertadamente y porque la intransigencia podría imperar impidiendo el consenso y negando la condición de la pluralidad. La libertad presupone la exclusión del concepto de soberanía, toda vez que requiere de la renuncia a que los seres humanos puedan rendirse a la opresión de la voluntad. Para Arendt resulta desatinada políticamente la identificación de libertad con soberanía, siendo consecuencia de la coincidencia conceptual que se ha hecho entre libertad y libre albedrío. “Si fuera verdad que soberanía y libertad son lo mismo,

ningún hombre sería libre, ya que la soberanía, el ideal de intransigente autosuficiencia y superioridad, es contradictoria a la propia condición de pluralidad... Ningún hombre puede ser soberano porque ningún hombre solo, sino los hombres, habitan la tierra y no, como mantiene la tradición desde Platón, debido a la limitada fuerza del hombre, que le hace depender de la ayuda de los demás"...Si consideramos la libertad desde el punto de vista de la tradición, identificando la soberanía con la libertad, la simultánea presencia de la libertad y de la no – soberanía, de ser capaz de comenzar algo nuevo y no poder controlar o incluso predecir sus consecuencias, casi parece obligarnos a sacar la conclusión de que la existencia humana es absurda. En vista de la realidad humana y de su fenomenal evidencia, es tan espurio negar la libertad humana a actuar debido a que el agente nunca es dueño de sus actos como mantener que es posible la soberanía humana por el incontestable hecho de la libertad humana". (p. 111)

La libertad por lo tanto se da en el Yo quiero, Yo puedo y el Yo pienso, necesidades propias del ser humano, a partir de la voluntad, del pensamiento y de la acción.

2. METODOLOGÍA

Esta investigación es de corte social cualitativo, definido como un modo de encarar el mundo de la interioridad de los sujetos sociales y de las relaciones que establecen con los contextos y con otros actores sociales (Galeano. 2004, p. 16)

Gracias a que se tuvo la oportunidad de realizar la práctica académica en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, se interactuó con los sujetos presentes en la investigación. Como docentes de práctica en la Institución Educativa, se pudo desarrollar temas en torno a la problemática planteada, así fue como se trabajó la Constitución Política y ciertos temas haciendo énfasis en el libre desarrollo de la personalidad, responsabilidad y libertad.

Bien cabe señalar que el contexto donde se desarrolló el proyecto de investigación fue la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, ubicada en la zona centro de la ciudad de Medellín, en la jornada de la tarde, en los grados 9.01 y 9.03, en el año lectivo 2011.

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, es una de las instituciones denominadas de calidad, que tiene una estructura nueva, donde confluyen estudiantes de los niveles socioeconómicos bajo y medio de Medellín.

En los grupos 9.01 y 9.03, se encuentran estudiantes entre los 13 y 17 años de edad, son grupos mixtos, con un alto nivel de indisciplina, especialmente en el grupo 9.03.

Fue así como surgió el tema de investigación, basado en la formación que la escuela está dando a los jóvenes en el libre desarrollo de la personalidad.

Desde el mismo momento en que se empieza a desarrollar la práctica, activa (¿?) la observación directa sobre los estudiantes y docentes, que están involucrados en el proceso educativo. Es así como el primer acercamiento que se tiene con los estudiantes es a partir de la observación directa.

El proceso metodológico cualitativo se propone la comprensión de la realidad desde múltiples perspectivas, lógicas y visiones de los actores sociales que construyen e interpretan la realidad. Por tanto, la recolección y generación de información influye los diversos y heterogéneos sujetos sociales. Todas las perspectivas son valiosas, todos los actores cuentan. No se busca “la verdad” o la “moralidad”, sino la comprensión detallada de las múltiples y diversas lógicas y perspectivas de los actores sociales. Todas las personas son portadoras de un conocimiento particular que es necesario rescatar para poder comprender la realidad que se estudia desde las múltiples perspectivas. (Galeano. 2004, p. 21)

En este orden de ideas dentro de la investigación social cualitativa se tuvo en cuenta las perspectivas de los maestros de la Institución educativa y de los estudiantes de algunos grados novenos de la misma institución.

Una vez seleccionado el tema de investigación, se procedió a la formulación de preguntas propias del tema a investigar, la cual están principalmente relacionadas con lo subjetivo, los significados individuales y colectivos, percepciones, representaciones, modos de vida, formas de ser y de hacer. (Galeano. 2004, p. 31), se acudió al contacto directo con el escenario y los actores.

La selección del tema fue definida de acuerdo a lo vivido por los investigadores en sus vidas académicas, experiencias que motivaron el desarrollo del tema.

“Este momento corresponde al comienzo visible de la investigación y tiene lugar mediante el empleo de una o varias estrategias de contacto con la realidad o las realidades objeto de estudio. Entre esos medios de contacto se encuentran: el diálogo propio de la entrevista, la reflexión y construcción colectiva características de los talleres, o en el lugar de aquellos, la vivencia lograda a través del trabajo de campo y la observación participante, entre otras alternativas”. (Sandoval. 1996, p. 35)

Para el desarrollo del primer objetivo se recolectaron algunos documentos de la Institución Educativa. A partir de los documentos institucionales recolectados como: El Programa Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, los Proyectos de área, se buscó darle respuesta al objetivo planteado, relacionándolo con el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Una de las estrategias metodológicas utilizadas fue el análisis de contenido que nos ofrece la posibilidad de investigar sobre la naturaleza del discurso.

“Es un procedimiento que permite analizar y cuantificar los materiales de la comunicación humana. En general, puede analizarse con detalle y profundidad el contenido de cualquier comunicación: en código lingüístico oral, icónico, gestual, gestual signado, etc. y sea cual fuere el número de personas implicadas en la comunicación (una persona, diálogo, grupo restringido, comunicación de masas...), pudiendo emplear cualquier instrumento de compendio de datos como, por ejemplo, agendas, diarios, cartas, cuestionarios, encuestas, tests proyectivos, libros, anuncios, entrevistas, radio, televisión...”. (Holsti: 1968). (Porta y Silva. 2003, p. 8)

Igualmente la investigación permitió la utilización del análisis de textos que se desarrolla en cinco etapas:

“En la primera, se realiza el rastreo e inventario de los documentos existentes y disponibles; en la segunda, se hace una clasificación de los documentos identificados; en la tercera, se hace una selección de los documentos más pertinentes para los propósitos de la investigación; en la cuarta, se realiza una lectura en profundidad del contenido de los documentos seleccionados, para extraer elementos de análisis y consignarlos en "memos" o notas marginales que registren los patrones, tendencias, convergencias y contradicciones que se vayan descubriendo; finalmente, en el quinto paso, se realiza una lectura cruzada y comparativa de los documentos en cuestión, ya no sobre la totalidad del contenido de cada uno, sino sobre los hallazgos previamente realizados, de modo que sea

posible construir una síntesis comprensiva total, sobre la realidad humana analizada”. (Sandoval. 1996, p. 137)

También se trabajó el autor Teun A. van Dijk (1980) y específicamente lo que él denomina análisis de la ideología y del discurso, esto para los textos que se obtuvieron para el desarrollo de la investigación.

Uno de los medios para analizar las ideologías de una cultura es analizar sus discursos. Esto es, asumimos que los textos *expresan* las ideologías de sus hablantes/redactores. La mayor parte de los aspectos obvios del discurso en los que una ideología puede manifestarse a sí misma está en sus *contenidos*, lo que podría significar que un análisis *semántico* del discurso tendría que producir algo como una 'ideología 'subyacente'. Creo que el asunto es más complejo. (Van Dijk. 1980, p. 9)

Igualmente para el desarrollo por categorías fue importante retomar concepto de Porta y Silva que denominan desarrollo de categorías de codificación que “consistirá en un proceso de clasificación de datos en torno a ideas, temas y conceptos que irán emergiendo de la lectura del propio material de estudio. La identificación de las categorías emergentes es un proceso relacionado no sólo con el material de análisis sino con la formación y el propio marco teórico de la investigación”. (Porta y Silva. 2003, p. 13)

Es de señalar que para la recolección de algunos documentos que fueron importantes para el desarrollo de la investigación y que eran de manejo de la Institución Educativa, fue difícil que se facilitaran, incluso hubo documentos como el Plan de Mejoramiento Institucional 2011, que la Institución no lo facilitó.

Para el desarrollo del segundo objetivo los instrumentos elaborados y desarrollados fueron: Un taller y entrevista para los estudiantes y un cuestionario para los docentes.

Los instrumentos desarrollados para la recolección de la información fueron los siguientes: Un taller elaborado sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad, donde se elaboraron casos que salieron de algunas sentencias de la Corte Constitucional de Colombia, y los cuales los estudiantes tuvieron la posibilidad de desarrollar el taller y poner su punto de vista sobre el caso.

“El taller investigativo es una estrategia de particular importancia en los proyectos de investigación acción participativa. Su fortaleza principal estriba en la posibilidad que brinda el abordar, desde una perspectiva integral y participativa, situaciones sociales que requieren algún cambio o desarrollo. Esto incluye partir desde el diagnóstico de tales situaciones, hasta la definición y formulación de un plan específico de cambio o desarrollo, pasando por sus etapas intermedias, por la identificación y valoración de las alternativas más viables de acción. Esto significa que el taller no es sólo una estrategia de recolección de información, sino también, de análisis y de planeación. La operatividad y eficacia de esta estrategia requiere un alto compromiso de los actores y una gran capacidad de convocatoria animación, y conducción de los investigadores”. (Sandoval. 1996, p. 146)

Otro instrumento que se desarrollo fue la entrevista semiestructurada, donde se tuvo la posibilidad de elegir de manera intencional algunos estudiantes de 901 y 9.03, para realizar una serie de preguntas entorno a la formación en el libre desarrollo de la personalidad que brinda la institución educativa, y la forma como se evidencia el libre desarrollo de la personalidad en la institución educativa.

“Ésta es la más convencional de las alternativas de entrevista y se caracteriza por la preparación anticipada de un cuestionario guía que se sigue, en la mayoría de las ocasiones de una forma estricta aun en su orden de formulación.

El cuestionario cumple varias funciones, dice McCracken (1988). Su primer papel es, asegurar que el investigador cubra todo el terreno (tema), en el mismo orden, para cada entrevistado, preservando de manera consistente el contexto conversacional de

cada entrevista. La segunda función es, cuidar el itinerario requerido para mantener la distancia con el entrevistado. La tercera función consiste en, establecer los canales para la dirección y delimitación del discurso. La cuarta función es, permitir al investigador prestar toda su atención al testimonio de su entrevistado.

En resumen, el cuestionario busca proteger la estructura y objetivos de la entrevista en una forma tal que el entrevistador pueda atender, de manera inmediata y sin perder el "hilo de la conversación", tareas que surjan contingentemente en el desarrollo de la entrevista, tales como revisar el funcionamiento de la grabadora o resolver algún asunto breve ajeno a la charla en curso, las cuales requieren de la atención momentánea del investigador.

El enfoque cualitativo con que se asume este tipo de entrevista abre la oportunidad para que, con cada una de las respuestas a las preguntas del cuestionario, se exploren de manera no estructurada (esto es, no preparada de antemano, pero sí sistemática) aspectos derivados de las respuestas proporcionadas por el entrevistado.

Para efectos del análisis no basta solo con registrar las ideas sino que también se requiere examinar el contexto en que esas ideas aparecen. Este contexto se identifica principalmente por una manera de hablar". (Sandoval. 1996, p. 144)

En vista de que los docentes también eran sujetos dentro de la investigación, se desarrollo un cuestionario semiabierto, que permitió recoger información con relación a la experiencia de los docentes en la Institución Educativa relacionada con el libre desarrollo de la personalidad y lo que ellos conocen de la formación que da la institución educativa a los estudiantes.

3. RESULTADOS

3.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LOS PLANES Y PROYECTOS QUE TIENE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

Es lo primero señalar que de acuerdo a la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), las instituciones educativas de todo el país tienen la obligación de formar a sus estudiantes en el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos, para ello es importante el desarrollo de planes y proyectos que lleven a la consecución de ese fin último.

En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, tuvimos la oportunidad de recolectar alguno de los planes y proyectos, tales como: El Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia, algunos Planes de área, los cuales se analizaron en busca de la información necesaria que dará cuenta del primer objetivo específico planteado.

La Institución Educativa ha insertando en sus manual de Convivencia normas para que los estudiantes entiendan que les asisten derechos pero que también tienen unas obligaciones por cumplir, mas cuando se escucha de los estudiantes el reclamo de sus derechos y mucho más común el derecho al libre desarrollo de la personalidad, aunque muchos no entienda que es.

Así el PEI de la Institución Educativa Héctor Abad, se ha incorporado el reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de la autonomía y otras libertades, pero de igual forma reconoce que a los estudiantes les asisten derechos para permanecer en la Institución Educativa, es así como inicia con lo siguiente:

"SÍ A LA DISCIPLINA DE LOS COLEGIOS"

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el Manual y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en las Instituciones, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos y el debido comportamiento y respeto por los profesores y compañeros." (Institución Educativa Héctor Abad Gómez, 2007)

Se plantea además una serie de derechos y deberes para los estudiantes en el Manual de Convivencia, así:

“Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo ella puede *desarrollar libre y plenamente su personalidad*. “Mi libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, lo cual supone no interferir las libertad de los demás” (Artículo 95 de la Constitución Nacional).
 “Para exigir nuestros derechos, debemos cumplir nuestros deberes. Quien incumple sus deberes, pierde sus derechos” (Negrilla fuera del texto).

DERECHOS DEL ESTUDIANTE	DEBERES DEL ESTUDIANTE
1. A una formación integral, que posibilite el propio desarrollo humano y el de los demás.	Participar activamente de todas las actividades organizadas dentro y fuera de la Institución que favorezca mi desarrollo integral.
ART.2. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.	Dar un trato justo, respetuoso y cordial a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
ART.3. Conocer la Institución educativa, su administración, sus profesores y demás personal.	Actuar de acuerdo a las normas estipuladas en el Manual.
ART.4. Hacer reclamos, en forma oportuna y respetuosa.	Expresarme adecuada, oportuna y respetuosamente frente a los problemas, inquietudes y reclamos.
ART.5. Conocer las Observaciones escritas hechas en mi ficha de seguimiento. (amonestaciones o estímulos) Expresar mi acuerdo o desacuerdo al firmar	Aceptar mediante la firma, las observaciones consignadas en la ficha de seguimiento, después de previo análisis de la situación registrada y en el momento oportuno.
ART.6. Recibir información en forma oportuna y clara de mi proceso académico y formativo por parte de los docentes y coordinadores de la institución.	Analizar, los informes recibidos con miras a mejorar mi proceso formativo.
ART.7. Conocer el plan de estudios, al inicio del año escolar.	Cumplir con las actividades requeridas según el plan de estudios.
ART.8. Participar objetivamente, en la Evaluación Institucional	

<p>que se realiza cada año, con el fin de mejorar la calidad de educación que imparte la Institución.</p> <p>ART.9. Realizar las actividades y evaluaciones desarrolladas durante mi ausencia.</p> <p>ART.10. Establecer mecanismos de control, acompañamiento, orientación y evaluación de los procesos. (Para aquellos estudiantes que tienen contrato pedagógico).</p> <p>ART.11. Disfrutar de un ambiente sano y agradable que favorezca mi motivación y aprendizaje.</p> <p>ART.12. Tener acceso a los espacios que me brinda la Institución para mi adecuada formación.</p> <p>ART.13. Participar en la vida académica, cultural, artística y deportiva que se que promueva en la Institución.</p> <p>ART.14. Elegir y ser elegido(a) y participar activamente en el gobierno escolar. y demás actividades donde participe la Institución.</p> <p>ART.15. Recibir estímulos de acuerdo con mi desempeño obtenido en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas y/o recreativas.</p> <p>ART.16. Poseer carné estudiantil expedido por la Institución en los primeros días del año escolar.</p> <p>ART.17. No ser discriminado, segregado o excluido por ningún miembro de la comunidad educativa por razones de: sexo, raza, creencias, religión, estrato socioeconómico, limitaciones físicas...</p> <p>ART.18. Solicitar con la debida anticipación (10 días hábiles) certificados, constancias de estudio, calificaciones y demás documentos que se expidan en la secretaría de la Institución.</p> <p>ART.19. Portar el uniforme que me identifique como estudiante de la Institución educativa Héctor Abad Gómez. (Excepto tercera jornada).</p> <p>ART. 20. Ser atendido, orientado en forma correcta y oportuna, por los profesores y personal administrativo.</p> <p>ART.21. Respeto por los bienes y pertenencias.</p>	<p>Participar con seriedad y objetividad en la Evaluación Institucional.</p> <p>Justificar por escrito, y al día siguiente, el motivo de mi ausencia con la firma, número de teléfono de los padres y/o acudientes, certificado médico en caso de incapacidad.</p> <p>Cumplir a cabalidad con los compromisos que adquiero al firmar el contrato pedagógico.</p> <p>Cuidar y comportarme adecuadamente en todos los lugares de la Institución, haciéndome responsable del daño que ocasione en ella.</p> <p>Cuidar y hacer buen uso de los espacios.</p> <p>Aprovechar las oportunidades que me ofrece la Institución para participar de las diferentes actividades.</p> <p>Participar activamente en el gobierno escolar y demás actividades de carácter cultural, recreativo y deportivo.</p> <p>Ser reconocido(a) por los compañeros, docentes y directivos en los aspectos sobresalientes de mi formación.</p> <p>Portar diariamente el carné que me acredita como estudiante de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.</p> <p>Respetar a las personas en su dignidad y diferencias.</p> <p>Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución.</p> <p>Mantener una excelente presentación personal portando adecuadamente el uniforme, tanto dentro como fuera de la Institución.</p> <p>Acatar las orientaciones recibidas.</p> <p>Respetar los bienes del otro, devolviendo lo encontrado.</p>
---	--

(Institución Educativa Héctor Abad Gómez, 2007)

Los niños, jóvenes y adolescentes reconocer sus derechos, pero desconocen los derechos ajenos, es por eso que el ejercicio al derecho al libre desarrollo de la personalidad por parte de los niños, jóvenes y adolescentes, se viene ejerciendo sin ningún tipo de limite, y de esta forma desconociendo las responsabilidades que les corresponde dentro de la familia, escuela y sociedad.

El papel que debe cumplir la escuela como formadora es fundamental, la Escuela donde llegan sus estudiantes con el ánimo de aprender nuevos conocimientos y que una de sus finalidades es formar hombres de bien, se ha convertido en un espacio donde se han presentado un sin número de problemas que se han abordado desde la política, la sociología, la literatura, la educación, la psicología y el derecho, entre otros.

Dado que la misma Ley general de educación (Ley 115 de 1994), que en su artículo 1°, señala como objeto de la ley lo siguiente: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (...)”, (Congreso de la República, 1994), la educación no se ha preocupado de manera consciente por enseñar a los estudiantes a identificar y reconocer sus derechos y mucho menos a respetar los derechos de los demás.

Más aun cuando se tiene que la misma ley en su artículo 5° numeral 1, dispuso como fines de la educación, entre otros: *“1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos”*.(Congreso de la República, 1994)

La escuela como Institución educativa tiene sus normas y sus derechos que cada estudiante debe de respetar, y también tiene unos objetivos normativos claros, que deben ser en definitiva su fin último, los cuales se encuentran en la Ley General de Educación (ley 115 de 1994), artículo 13, que dispone:

“ARTÍCULO 13. OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) *Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;*
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del *respeto a los derechos humanos;*
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la *autonomía y la responsabilidad;*
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del *respeto por la equidad* de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y *responsable; (...)*” (Negrilla fuera del texto)” (Congreso de la República, 1994)

Pero la escuela se ha olvidado de asumir sus objetivos, y se ha encargado de enseñar contenidos, dejando de lado las personas (estudiantes), que requieren la formación de la personalidad y la enseñanza de los demás derechos y deberes que les asisten.

Por lo que cabe preguntarse si ¿Los estudiantes relacionan la noción de derecho al Libre desarrollo de la personalidad con los derechos, deberes y límites emanados del ejercicio del mismo?, se podría de entrada señalar que a los estudiantes solo les importa que se les reconozca sus derecho, pero ¿reconocen ellos los limites de sus derechos y los derechos que le asisten a los demás?

En el PEI de la Institución Educativa Héctor Abad hay proyectos que apunta al trabajo de los derechos y los deberes para la formación de los niños, jóvenes y adolescentes, uno de los proyectos es el denominado Proyecto de Valores, donde se realiza un trabajo desde algunos valores como el respeto, la responsabilidad, la autonomía, la convivencia, la cooperación, la tolerancia y la honestidad entre otros.

Y dentro del Manual de Convivencia aparece un capítulo dedicado a los derechos y deberes, y al respecto señala: “Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad,

puesto que solo ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. “Mi libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, lo cual supone no interferir las libertad de los demás” (Artículo 95 de la Constitución Nacional) (...)” (Institución Educativa Héctor Abad Gómez, 2007).

Para el estudio del Manual de Convivencia, se busca que los estudiantes comprendan la importancia de cumplir normas como requisito indispensable para vivir en armonía, esto como proyecto educativo dentro del PEI.

¿Pero esta la Institución Educativa formando a los estudiantes en los derechos y deberes, en especial en el derecho al libre desarrollo de la personalidad?

El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ser visto por los jóvenes de manera arbitraria, sin respetar los derechos de los demás, sin asumir sus responsabilidades y deberes, más aun cuando la escuela debe preocuparse por la formación de los estudiantes en el derecho al libre desarrollo de la personalidad de manera que entiendan y comprendan los límites de sus derechos y reconozcan los derechos de los demás.

Los retos que debe afrontar la escuela en épocas actuales son muy complicados, más cuando los fines de la escuela ni siquiera algunos centros educativos los conocen o en definitiva los buscan.

La labor que la Institución Educativa Héctor Abad Gómez debe realizar es de suma importancia más cuando en su PEI, más cuando se proyecta como una institución de inclusión. Muchos y muchas de los niños, niñas, jóvenes y adultos que integran la comunidad educativa presentan condiciones de vida desfavorables: familias desintegradas, las que en algunos casos, cuentan con sólo uno de los padres al frente del hogar, ya, que en muchas de ellas no se da la presencia de ambos, y el niño(a) o el joven vive con un hermano mayor, una tía o la abuela como responsables de su crecimiento y desarrollo: Padres y responsables de los niños que deben trabajar para

sostener económicamente la familia, con la consecuente falta de presencialidad y acompañamiento oportuno de los niños (as) y jóvenes frente a sus necesidades afectivas, emocionales y de crecimiento. Niños, niñas y jóvenes adolescentes y pre-adolescentes, que se ven bombardeados de incentivos falseados en la comunidad que habitan y que los llevan a creer que se puede tener lo que se quiera sin mayor esfuerzo, que a la vez están impregnados de desinformación frente a las inquietudes propias de su edad y expectativas de vida por parte de los amigos, pares o de la información que les ofrecen los medios de comunicación (radio, televisión, revistas, cine). (I.E.H.A.G. PEI, 2007)

De acuerdo a esa población que confluye en la Institución educativa, es de suma importancia la formación en el libre desarrollo de la personalidad, de manera consciente, porque hay sujetos en el medio donde estos jóvenes se desenvuelven que fácilmente podrían inducir a los muchachos a irse por el camino no adecuado.

El PEI de la Institución educativa Héctor Abad Gómez además lleva consigo unos principios pedagógicos, que apuntan a una formación integral de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la institución, donde señala que el proceso educativo, en el contexto local debe partir de la apropiación crítica de la realidad, que debe liderar una formación en valores y derechos humanos: Vivencia de la identidad institucional, autonomía, tolerancia, participación y democracia, investigación, formas de conciliación y decisión, mejoramiento de la calidad de vida.

El tipo de estudiante que la Institución educativa quiere formar es aquel que tenga un alto sentido de compromiso y pertenencia a la institución; responsable de sus deberes académicos; respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa; que manifieste iniciativa y creatividad: que participe con alegría y entusiasmo en las diferentes actividades culturales, sociales y cívicas de la institución; que sea solidario frente a sus compañeros en situaciones de dolor, alegría, o tragedia; que se identifique con los valores éticos, culturales, sociales y humanos que se promueven en el establecimiento; que esté dispuesto a colaborar en todas las actividades que programe

la institución; que ejerza su derecho democrático de participación, exigencia de derechos y cumplimiento de deberes; que cumpla con la normatividad según los parámetros establecidos en el manual de convivencia de la institución. (I.E.H.A.G. PEI, 2007).

Ese estudiante va muy de la mano con sus derechos pero también es importante que cumpla sus deberes.

Se tiene además como decálogo del PEI, entre otros:

1: El *desarrollo del proceso educativo* en todos sus niveles, pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, en *un ambiente de libertad, respeto, calidez, fraternidad, participación y solidaridad, propios de personas*, a quienes se les orienta sobre lo que esperan ser, o que, saben lo que quieren y se esfuerzan para lograrlo.

2. *El reconocimiento de los estudiantes jóvenes y adultos, como primeros responsables de su formación, aprendizaje y mejoramiento*, a quien se le brinda apoyo a su iniciativa y motivación personal y se le ayuda a descubrir aptitudes, a cambiar actitudes y a plantearse metas claras, reales y posibles. *Y el apoyo y la orientación oportuna a los niños y niñas para que interioricen los principios de responsabilidad que les permitan adquirir o mejorar sus aprendizajes.*

3. *Los métodos empleados, promoverán en los niños y niñas y en los jóvenes y adultos, un sentido crítico, abierto a los demás, activo, responsable y comprometido con su comunidad aplicando los principios de una filosofía unificadora de la vida, fundamentada en la práctica y el respeto de los derechos humanos.* (Negrilla fuera del texto) (I.E.H.A.G. PEI, 2007).

Se identifica por lo tanto que dentro del PEI, los valores son de una alta importancia, especialmente los de la responsabilidad y la libertad, entre otros.

En el nivel preescolar es importante resalta la formación que se le quiere dar a los niños y niñas en estos valores, porque es el grado académico en el que más énfasis se da en la formación de valores, el PEI señala que se educa y prepara para la *responsabilidad* cuando se desarrolla en el educando la capacidad de juzgar, valorar y decidir.

Se educa en la *libertad* cuando al niño se le permite adquirir su plenitud en sí mismo y actuando en conformidad con ella. Esta libertad se fundamenta en el conocimiento de las realidades que se deben elegir y en la ausencia de coacciones en la voluntad de quien opta y elige.

Se educa en la *autonomía* cuando respetando el proyecto de vida de la persona del alumno, se facilita un clima propicio para que este, habiendo establecido un perfil de sí mismo, se plantee sus objetivos inmediatos y diseñe sus métodos y recursos para el desarrollo de sus actividades que le permitan dar respuesta a su proyecto de vida en la medida que se realice. (I.E.H.A.G. PEI, 2007).

En el Manual de Convivencia encontramos que inicia con una citando una sentencia de la Corte Constitucional y hablando del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pero en definitiva no lo desarrolla.

Dentro de los Planes de Área encontramos el de Ciencias Sociales, que específicamente busca desarrollar la personalidad de los alumnos sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral física, moral, social, ética, cívica y demás valores humanos. Esto está muy determinado con lo señalado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 16.

El Plan General de Ética dentro de su justificación señala una serie de derechos fundamentales que se encuentran en la Constitución y entre ellos el del libre desarrollo de la personalidad y el de la libertad y dispone: Artículo 13. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley". Y es nuestro deber como educadores promover las

condiciones educativas para que desde el colegio y hacia la ciudad la igualdad sea efectiva y en el artículo 17. "Todas las personas tienen derecho a la personalidad". Pero corresponde a la escuela analizar junto con el individuo hasta donde llegan los límites, garantizando, como dice el artículo (I.E.H.A.G. PEI, 2007,), de acuerdo a la señalado por la ley general de educación, el Plan General de Ética, apunta a la formación del libre desarrollo de la personalidad, asumiendo la responsabilidad que le compete a la escuela.

Dentro de los Proyectos analizados, encontramos el Proyecto de Valores, donde una de los valores que más énfasis hace es la Responsabilidad.

Pero visto todo lo anterior logramos concluir que la tarea que la ley General de Educación le encomendó a la escuela, conforme al artículo 13 donde se encuentran los fines, queda solo en letra muerta, solo se enseñan contenidos, pero la formación en el libre desarrollo de la personalidad, de la responsabilidad y de la libertad, está alejada de la escuela.

3.2. REPRESENTACIONES QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ SOBRE EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, se caracteriza por ser una Institución que apunta a la inclusión, pero el incluir no significa dejar hacer, las normas dentro de la Institución Educativa están dadas, entre ellas el Manual de Convivencia, que en definitiva debería apuntar a derechos y deberes, entre los derechos está el de la libertad y entre los deberes está el de la responsabilidad.

Pero ¿Conocen los estudiantes sus derechos y responsabilidades? ¿Entre sus derechos, conocen los estudiantes el relacionado con el libre desarrollo de la personalidad?

También están los docentes quienes debería desarrollar, elaborar y ejecutar proyectos o conocerlos si la Institución Educativa los tiene, relacionados con al libre desarrollo de la personalidad pero ¿saben ellos sobre la obligación de formar a los estudiantes en el derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Qué proyectos, planes y programas tiene la Institución Educativa Héctor Abad Gómez para la formación de los estudiantes en el libre desarrollo de la personalidad? Son preguntas que se generan y que se procurara darles una respuesta de acuerdo a la información obtenida con estudiantes y maestros.

3.2.1. Representaciones sobre el concepto de Libre Desarrollo de la Personalidad.

Como primer elemento de análisis tomaremos las respuestas que se acercan a la concepción del libre desarrollo de la personalidad la cual nos indica: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Lo anterior enunciado en el artículo 16 de la constitución política de Colombia esta concepción si entramos a analizar sus aspectos nos indica que como lo menciona la Corte Constitucional (1998) en sentencia T- 124 de 1998 que indica “La potestad de cada quien para fijar esas opciones de vida de conformidad con las propias elecciones y anhelos, sin desconocer con ello los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico existente, es lo que llamamos el derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

Esto significa que para poder exigir que se respete este derecho fundamental es necesario que se tenga conciencia de los alcances y limitaciones de este derecho para ello se traen a colación un par de respuestas dadas por los alumnos en los talleres propuestos una de ellas menciona: “Uno puede hacer lo que quiera, vestir como quiera, creer en la religión que quiera pero siempre y cuando respete los derechos de los demás.”(1.2.2.1) Esto hace directa referencia a lo que se indicaba anteriormente, lo que parece más acertado o más cercano a las verdadera concepción teórica planteada por

las mismas autoridades quienes definen estos aspectos, se pensaría entonces que en las instituciones educativas de nuestro contexto, los alumnos tiene claro que es y para qué sirve este tipo de derechos pero lo que en verdad se refleja en la respuestas de la gran mayoría de ello es justamente lo contrario, cuando se comenzó a realizar el ordenamiento de la información y por tanto la lectura de dichas respuesta se pudo haber llegado a concebir de alguna manera una concepción que indicara que en verdad sabían a cabalidad sobre este derecho fundamental como se mencionaba más arriba, en otra de las respuestas un estudiante menciona: "Que todas las personas tienen libertad de desarrollo mental, religioso siempre y cuando no atente los derechos de los otros" (1.2.3.1) acá se nota como se estructura de manera adecuada cada uno de los aspectos que hacen parte de este derecho como:

"Vivir en comunidad y experimentar la sensación de ser iguales y libres constitucionalmente frente a los demás, incluye también la posibilidad de actuar y sentir de una manera diferente, en lo que concierne a las aspiraciones y a la autodeterminación personal. La potestad de cada quien para fijar esas opciones de vida de conformidad con las propias elecciones y anhelos, sin desconocer con ello los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico existente (...)". (Corte Constitucional, 1994)

Al realizar la lectura se notó que las respuestas que se dieron de este calibre fueron muy pocas de lo que más se pudo apreciar resultados es de que los estudiantes que realizaron el taller, la gran mayoría de ellos tienen una concepción diferente de lo que es el libre desarrollo de la personalidad; es más bien una concepción que tiene más que ver con la moda o con las representaciones o interpretaciones que tienen cada uno de ellos sobre este derecho como lo menciona 1.1.1.1 "cuando una persona tiene el derecho a expresarse libremente, de acuerdo a lo que piensa y quiere, sin cohesión alguna" si analizamos las implicaciones de la última frase se puede apreciar lo mal interpretado, pretenden que se les respete a cabalidad cada uno de los derechos pero no están cumpliendo a con la totalidad de su deberes para que así sea, podemos tomar otra de las respuestas 1.13.2.1 "el derecho al libre desarrollo de la personalidad es

permitirle a una persona ser como quiere que se punkero, emo, etc., o alguna otra religión distinta. también es que una persona sea la persona que quiere ser sin limitaciones de otros “como se puede apreciar cada una de las respuestas que ofrecen los estudiantes van dirigidas al respeto de sus gustos ,de su manera de pensar y reclaman en cada una de ellas sus derechos, qué se les respete, qué no se les cohíba frente a cada una de las decisiones que tomen ,tanto en la escuela como fuera de ella, se nota como un constante reclamo de los derechos de su libertad, pero notamos en gran medida se dedican a reclamar, pero donde está su compromiso donde está la preocupación por los demás como se menciona en el artículo 95 de nuestra Constitución “(...)

“El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes”, entonces se puede decir que a raíz de las políticas estatales y de las diversas formas de dar a conocer los derechos de los estudiantes de dicha institución, existe una diferencia entre lo que se menciona día a día y lo que ellos plantean cuando se ven inmiscuidos en las diferentes situaciones planteadas, porque si bien manifiestan conocimientos sobre sus derechos, los derechos propios de cada uno”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Por otro lado manifestó uno de los estudiantes 1.12.3.1 “el derecho al libre desarrollo de la personalidad quiere decir que cada individuo tienen derecho a caminar como quiera, usar gafas, aretes, gorros, peinados, motilados, cada uno escoge su forma de vivir sin que le moleste a nadie la forma de hacer y de vestir hablar pensar ,etc.” lo que podemos interpretar sobre este pensamiento se debe hacer una pregunta la cual sería por que los estudiantes en su gran mayoría salvo algunos casos piensan en una sola vía ,es decir reclamar sus derechos pero no pensar en los derechos de los demás por que al inicio del año escolar no se mencionan los deberes y las obligaciones de estos como menciona la Corte Constitucional (1994), en sentencia T 569 de 1994:

“En el contrato que se celebra al momento de una matrícula escolar, son partes el plantel educativo y los educandos o, si estos son menores los padres de familia en representación de éstos. “en dicho contrato se debe indicar las obligaciones ,deberes y derechos a los que se debe hacer especial énfasis para que tengamos un nivel de conocimiento completo no fragmentado para que tomen cierto grado de conciencia tanto en los estudiantes como en los padres de familia quienes son fundamentales en la formación social y política de sus hijos ,si bien cada uno de los aspectos acá analizados son parte del diario vivir de los estudiantes en las institución educativa vemos como responden ante ciertos ejemplos y como estas concepciones tienen tras de ellas baches e incongruencias las cuales deben ser corregidas o nuevamente planteadas para así hacer pensar a los alumnos en lo que verdaderamente representa el libre desarrollo de la personalidad, qué no solo es moda ni tampoco egoísmo en cuanto a la reclamación de los derechos individuales sino que va mucho más allá de ello es el respeto por la diferencia ,por los derechos de los demás y por la comprensión a cabalidad de cada uno de los aspectos que conforman este derecho”. (Corte Constitucional, 1994)

3.2.2. Representaciones sobre la responsabilidad (individual y colectiva).

Ley general de educación (Ley 115 de 1994), que en su artículo 1°, señala que la educación tiene como prioridad la formación en derechos y responsabilidades. Cuando entramos al análisis de las respuestas planteadas en los talleres vemos que cada uno de ellos tienen sentido de responsabilidad ya que no tratan de huir de la situación o de evadirla, sino que más bien le hacen frente respondiendo por cada uno de los actos que se asumen como propios, así lo menciona Cortina El término “responsabilidad” es un término de relación: alguien (sujeto de la responsabilidad) tiene que responder de algo o de alguien, que de algún modo le esté encomendado (objeto de la responsabilidad) ante alguien (persona o instancia) por alguna razón. Esto significa, obviamente, que la existencia de responsabilidades sólo tiene sentido en un mundo relacional, no en un mundo atomizado. Porque para que exista una responsabilidad tiene que haber un vínculo entre el sujeto y el objeto de la responsabilidad, tiene que haber una *ligatio*, que

es la que genera una *ob-ligatio* hacia él, en virtud de la cual tiene que hacerse cargo de él en algún respecto. También debe existir un vínculo entre el sujeto y el objeto de la relación y la persona o instancia ante la que existe la obligación de responder, en el caso de que esa persona o instancia sea un tercero. (Cortina. 2002, p. 111-133), es así como lo menciona uno de los estudiantes 3.8.3.4 “tomaría la misma decisión porque las normas fueron violadas en un establecimiento público que en este caso fue la institución la cual tiene un manual de reglas que cumplir “, en esta respuesta podemos ubicar elementos que retoman lo que menciona Cortina, como son las reglas de la institución educativa con sus respectivas consecuencias y por tanto su responsabilidad, es decir cumplir con ella para poder pertenecer a la comunidad; otra respuesta que nos indica esto sería 1.9.1.3 “Yo admitiría mi error porque me estoy robando las cosas personales de mis vecinos; esto sí es parte de mi desarrollo de personalidad y no perjudica a nadie “cuando realizan los talleres vemos que aceptan de buena manera las responsabilidades a las preguntas realizadas, pero en el momento de asumir las responsabilidades dadas por la institución educativa no lo asumen así ya que no cumplen con las responsabilidades adquiridas en el momento de entrar a la institución, por lo que se analizó es más por desconocimiento de cuál es el verdadero sentido de la está (responsabilidad)” En este sentido, asumir responsabilidades es saber extraer consecuencias de nuestros actos de libertad. Al hacerlo así, nos ayudan también los demás, pero nadie puede responder por nosotros. De ahí que no deba negarse a nadie la asunción de su responsabilidad. Eso equivaldría a contemplarlo como menor de edad, a marginarlo de cualquier proceso de crecimiento personal y de vida social. (Terricabras. 2003, p. 32-39)” por ello es deber de las instituciones educativas como se menciona en la ley general de educación(1994) “*Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes*” pero la pregunta sería si en las instituciones educativas si se está teniendo en cuenta este factor importante en la educación de los estudiantes ya que si esta tanto en la ley general como se mostro o son los mismos jóvenes quienes tienen introyectado esto desde sus hogares o experiencias previas.

Según lo mostrado en las respuestas es mas por parte de la experiencia así lo podemos apreciar 1.15.4.2” no porque ella está haciendo esas acciones en momentos inadecuados, si fuera en la casa normal, porque cada acción que uno haga tiene su momento “vemos como aceptan que las acciones son respaldadas por un tiempo y un lugar en especifico es decir conocen que responsabilidad existe en cada lugar. Esto es el común denominador en cada una de las respuestas presentadas en el taller”.

3.2.3. Representaciones sobre el derecho a la libertad

Al realizar el análisis de las respuestas dadas por los alumnos respecto de la libertad partiendo de lo que menciona Arendt (1996) “los actos de libertad se expresan en la acción, campo donde cada hombre se hace libre con el otro, lo que implica el ponerse en el lugar de cualquier otro, sin adherirse a sus puntos de vista, sino el reconocimiento frente al otro que puede mirar el mundo desde una perspectiva distinta.” Se nota claramente que el imaginario de libertad esta mas asociado a la idea a de libertinaje que es cuando no se posee ninguno de los limites que se establecen en la sociedad como ejemplo de ello podemos tomar las siguientes respuestas 1.6.3.3 “Pues yo estar en ese caso haría justicia porque me están violando el derecho de ser libre y de escoger”, 3.9.2.2”si porque con la queja a la policía no le dejan expresar lo que quiere hacer”, estas repuestas van en contravía de lo que sería la libertad, pero analizando la mayoría de las respuestas según los talleres que se realizaron y tomando en cuenta los conceptos de libertad los estudiantes al verse inmersos en situaciones hipotéticas tienen claro el concepto planteado inicialmente como se puede observar 1.11.3.2 “Si porque al estar embarazada no tiene nada que ver con la educación (si ella está embarazada es porque quiso) y por esto no debería ser expulsada. (Si se presenta una violación del derecho ya que por estar embarazada no la dejan estudiar)”, 1.15.3.3”lo asumiría que no estoy haciendo lo correcto y me declararía culpable pero aun así buscaría la solución, 1.9.3.2”no ya que se puede actuar como uno quiera con el debido respeto y sin que esto perjudique o moleste a otros y en este caso el joven Camilo está desarrollando su personalidad pero su comportamiento está perjudicando a sus vecinos

“es así como podemos observar que los estudiantes tienen claro cuáles son sus límites y como puede vivir en comunidad .

3.2.4. Entrevistas a alumnos de la institución educativa Héctor Abad Gómez

Las entrevistas que se realizaron a los estudiantes de la institución educativa Héctor Abad Gómez tienen varios puntos que son muy importantes resaltar en nuestro análisis, pues reflejan el poco conocimiento por parte de los estudiantes del manual de convivencia, manifiestan que este no ha sido trabajado, que no se ha dado a conocer por tanto no reconocen ni los deberes, ni los derechos que poseen así mismo ignoran cuales son las responsabilidades que deben tener tanto con los docentes como con sus compañeros, igualmente no se presenta alguna señal de que les hayan enseñado o tocado el tema en algún momento desde el ingreso a la institución educativa, entonces es donde vemos que se está fallando en la institución por qué no hacen esfuerzos o al menos no se notan para que los estudiantes reconozcan cada una de las incidencias que por causa del desconocimiento en estos aspectos, a pesar de ello vemos en los talleres propuestos que los conocimientos adquiridos son netamente empíricos o conocimientos adquiridos en los hogares, se puede apreciar también como los estudiantes reclaman que se les respete cada una de las particularidades que tienen independientemente que pertenezcan a un grupo o que tengan una condición sexual o social específica, igualmente se nota que no pueden diferenciar entre responsabilidades, derechos y deberes ,así mismo confunden el libre derecho de la personalidad y la libertad ,es así como se ha venido mencionando que acuden al libre derecho de la personalidad como un derecho que solamente tienen en cuanto a que se les deje ser, y hacer lo que ellos quieran en muy pocos casos se detecta que conozcan estos derechos con las responsabilidades que esto conlleva a que por esta razón existan conflictos entre los estudiantes y con los mismos docentes, los estudiantes indican que en la institución no se hace énfasis en conocer ninguno de los aspectos trabajados por la investigación es como lo menciona en la Revista De Educación Y Cultura Numero 5 ,1985. Universidad Pedagógica Nacional, la cual indica que:

“las acciones de los estudiantes por el conocimiento de los “derechos y la libertad quedan ahogadas en programas que deben estudiarse arduamente, reglamento que hay que obedecer, horarios milimétricos que deben ser cumplidos .por esta razón se repiten permanentemente se repiten contenidos, métodos, acciones. Al cerrarse la posibilidad a la libertad la posibilidad de innovar queda cancelada “es en este punto que observamos que como en las diversas instituciones educativas se le exige al estudiantado que respeten las normas que hagan parte de ellas, que sean responsables y que puedan vivir en comunidad si no se está aplicando estas enseñanza en los lugares donde están creciendo y asimilando cada uno de estos aspectos”.

3.2.5. Cuestionario a docentes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez

Si bien los docentes de la institución educativa tienen muy claro que es el libre desarrollo de personalidad así mismo tiene claro cuáles son los proyectos y acciones que tienen la institución sobre el libre desarrollo de la personalidad es más que claro que poseen las herramientas necesarias para la formación de los estudiantes en los diversos aspectos tales como libre desarrollo de la personalidad libertad derechos y deberes así como responsabilidad, porque los estudiantes indican que no conocen el manual de convivencia institucional ,podemos analizar que los docentes educan en los valores Abadistas pero como prioridad de la institución educativa es la inclusión ya que como su mismo nombre lo menciona uno de las funciones misionales es de integrar cada uno de los estudiantes en valores y fundamentos que se han desarrollado en nuestra labor de investigación, sé nota también que la institución si realiza jornadas para concientizar a los alumnos sobre estos aspectos ya que los docentes mencionan que realizan la semana Abadista la cual permite integrar cada uno de los aspectos para dar a conocer y concientizar al estudiantado frente a estas cuestiones tan fundamentales para el desarrollo de la vida de los estudiantes .

Es importante anotar que existen enormes diferencias con lo que plantean los docentes con lo que indican los estudiantes en cuanto a los proyectos o acciones que indican o

no que se trabajan estos aspectos durante las jornadas escolares es claro que es de todo el conocimiento de los docentes y como aplicarlo pero en realidad lo dicho por los estudiantes no indica que no lo están realizando de manera directa, existen esfuerzos por parte de la institución para realizar foros, talleres o temáticas que ayuden a aclarar las dudas que tienen los estudiantes sobre estos derechos y deberes que no solamente exijan cuales o tales derechos si no que también hagan parte de estos ayudando a borrar aspectos negativos por la falta de comprensión de los diferentes temas en los cuales se indago.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Como conclusiones de la investigación tenemos la diferencia entre los discursos de los estudiantes y los alumnos sobre las diversas practicas que realizan en la institución educativa en cuento al conocimiento de los deberes y derechos que poseen cada uno de los integrantes de la institución ya que los primeros indican que no se tienen claros los deberes y derecho y los docentes indican que si se realizan actividades para darle claridad al asunto.
- La poca claridad que tienen los estudiantes respecto al concepto de libre desarrollo de la personalidad ya que según las respuestas dadas por estos mismos esto solamente se remite a defender sus intereses particulares como que se les respete la moda, como hablan, como caminan y su manera de pensar.
- La falta de espacios para que los docentes hagan claridad sobre los diferentes aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y los deberes institucionales para que los estudiantes tengan claridad y puedan manifestarse respecto a su condición.
- La poca formación política y social que poseen los estudiantes respecto a los puntos tocados por la investigación.
- El conocimiento empírico que tienen los estudiantes al verse inmersos en situaciones determinada pero que no practican a diario con sus compañeros y docentes, es un discurso que solo queda allí en discurso que no se practica mas allá de los talleres.
- El constante reclamo por parte de los estudiantes en querer reclamar sus derechos, pero la poca tolerancia para aceptar sus deberes en la institución tanto con los demás estudiantes como con los docentes y demás actores de la institución educativa.

- La falta de implementación de proyectos de acercamiento entre los docentes y los alumnos para que se creen lazos que permitan el entendimiento de cada uno de los aspectos de deberes, derecho y responsabilidad, así mismo la falta de proyectos que permitan dar a conocer la diversidad y el verdadero significado de el respeto por la diferencia ya que si reclaman el derecho a la diferencia y a su desarrollo por que no pueden convivir entre ellos mismos.
- Brindar las herramientas para que los estudiantes conozcan como pueden defender sus derechos tanto en la institución educativa como fuera de ella.
- Los proyectos y planes con los que actualmente cuenta la Institución Educativa deberían ser reformados, para que apunten a la formación integral de los estudiantes y no solo basarse en contenidos, y procurar elaborar programas y proyectos encaminados a la formación del libre desarrollo de la personalidad desde todas las áreas.
- De conformidad con los objetivos que trae la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), entre ellos la formación en el libre desarrollo de la personalidad, la Institución Educativa Héctor Abad Gómez de manera consciente no está formando a los estudiantes en este derecho. Debido a que los maestros no conocen ni los proyectos ni los planes que tiene la institución educativa, encaminados a la formación en el libre desarrollo de la personalidad.
- Algunos estudiantes no conocen los límites de sus derechos, y aprenden fácil sobre sus derechos pero sus responsabilidades, obligaciones y deberes los dejan en segundo plano.
- La ley general de educación no puede ser “letra muerta” es decir tiene que tener una aplicabilidad en los centros educativos, porque aspectos tan importantes como la formación en el libre desarrollo de la personalidad, se está dejando de

lado por las Instituciones Educativas, debido a que la formación en el libre desarrollo de la personalidad, no se evidencia claramente en los proyectos y planes que tiene la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

5. IBLIOGRAFIA

- AGUDELO, M. (2000, 10 de agosto). La libertad desde Hannah Arendt. Revista de la Universidad Autónoma Latinoamericana, (20), p. 95- 117.
- ARIAS, J. L. (2006, octubre – diciembre). La libertad y acción en Arendt y Sartre. Utopía y praxis Latinoamericana, (35), p. 91-101.
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (1991). Constitución Política de Colombia.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA. (1994) Ley 115 de 1994.
- CORTE CONSTITUCIONAL. (1992). Sentencia T 532 de 1992. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-532-92.htm>
- CORTE CONSTITUCIONAL. (1994). *Sentencia T -569 de 1994*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2335>
- CORTE CONSTITUCIONAL. (1994). *Sentencia C 221 de 1994*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6960>
- CORTE CONSTITUCIONAL. (1997). Sentencia T-366 de 1997. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/cc_st_nf/t-366_1997.html
- CORTE CONSTITUCIONAL. (1997). Sentencia C 309 de 1997. Recuperado de www.defensoria.org.co/ojc/sentencias/C-309-97.rtf

- CORTE CONSTITUCIONAL. (1998). Sentencia SU 641 de 1998. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/cc_st_nf/su-641_1998.html
- CORTE CONSTITUCIONAL. (1998). *Sentencia SU 648 de 1998*. Recuperado de www.defensoria.org.co/ojc/sentencias/SU-642-98.rtf
- CORTE CONSTITUCIONAL. (1998). *Sentencia T-124 de 1998*. Recuperado de www.defensoria.org.co/ojc/sentencias/T-124-98.rtf
- CORTE CONSTITUCIONAL. (1999). *Sentencia T-015 de 1999*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/T-015-99.htm>.
- CORTINA, A. (2002). Educación en valores y responsabilidad cívica. Bogotá, Colombia. El Buho.
- CORTINA, A. (2003, enero – marzo). Una ética global de la responsabilidad. *Revista portuguesa de filosofía*, (59), p. 33-45.
- ESCAMEZ, J., & GIL, R. (2001) . La educación en la responsabilidad. Buenos Aires, Argentina. Paidós.
- FREIRE, P. (2005). La educación como práctica de la libertad. México D.F., México. Siglo XXI
- GALEANO, M. E. (2004). Diseño de proyectos en la investigación. Medellín, Antioquia. Fondo editorial Universidad EAFIT.
- HANNAH, A. (1996, 13 de septiembre). ¿Qué es la libertad? Claves de razón práctica, (65), p. 2. -13.

- INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ, (2007). Manual de Convivencia.
- INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ, (2007). Proyecto Educativo Institucional.
- KELSEN, HANS (1995). Teoría general del derecho y del Estado. México D.F. México. Universidad Autónoma de México.
- MORENO, C. (2011, 15 de agosto). Un acercamiento al derecho al libre desarrollo de la personalidad. Recuperado de <http://camilomorenopiedrahita.blogspot.com/2011/01/el-derecho-al-libre-desarrollo-de-la.html>.
- OLMOS, A. P. (2009). Voluntad y responsabilidad en Hannah Arendt. Madrid, España. Biblioteca Nueva.
- SANDOVAL, C. A. (2002). Investigación cualitativa. Bogotá, Colombia. ARFO.
- SCHIMIDTZ, D., & GOODIN, R. E. (2000). El bienestar y la responsabilidad individual. Madrid, España. Cambridge.
- VAN DIJK, T. A. (1980, julio – diciembre). Algunas notas sobre la ideología y la teoría del discurso. *Semiosis* (5), p. 37-53.

6. ANEXOS

6.1. GUÌAS DE ESTUDIOS DE CASOS

INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ ÁREA CIENCIAS SOCIALES

Nombre: _____ Grado: _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *¿Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *¿Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 3

Manifiesta la señora LUCRECIA TRESPALACIOS que su hija cumplió con los requisitos para ser matriculada en el grado décimo, la cual se llevó a cabo el 8 de noviembre de 2006, correspondiente al año lectivo de 2007. Aclara que al momento de matricular a la menor no se hizo ningún requerimiento por parte de la institución educativa, ni tampoco le dieron a conocer el manual de convivencia.

Sostiene que durante el año 2006 y anteriores su hija usó *piercing, tatuajes, cabello desordenado, no se baña, usa accesorios agresivos (como manillas con taches, botas*

platineras, maquillaje de color negro) con el uniforme sin que ello hubiere generado algún problema en las otras instituciones donde había cursado los respectivos años escolares.

Advierte que el 29 de enero de 2007, la menor se presentó a la Institución educativa referida con el fin de iniciar sus clases, siéndole negada la asignación de un curso por parte de los docentes encargados de la coordinación, pues estos condicionaron su ingreso al retiro de los *piercing* de su rostro, *tatuajes, cabello desordenado, porque no se baña, y usa accesorios agresivos (como manillas con taches, botas platineras, maquillaje de color negro) con el uniforme*

Indica que su hija no fue admitida, sin que se le señalara cual era la norma agredida dentro del manual de convivencia, el que asegura ignorar; tacha de irregular dicha decisión, máxime cuando no fue citada como madre de familia y acudiente de la menor para conocer la decisión adoptada. No se explica la madre, por qué los docentes en vez de dedicar sus esfuerzos a motivar al estudiantado al progreso en su formación académica y de convivencia, pierdan el tiempo en algo irrelevante *“como los piercing que está impregnando en nuestra cultura nativa, en nuestros orígenes indígenas, en nuestra identidad tan desarraigada hoy por hoy.”*

Por tanto, solicita se tenga en cuenta que los Coordinadores del Colegio, en un acto de discriminación decidieron interferir en el libre desarrollo de la personalidad de la adolescente. Al respecto señala: *“la actitud de los funcionarios del colegio va en contra de nuestros valores culturales que como familia hemos infundido a nuestros hijos y que en realidad no afectan a la comunidad educativa en ningún aspecto. Por el contrario mi hija ha mantenido muy buen rendimiento académico y excelente comportamiento.”*

Aduce que de acuerdo al calendario académico, le es imposible buscar una nueva institución para matricular a la menor. Además, señala que no encuentra justificación alguna para que los manuales de convivencia se elaboren sin tener en cuenta los *“Derechos de los Menores consagrados en el Ordenamiento Superior, Código del Menor y Tratados Internacionales.”*

Por lo expuesto, solicita se protejan los derechos fundamentales a la educación y libre desarrollo de la personalidad de su hija YESICA MARCELA RUIZ y en consecuencia se ordene al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRO PROGRESO la asignación de curso, iniciación de clases y su permanencia en dicha institución sin discriminación de ningún tipo. (Tomado de Sentencia T-839/07)

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

4. Lea con detenimiento el caso.
5. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
6. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *¿Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *¿Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 1

1. El menor JUAN LÁZARO ingresó como estudiante de décimo grado al INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NAPOLEON en el año de 1993, con un buen desempeño académico. En el año de 1994 estaba cursando el undécimo grado, hasta el día 2 de agosto que dejó de asistir al colegio.
2. El menor ha sido sujeto de numerosos llamados de atención durante 1994, particularmente después de las vacaciones de mitad de año, los cuales "lo exasperaban" al sentir de su madre, razón por la cual "se veía obligado a abandonar las instalaciones del Colegio."
3. Según lo afirma la madre del menor, él "tiene su desarrollo de la personalidad en la manera de presentarse con el pelo un poco largo, y el vestir con el uniforme del colegio,

y en alguna ocasión se presentó zapatos (sic) de tacón a la moda unisexo". De acuerdo con la madre del menor, la forma de ser del menor "no le ha gustado al Colegio".

4. Con posterioridad a varios requerimientos por parte de las directivas de la institución educativa, en el sentido de que se ajustara al Manual de Convivencia a que era su deber estar sometido, el menor decidió marginarse de sus actividades académicas.

5. Los padres del menor, mediante escrito del 16 de agosto de 1994, solicitaron al Colegio permitir a su hijo continuar con sus estudios, sin causarle conflicto, ya que los problemas de orden "*socio estudiantil*" han sido motivados por alumnos, por comportamientos que "*en el sentir de algunos Profesores, Coordinadores y Psicólogos no encajan dentro de las costumbres del Manual de Convivencia del plantel educativo*", y afirmaron que el estudiante pondría "*gran esmero en su comportamiento para superar dichos conflictos*", petición que no fue atendida por el Colegio porque el menor se había retirado del Colegio por su propia voluntad.

6. Afirma el menor JUAN LÁZARO que en la institución de educación la Coordinadora de Disciplina CLARITA MARQUEZ y el psicólogo han sido "*los que más le han hecho insoportable la permanencia del menor (sic) Estudiante en el Colegio*"

(Tomado de sentencia T-569/94)

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *¿Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *¿Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 2

El joven CAROLO MARRUECOS, estudiante, fue expulsado de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO MARTINEZ, por que se le encontró en uno de los patios de la Institución consumiendo marihuana y otros estupefacientes.

El joven CAROLO MARRUECOS, considera que se le están violando los derechos fundamentales, en especial el derecho al libre desarrollo de la personalidad, debió a que el tiene el derecho de consumir sustancia alucinógenas.

El rector de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO MARTINEZ, argumenta la expulsión del estudiante porque este viene siendo mal ejemplo para otros estudiantes.

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *¿Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *¿Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 4

La estudiante MONOLITA APONZA del grado décimo, de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANKLIN VELASQUEZ, al creer tener plenamente identificada su condición sexual, decidió cambiar su nombre original (*nombre masculino*) por uno nuevo (*nombre femenino*). Adicionalmente, realizó diferentes tratamientos a nivel hormonal para obtener una apariencia más femenina.

Señala que, con motivo de su reorientación sexual, se vio abocado a una vida de prostitución y degradación personal que lo hizo reflexionar sobre su futuro al punto de decidir dejar atrás la vida que llevaba para procurar la conformación de una familia y la obtención de un trabajo digno.

En consecuencia, de esto las directivas de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANK VELASQUEZ, deciden expulsarlo.

(Algunos apartes tomados de: Sentencia T-1033/08)

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *¿Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *¿Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 5

Los jóvenes Darío Suárez, Chepe Fortuna y Teresita Alzate, consideran que las directivas de la INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN BUTTON de la ciudad de Medellín, han violado sus derechos al libre desarrollo de la personalidad, la autonomía personal, el debido proceso y la educación, en virtud de la exigencia de ese plantel para que se corten el cabello para poder ser aceptados en las clases regulares.

Considera el rector de la que no se estaba frente a la vulneración de los derechos fundamentales de educación y libre desarrollo de la personalidad. Antes bien, La INSTITUCION EDUCATIVA BENJAMIN BUTTON, fijó un Manual de Convivencia, fruto del poder de reglamentación que tienen dichos centros educativos, el cual ha debido obedecerse por parte de los educandos.

(Tomado de: Sentencia T-021/99)

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *¿Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *¿Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 6

El profesor JUANCA GUTI de la INSTITUCION EDUCATIVA MIRA QUIEN TE VE, de la ciudad de Medellín, tiene encuentros amorosos con una estudiante MICHAEL FAIFER del grado décimo, debido a esto el profesor es expulsado de la Institución Educativa, igual que la estudiante.

La estudiante MICHAEL FAIFER, tiene 17 años de edad y cree que se le están violando los derechos a la educación, al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad y otros, por lo que solicita sea reintegrada a sus actividades académicas.

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *¿Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *¿Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 7

Tomas Cipriano un joven de 15 años de edad sale del colegio para su casa, ubicada en el Barrio Aranjuez estudiante de la Institución Educativa Amor y Alegría, se monta la bus con dirección a su casa, a dos cuadras de donde se monta Tomas Cipriano se montan dos jóvenes quienes se sientan en el asiento de adelante de donde se encontraba Tomas Cipriano, quienes se ponen a consumir “sacol” generando olores muy fuertes dentro del Bus, lo cual genera incomodidad a Tomas Cipriano y los demás ocupantes del vehículo.

Los ciudadanos que están dentro del bus hacen que bajen a los dos sujetos que estaban consumiendo “sacol” dentro del bus.

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *¿Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *¿Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 8

CLARA EUGENIA Y ANDRES RUPERTO quienes son novios y estudiantes de la Institución Educativa Francisco Ruiz, no hacen otra cosa en clase que besarse, incluso tocarse sus partes íntimas dentro de clase, no hacen caso al llamado de atención de los profesores y por el contrario exhiben su amor por toda la Institución Educativa al punto de encerrarse en los baños a tener sexo, motivo por el cual son expulsados de la Institución Educativa.

Consideran los estudiantes que se les está vulnerando el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Si? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 9

Al joven Camilo Tiro, perteneciente a una secta Satánica, practica constantemente el sacrificio de animales como gatos y perros, por lo cual coge los perros y los gatos de los vecinos y los motila, o les genera lesiones en sus cuerpos, además prende fogatas en su casa lo que genera molestia en los demás vecinos. Las fogatas las prende en horas de la noche practicando sus ritos.

Los vecinos ponen la queja en la Inspección de Policía. Camilo Tiro considera que esta ejerciendo su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Si? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 10

La Joven Esther Loaiza, estudiante de la Institución Educativa Ramiro Meneses, asiste a clase pero habla constantemente, se sale del salón de clase, no lleva el uniforme propio del colegio, hay veces se queda en los pasillos y no asiste a clase, generando interrupción de las demás clases porque genera indisciplina en los demás estudiantes, y las directivas del colegio han hecho lo posible para que la estudiante rinda en sus clases y no genere indisciplina en la Institución Educativa, pero la estudiante se niega a participar de las clases y por el contrario convoca a otros estudiantes para que no asistan a clase y generar desorden en el colegio, motivo por el cual es expulsada de la Institución Educativa.

INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES

Nombre: _____ Grado: _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *¿Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *¿Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 11

Manuela Beltrán, menor de edad (15 años), estudiante de la Institución Educativa privada PADRE JESEFO PEREZ, tiene cuatro (4) meses de embarazo, en vista de esto la Institución Educativa, donde la mayoría de los maestros son monjas, resuelve expulsar a la estudiante. La estudiante argumenta que se le está violando el derecho al libre desarrollo de la personalidad entre otros derechos.

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 12

El señor Chepe Fortuna, Coordinador de disciplina del colegio Madre Lucha Arangure, en un ensayo para la ceremonia de entrega de banderas, al ver al alumno del plantel Franco Devita-, con un arete puesto en la oreja izquierda, le dijo "te ves muy lindo" y agregó "no te digo un refrán que me sé porque te ofendes"

El menor se sorprendió porque el docente "insinuó homosexualidad por parte mía frente a todos mis compañeros, es decir me hizo quedar en ridículo... Desde ese momento me sentí mal, sentí que estaba maltratando mi persona y además, por lo que yo sé, el castigo debe ser constructivo y no destructivo; considero además que él es un profesor de sociales y considero que él debe respetar las diferencias de pensamiento, porque si a él no le gusta usar un arete, no debía dirigirse a mí en esta forma, sino en una más decente".

Agrega el actor que el Coordinador de disciplina está interfiriendo en su vida privada, y su deber es "... respetar la integridad de mi persona y mi condición de varón...por cuanto yo sé que lo soy, pues la apariencia externa es lo de menos".

El joven reprocha además, que el docente se hubiera dirigido a él en público porque ello da lugar a que sus compañeros se burlen de él; la observación que hizo el señor Coordinador de disciplina, según la demanda, debió hacerse en privado, como posteriormente lo hizo el docente, quien le insistió al actor que para evitarse molestias dejara de usar ese accesorio.

El estudiante solicita "que se expulse al señor Coordinador de disciplina, pues si yo hubiera sido el causante, seguramente que a mí me hubieran expulsado sin consideración ninguna". (Tomado de sentencia T-259/98)

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 13

El estudiante GABRIEL MISTRAL, de décimo grado, de la Institución Educativa PALOMA DURCAL, constantemente le falta al respeto a la profesora GLORIA URRUTIA, se dirige a ella con apodos, a toda pregunta que hace la docente responde con respuestas ofensivas, le esconde los objetos personales y le hace bromas pesadas, lo que ha llevado a la expulsión del estudiante. Argumenta el estudiante que se le está violando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la educación.

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Si? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 14

El profesor ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, de la Institución Educativa ALVARO MARQUEZ, es un homosexual, tiene un hablado delicado, usa camisas ceñidas a su cuerpo, jeans de colores, manillas, los estudiantes le faltan al respeto. Lo que ha llevado a las directivas de la Institución Educativa a expulsar al profesor por su condición de homosexual. El profesor argumenta que tanto los estudiantes como las Directivas de la Institución Educativa le han violado el derecho al libre desarrollo de la personalidad entre otros derechos.

**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GÓMEZ
ÁREA CIENCIAS SOCIALES**

Nombre: _____ **Grado:** _____

ESTUDIO DE CASO

¿CÓMO LO DEBEMOS REALIZAR?

Para analizar los casos que se presentan a continuación, les sugiero realizar las siguientes acciones:

1. Lea con detenimiento el caso.
2. Apunte los detalles que no hayan quedado claros o que sean pistas importantes para analizar el caso.
3. Proceda a responder las siguientes preguntas:
 - *Defina con sus propias palabras ¿Qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad?*
 - *¿Se presenta violación o atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad? ¿Si? ¿No? ¿Por qué?*
 - *¿Si usted fuera la persona que se viera involucrada en el caso qué haría?*
 - *¿Si usted fuera una autoridad competente para tomar una decisión frente al caso, qué haría?*
 - *¿Cuál cree usted que sería la mejor forma de resolver el caso?*
 - *Determine según su experiencia que originó el caso y qué consecuencias puede traer?*

Constitución Política de Colombia, artículo 16: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

CASO No. 15

La estudiante CAMILA CIFUENTES de la Institución educativa BENJAMIN FRANKLIN, en cada clase saca su blackberry y envía mensajes, habla por el teléfono celular en clase, se pinta las uñas, se maquilla, se mira en el espejo, lo que ha generado que se le llame constantemente la atención por cada uno de los maestros. La estudiante argumenta que se le viene vulnerando el derecho al libre desarrollo de la personalidad porque no la dejan hacer envía mensajes, habla por el teléfono celular en clase, pintarse las uñas, se maquilla, mirarse en el espejo.

6.2. SISTEMATIZACIÓN DE LOS TALLERES REALIZADOS CON ESTUDIANTES

Respuestas de los estudiantes sobre lo que entienden por libre desarrollo de la personalidad.

1.1.1.1. “Cuando una persona tiene el derecho a expresarse libremente, de acuerdo a lo que piensa y quiere, sin cohesión alguna”

1.2.2.1. “Uno puede hacer lo que quiera, vestir como quiera, creer en la religión que quiera pero siempre y cuando respete los derechos de los demás.”

1.2.3.1. “Que todas las personas tienen libertad de desarrollo mental, religioso siempre y cuando no atente los derechos de los otros”

1.2.4.1. “Es cuando una persona quiere tener el cabello a su cuerpo de otra manera, cambia su cuerpo y se viste como quiere, puede pensar lo que quiere y hacer lo que quieren puede estar con quien quiera y tener sus propias cosas”

1.3.2.1. “Que uno puede estar como quiere, vestir como quiera creer en lo que quiera y ser respetado por la forma de ser de uno”

3.4.2.1. “Si por que todas las personas tienen libre desarrollo de su personalidad”

1.4.3.1. “Para mí el derecho al libre desarrollo es que uno puede hacer lo que quiera con el cuerpo de uno y elegir la sexualidad que quiera”

1.4.4.1. “El derecho al desarrollo de la personalidad es expresarse de la forma como uno quiere ya sea físicamente o materialmente hacer de su cuerpo lo que uno quiera y decir lo que uno sienta y piense.”

1.4.5.1. “Que todos tenemos derecho a escoger nuestras inclinaciones, y que ninguna otra persona le debe interesar que escogemos ya que en la constitución política de Colombia no da el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

3.5.1.1. “Si por que hasta donde tenemos entendido es un derecho fundamental y los derechos se respetan y allí en ese colegio lo están violando”

1.5.3.1. “Para mí el derecho al libre desarrollo de la personalidad es poder definirme como persona ,expresarme y desarrollarme a mi modo, seleccionar mis gustos y tomar mis decisiones en cuanto a mi personalidad, el poder de ser quien soy y quiero ser ,el saber identificarme como alguien autónomo”

1.5.5.1. “Es por decir que uno se puede vestir como quiere ser como uno es y no como la sociedad lo rige”

3.6.1.1. “Si por que a la estudiante Michel se le está violando el derecho al libre desarrollo de la personalidad sabiendo que el culpable fue el profesor”

1.6.3.1. “Para mí el derecho al libre desarrollo de la personalidad es: como yo quiera ser ej: a una persona le gusta el pop a mi no me puede gustar pero eso es el derecho al libre desarrollo de la personalidad”

1.6.4.1. “Para mí el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que tiene todo ser humano sin limitaciones pondría como ejemplo una niña que vive en casa de su madre a ella le gusta el rock y le gusta vestirse como una rockera pero a su madre no le gusta ese tipo de música y le dice a su hija que no la escuche y que no se vista así que por que parece una satánica y le dice que si sigue con esto se tendrá que marchar de la casa la hija por temor de la mama se empieza a vestir como la mama le dijo su mama como monja y no sigue escuchando rock si no romántica este ejemplo es un ejemplo del libre desarrollo de la personalidad pero negativo. El libre desarrollo de

la personalidad también podría ser es escoger la libertad de culto y pensamiento sin condición alguna o limitaciones”

1.7.1.1. “El derecho al libre desarrollo de la personalidad es el derecho a desarrollar libremente el cuerpo, la mente y la forma de pensar”

1.7.2.1. “Este derecho se refiere a que uno debe ser uno mismo y no seguir las leyes sobre algún peinado ni nada de eso tener derecho a ser uno mismo.”

3.8.3.1. “El libre desarrollo de la personalidad es desarrollarse libremente en cuerpo y mente en cuanto no afecte a los demás”.

1.9.1.1. “El derecho al libre desarrollo de la personalidad quiere decir temes derecho a realizar o compartir sus creencias pero con las normas debidas.”

1.9.3.1. “Es cuando tú tienes derecho a creer en lo que quieras y a actuar como quieras con respeto sin que se te obligue a creer o actuar de una manera que tú no quieras”.

1.10.2.1. “Que uno puede hacer y ser lo que quiera sin que lo molesten hasta cierto punto como molestar o lastimar a otras personas”.

1.11.1.1. “Para mí el libre desarrollo de la personalidad es que toda persona tiene derecho a expresar su opinión, su pensamiento y personalidad; en decidir lo que mejor le parezca para él y en su propia religión sin que sea cohibido”.

1.11.3.1. “Es expresarse como uno quiere así sea la forma de vestirse el peinado o la forma de comunicarse con los demás”.

3.11.2.1. “Si por que se le está violando el derecho ella debe seguir estudiando allí .no por el embarazo la deben expulsar”.

1.12.2.1. “El libre desarrollo de la personalidad es dejar a la persona ser como quiera ser, o vestirse como quiera, sin ser juzgado o maltratado”.

1.12.3.1. “El derecho al libre desarrollo de la personalidad quiere decir que cada individuo tienen derecho a caminar como quiera, usar gafas, aretes, gorros, peinados, motilados, cada uno escoge su forma de vivir sin que le moleste a nadie la forma de hacer y de vestir hablar pensar ,etc.”.

1.13.1.1. “Es que se le respete a la persona su forma de actuar pensar y ser”.

1.13.2.1. “El derecho al libre desarrollo de la personalidad es permitirle a una persona ser como quiere que se punkero, emo, etc., o alguna otra religión distinta. También es que una persona sea la persona que quiere ser sin limitaciones de otros”.

1.14.1.1. “Para mí el libre desarrollo de la personalidad es el poder ejercer y retroalimentar nuestras condiciones físicas, mentales etc., sin que alguien nos lo impida o nos molesten por esto”.

1.15.2.1. “Para mí el libre desarrollo de la personalidad es ser como soy que respeten mis costumbres mis pensamientos y mis opiniones como les gustan que les respeten”.

1.15.3.1. “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad pues sin límites como sin imponer los derechos y los demás y el jurídico”.

1.15.4.1. “Derecho al libre desarrollo de la personalidad es cuando la persona quiere expresarse, creer por medio de una cultura o moda. Es cuando se forma como persona sin límites que no le afecte a las demás personas”.

Respuestas de los estudiantes sobre conocimiento de deberes

1.1.1.3. “No me cortaría el pelo, por tratarse de libre desarrollo de mi personalidad pero me sometería al uniforme al menos recogiéndomelo y usando zapatos normales.”

- 1.2.2.3. “**NO** porque fumar marihuana en una institución no es legal ni menos un derecho a libre expresión o sea que el estudiante debería reclamar este derecho si lo ve en algún lugar privado pero en establecimiento público no hay nada que reclamar”.
- 1.2.4.2. “Si por que este joven quiere consumir alucinógenos y como es la vida de él. El puede hacer con su cuerpo y vida lo que quiera”.
- 3.3.1.4. “Aceptaríamos a la niña en la institución pero con la condición de que no lo haga y que sea bien aseada”.
- 3.3.1.5. “Que acepte a marcela en la institución con la creencia que tenga pero que ella cumpla con bañarse.”
- 1.3.2.4. “No haría nada porque la institución por que en la institución había un manual uno que ella debía cumplir el cual no lo mostraron y ella no sabía entonces por eso entro en ese colegio sin conocer ese manual”.
- 1.7.1.4. “Le llamaría la atención y le diría que lo que está haciendo está perjudicando a los ciudadanos y le quitaría lo que está consumiendo”.
- 1.7.2.5. “Como ya lo había dicho campaña contras las drogas aparte de perjudicar a los consumidores también perjudica a los que están a su alrededor”.
- 3.8.1.3. “Respondería al llamado de atención ya que se va a estudiar aprender y no a hacer obscenidades”.
- 3.8.3.2. “No, porque el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es violado en ningún momento porque estos actos sexuales no se hacen en establecimientos públicos, por lo tanto si estos actos sexuales fueran en una zona privada y discreta si deberían reclamar su derecho”.
- 3.9.2.3. “En este caso si lo denuncio porque si tengo pruebas de lo que está haciendo”.
- 3.10.1.2. “Pues si yo fuera el estudiante y estuviera consiente de la situación haría lo posible por mejorar, también teniendo en cuenta los problemas que se me pueda venir encima”.
- 1.13.1.2. “No por que el estudiante está abusando de su derecho”.
- 1.13.2.5. “Leer la constitución para que deje de ser ignorante”.
- 1.14.1.2. “Si, puesto que no dejan que el profesor pueda expresarse corporal y verbalmente su homosexualidad”.
- 1.15.2.3. “Si yo fuera Camila Cifuentes tendría un poquito de respeto por que a todos nos gusta que nos respeten, dejaría de enviar mensajes y pintarme las uñas para evitar regaños”.
- 1.15.4.3. “Si yo fuera Camila Cifuentes haría caso porque cada momento en su espacio y hay que respetar el espacio de los demás (el de los profesores que están tomando su tiempo para enseñarle) si yo fuera los maestros hablaría con el director de grupo para que manden a llamar a los padres para que solucionen el problema”.

Respuestas de los estudiantes sobre conocimiento de derechos

- 1.1.1.2. “No se le está violando el libre desarrollo de la personalidad a Juan lázaro por que por que la decisión tomada por los directivos del colegio, está sujeta a la manual de convivencia”.
- 3.1.2.2. “No por que el estaba violando una norma de la institución y lo expulsaron fue porque estaba consumiendo alucinógenos dentro de la institución y no le impidieron que las dejara sin que lo expulsaran por consumirlas dentro”.
- 3.1.2.3. “También denunciaría, pero lo haría denunciando otro derecho”.

3.1.2.4. “No lo expulsaría, pero si le haría ver que la institución tiene normas y que por tanto hay que cumplirlas y hacerlas cumplir”.

3.2.1.5. “Luchar para que se haga justicia por que se que en el fondo tengo razón”

1.2.4.3. “Haría respetar mis decisiones”.

1.3.2.2. “Si por que cada cual es libre de hacer lo que quiera con su cuerpo portar y llevar uno le guste y ellos no son nadie para discriminarla”.

1.3.2.5. “Que el colegio mostrara los requisitos que deben cumplir los estudiantes al entrar a la institución y que la niña siga cursando en ese colegio con esas normas”.

3.4.1.3. “Recurriría a la ley para que se haga de nuevo mi reintegro al colegio”.

3.4.2.2. “Hablaría con los coordinadores y diría que cada cual tienen derecho a su libre desarrollo”.

3.4.2.3. “Hablaría y defendería a la estudiante porque cada cual tienen derecho a su libre personalidad”.

1.4.4.3. “Yo defendería el derecho que a uno le dan como estudiante de tener el derecho a la educación y mucho más si es por la personalidad o por la vida que uno lleve”.

1.4.5.3. “Les haría saber sobre mis derechos, en la constitución y si me ignoran, les montaría una tutela por atropello a mis derechos como ciudadano”.

1.4.5.4. “Le daría el caso ganado a Manolita por que tendría la razón y les daría a conocer a las directivas del colegio sobre los derechos de los ciudadanos y si existe un castigo se los colocaría para que aprendan”.

3.5.1.2. “Haría valer y respetar mis derechos y también respetar los derechos de los demás”.

3.5.1.3. “Pues como representante haría respetar todo derecho y no dejaría que se violara y se obligara a cumplir algo malo”.

3.5.2.3. “Si por qué no les respetan su forma de peinado, hablaría para que me respeten mi derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

3.5.2.4. “Le ayudaría por que hay que respetar sus derechos”.

3.5.2.5. “Respetándole sus derechos”.

1.5.3.2. “Yo pienso que si por que la forma y el corte de nuestro cabello hace parte de nuestra personalidad y el que nos establezcan un modo o forma de mantenerlo nos vulnera este derecho como la forma en que nos queremos ver es decir nuestra personalidad”.

1.6.3.2. “Si porque a ella le gusta estar con el profesor y uno tiene derecho a escoger y de ser libre desarrollo de la personalidad porque ella le gusta y porque quiere”.

1.6.3.4. “No haría nada porque ellos tienen derecho a ser libres de hacer lo que quiera, más que todo el profesor por que la menor de 17 años hay que hablar con ella y con la familia y ponerse de acuerdo”.

1.6.4.3. “Siendo este señor reclamaría el derecho al trabajo y que me dejen permanecer en la institución educativa por que fue por voluntad de la alumna y no en contra. Siendo la estudiante reclamaría mi derecho al estudio porque pienso pues que si yo quiero tener relaciones por mi propia voluntad y no por la fuerza diría que no es motivo para que me expulsen de la institución educativa”.

1.11.1.2. “Sí creo que se lo estén violando por que ella no ha cometido ningún mal acto a la institución como para ser expulsada y el colegio le está violando el derecho a la maternidad y a la educación”.

1.11.1.3. “Yo en este caso en tutelaría a la institución porque tengo derecho a la educación y a tener una maternidad tranquila y así poder reivindicar a mis estudios.”

3.12.1.2. “Exigir mis derechos para que se me respeten y se haga justicia”.

1.12.2.2. “Si por que el profesor molesta y /o intimida al estudiante por usar un arete sabiendo que el estudiante se siente cómodo al portarlo”

1.12.3.2. “Si por que el coordinador no dejo que la joven viviera como quiera si no como el coordinador pensaba, atropello su derecho ya que lo avergonzó y él tienen el derecho de hacer con su cuerpo lo que le dé la gana”.

1.13.2.2. “No se presentan violaciones por que el libre desarrollo de la personalidad no implica molestar a otros o perturbar su paz ni extraviar sus bienes”.

1.15.3.2. “No porque ella está haciendo sus derechos en el momento que no es porque está en el momento de los deberes y el deber en ese momento es a la educación”.

Respuestas sobre conceptos acerca de la libertad

3.2.1.3. “Pregunte a los alumnos si es mal ejemplo”.

3.4.1.2. “Si por que al estudiante lo expulsaron del colegio por su condición sexual violándole así el derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

1.4.3.3. “Si yo fuera la persona involucrada en este caso demandaría al colegio porque me están violando el derecho al libre desarrollo”.

1.4.4.2. “Si por que las directivas del colegio lo expulsaron por su forma de vida y por su apariencia física lo rechazan por cómo se viste y hace sus cosas de mujer”.

1.4.4.4. “Yo no hubiera expulsado al estudiante, esta sería mi decisión porque él no está incumpliendo las reglas ni nada de la institución solamente se está vistiendo y expresando como él quiere ya si fuera un problema del colegio si lo hubiera expulsado”.

1.4.5.2. “Si por que a la persona tener decidida su condición sexual (inclinación) las directivas del colegio lo expulsaron sin tener en cuenta el Art 16 “toda persona tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

3.5.2.2. “Porque les violaron los derechos al libre desarrollo de la personalidad”.

1.5.3.5. “Con un acuerdo entre la institución y los estudiantes, dejando que los alumnos se expresen y desarrollen su personalidad, llevando de todas maneras un buen uniforme”.

1.6.3.3. “Pues yo estar en ese caso haría justicia porque me están violando el derecho de ser libre y de escoger”

1.6.4.5. “Pues yo les dacia la oportunidad pero separaría al profesor de la jornada de la tarde para la mañana para que esa no se vuelva a presentar de nuevo ahí me vería obligado a tomar la decisión de expulsarlos del establecimiento”.

3.7.3.2. “Si por que el señor se subió al bus y se sentó delante de Tomas Cipriano y se puso a consumir “sacol” generando malos olores muy fuertes dentro del bus”.

3.9.2.2. “Si por que con la queja a la policía no le dejan expresar lo que quiere hacer”

3.9.2.4. “Hablando con él para que haga sus cosas en un lugar apartado”.

1.9.3.2. “No ya que se puede actuar como uno quiera con el debido respeto y sin que esto perjudique o moleste a otros y en este caso el joven Camilo está desarrollando su personalidad pero su comportamiento está perjudicando a sus vecinos”.

3.10.1.4. “Pues expulsarla no creo que sería lo mejor porque así solo colaboraría a sus vagas ideas y de igual seguiría en la calle sin aprender, mas si hablamos con ellas y

buscamos la solución con psicólogos incentivarla y buscar la manera de convencerla de que cambie con cosas que a ella le interesen”.

3.10.1.4. “Pues expulsarla no creo que sería lo mejor porque así solo colaboraría a sus vagas ideas y de igual seguiría en la calle sin aprender, mas si hablamos con ellas y buscamos la solución con psicólogos incentivarla y buscar la manera de convencerla de que cambie con cosas que a ella le interesen”.

1.10.2.2. “No porque no le están diciendo que cambien en su forma de ser”.

1.11.3.2. “Si por que al estar embarazada no tiene nada que ver con la educación (si ella está embarazada es porque quiso) y por esto no debería ser expulsada. (Si se presenta una violación del derecho ya que por estar embarazada n la dejan estudiar)”

1.12.4.3. “Yo haría respetar mi derecho para vivir pero teniendo en cuenta el manual de la institución tranquilo y sin que nadie me diga cómo vivir”.

3.15.1.2. “Me quedaría callada por que se que en parte esta mal que yo tome esa actitud pero también diría que tampoco es justo porque uno verá cómo se comporta “.

1.15.2.2. “No le estaría violando nada porque ella no respeta y solo le llaman la atención para corregirla”.

1.15.3.3. “Lo asumiría que no estoy haciendo lo correcto y me declararía culpable pero aun así buscaría la solución”.

Respuestas sobre la autoridad familiar y escolar

1.1.1.5. “Hablando con los padres de Juan lázaro para que guíen al menor a que se someta al uniforme de acuerdo al manual de convivencia de la institución”.

3.1.2.5. “Hablando con el alumno y sus padres, diciéndoles que si ellos lo dejan consumir sustancias alucinógenas, que por lo menos se abstenga en el colegio”.

1.2.2.4. “Llamar a los padres del joven y comentarles la situación en que su hijo esta y orientarlo en las drogas ya que va por mal camino”.

1.2.4.5. “Avisando a los padres de familia, comentándoles el caso que se presenta con este joven y decirles que formen extremadamente decisiones para con el joven”.

1.4.4.5. “Que las directivas el joven y algún acudiente del joven se reunieran a ver qué era lo que estaba pasando a él si es era que tenía algún problema y hay si hubiera tomado la decisión pero antes hubiera hablado con él para no dejarlo pro fuera del colegio”.

1.6.3.5. “Hablar con convivencia y llegar como lo había dicho el caso anterior con un acuerdo con la familia y el profesor”.

1.7.1.5. “Haría una reunión con los padres del joven y con las autoridades para que los jóvenes lleguen a un acuerdo y les quiten la droga que estén consumiendo”.

3.8.1.5. “Comentaría los hechos a los padres de familia y a los mismos para que lleguen a un acuerdo en que todos, ósea los jóvenes cumplan lo que se va a acordar en dicho comunicado”.

3.11.2.4. “La mejor forma es que le den la responsabilidad a la mama de manuela Beltrán por que no le cuido como debía y manuela no tiene la culpa de tal caso por lo tanto no se debe violar el derecho al libre desarrollo a la personalidad”.

1.12.4.4. “Yo haría una convocatoria a padres del menor y a coordinador pero llegar a acuerdos placenteros, si el coordinador no accede pues penalizarlo 5 meses de cárcel”

Respuestas sobre conocimientos de responsabilidad

1.1.1.4. “Permitiría que Juan lázaro se reintegrara a la institución siempre y cuando se someta al uniforme de la misma si lo hace por decisión propia”.

1.1.1.6. “La irresponsabilidad del menor para que pueda traer como consecuencia la expulsión del colegio”.

3.1.2.6. “Puede haber sido porque tenía malas amistades que lo indujeron a eso. O por alguna depresión”.

3.2.1.6. “Pensaría antes de actuar Llevando a la corte solo ellos sabrían quien tiene la razón “causas: injusticia por parte del rector, detener su crecimiento. Consecuencias: se siente ofendido”.

Si este estudiante tiene fuerza de voluntad para salir de este mundo lo ayudaría”.

1.2.2.4. “Aceptar los cargos por qué no hay nada que hacer”.

1.4.4.6. “Que él pensó que tenía plenamente identificada su condición sexual y que decidió cambiarse el nombre y se hizo tratamientos a nivel hormonal las consecuencias fueron que hablaron mal del que lo expulsaran del colegio que no le iba a dar buenos resultados para su futuro, que todo el mundo lo rechazara, daño su vida completamente y así no podría tener una familia”.

1.4.5.6. “Lo origino la inclinación del estudiante y su cambio de nombres problemas para el estudiante por su des escolarización y no se mas”.

3.5.1.6. “Pueden dialogar y llegar a un acuerdo. Respetar los derechos .los muchachos pueden tomar medidas agresivas”.

1.6.4.2. “No porque ambos están sometidos al manual de convivencia a la estudiante ni al profesor se le violan por que se escondieron en las demostraciones de afecto”

1.7.1.3. “Yo lo que haría sería hablar con los padres de familia de los jóvenes y les diría que sus hijos están perjudicando a los ciudadanos con el olor del “sacol” y que deberían aprenderlos”.

1.7.2.3. “De alejaría de ello y reclamaría a la empresa del bus”.

3.7.3.4. “Dialogando con el consumidor explicándole que es incomodo para los demás”.

3.7.3.5. “Que el señor estuviese consumiendo “sacol” dentro del bus y consecuencia que las otras personas saldrían perjudicadas por el olor de la sustancia psicoactiva”.

3.8.1.4. “Habría muy seriamente con los jóvenes y hacerles un seguimiento”.

3.8.3.4. “Tomaría la misma decisión porque las normas fueron violadas en un establecimiento público que en este caso fue la institución la cual tiene un manual de reglas que cumplir”

1.9.1.3. “Yo admitiría mi error porque me estoy robando las cosas personales de mis vecinos; esto sí es parte de mi desarrollo de personalidad y no perjudica a nadie”

1.9.3.4. “Le diría a Camilo que puede que esté en su derecho de su libre desarrollo pero que tenga en cuenta que esto no puede perjudicar a los demás”

3.10.1.3. “Antes de expulsar a la estudiante buscaría otras ayudas para ella con ayudas psicológicas o también otro tipo de ayudas que puedan servir ya que mi misión como directiva de la instituciones fomentar el aprendizaje de los estudiantes ayudándolos a conseguir un buen futuro y no lo haría solo personalmente si no como directiva hablaría con ella y buscaría la forma de solucionar esto con acuerdos o con cosas que a ella también le interesen”.

3.11.2.2. “Yo la apoyaría para que proteste, porque es muy injusto de que la impulsen por un caso de embarazo sabiendo que es menor de edad”.

1.13.1.5. “La mayor forma sería hablando con el estudiante ver sus puntos de vista y después tomar una decisión”.

1.15.4.2. “No porque ella está haciendo esas acciones en momentos inadecuados, si fuera en la casa normal, porque cada acción que uno haga tiene su momento”.

Respuestas sobre reglamentación

3.3.1.3. “Pondría una tutela contra el colegio

1.3.2.3. “Me cambio a un colegio en las que estaba y sigo cursando mis años pero primero los en tutelo por violarme un derecho y por no aclararme las cosas para entrar a la institución”

1.3.2.6. “Lo origino la discriminación a la joven y consecuencias la perdida de una año escolar a la joven y la tutela a un colegio”

1.4.5.5. “Para mí la mejor forma de resolver este caso sería con la constitución en mano para darle a saber tanto a el estudiante como a las directivas del colegio los derechos para que todo quede claro”

3.5.1.5. “Las directivas quieren que los muchachos se corten el cabello pero ellos no quieren, entonces los muchachos pueden denunciar al colegio a secretaria de educación”

Porque los iban a motilar para poder que entren a clases.

1.5.3.3. “Yo establecería una propuesta para que fuera renovada esta norma del manual de convivencia ya que va contra la constitución de Colombia siendo esta norma de normas lleno directamente a la secretaria de educación o comunicar mis ideas al rector de la institución”

1.5.3.4. “Yo siendo el rector aprobaría esta propuesta porque los estudiantes tienen la razón y fuera de eso por que vendría siendo lo mas ético entre nuestro gobierno con los alumnos a establecer un acuerdo comunal de una forma adecuada per flexible de mantener el cabello”

1.5.5.3. “Si, ya que no los dejan estudiar solo por tener pelo largo.”

3.8.1.2. “Lo dudo mucho porque estos actos no se deben realizar en las instituciones educativas ya que estos rigen normas las cuales se deben acatar”

3.8.3.3. “Yo consultaría sobre el caso, me doy cuenta que no hay ninguna violación entonces aceptaría todos los cargos”

1.9.1.2. “No se presenta caso de violación o ataque por que él hace perjudica a las vecinos y no respeta las demás”

1.9.1.5. “Haciendo un trato con Camilo y los vecinos el no roba sus cosas ni los perjudica, pero que puede realizar su ritual en su casa normalmente”

1.9.3.3. “Lo mismo que hicieron los vecinos, llamaría a la inspección de policía y pedirían que aconsejaran al joven a desarrollarse pero no de una manera que los perjudique”

1.9.5.5. “De hacer un acuerdo con el niño y con los vecinos y que cada uno lo cumpla sin que ninguno de los dos se perjudique”

1.10.2.4. “Le daría una advertencia y si siguiera así procedería a la expulsión”

3.11.2.3. “Hablaría principalmente con el comité de la institución para poder que manuela Beltrán no la expulsen de la institución”

1.11.3.3. “Yo denunciaría a la institución ya que me están privando el derecho de la educación por algo que nada tiene que ver y lo haría ante la secretaria de educación”

- 1.11.3.4. “La mejor forma de resolver el caso sería que volviera dejar estudiar a manuela ya que ella tiene las posibilidades de seguir estudiando al estar embarazada”
- 3.12.1.3. “Hablar con el coordinador para que no lo vuelva a hacer también para poner orden y fomentar la convivencia”
- 3.12.1.4. “Poner una sanción por qué me están violando del Art 16 de la constitución política de Colombia que dice que todos tenemos derecho al libre desarrollo de la personalidad...”
- 3.12.1.1. “Si se atropella el derecho al libre desarrollo de la personalidad por que el profesor se puso a criticarlo y insultarlo que era homosexual sabiendo que él le gusta y no para que dijera que era homosexual”
- 3.12.1.2. “Habría con la directiva del colegio haber que opinan del caso”
- 3.12.1.4. “Hablando con todos dos y expulsado al que hizo sentir mal al otro”
- 1.12.2.5. “Que el profesor pidiera disculpas y que no lo volviera a hacer y si lo vuelve a hacer que sea expulsado”
- 1.12.4.5. “Darle una capacitación al coordinador y al joven para que quede todo bien claro”
- 3.13.1.2. “Si fuera profesor echaría a la estudiante porque irrespeto y puso una carta por escrito a rectoría, sí fuera estudiante me iría porque estoy irrespetando a la profesora y con justa causa me iría del colegio”
- 3.13.1.3. “Que se valla pues esta irrespetando a la profesora y eso no lo puede hacer como ella y como usted merece respeto”
- 1.13.1.4. “Lo que haría fuera es ponerles condiciones antes de tomar la decisión de expulsarla”
- 1.14.1.3. “Impondría una tutela al colegio puesto que me estaría violando varios derechos fundamentales entre estos el artículo 16”
- 1.14.1.4. “Pues cuestionaría al colegio por que ha despedido al profesor cuando en un lugar de derechos y valores como este deberían aceptar las “diferencias”
- 3.15.1.4. “Hablando con ella de buena manera le pondría a hacer algún compromiso y si ella lo trata de cumplir pero si no cumple tomaría una decisión más seria contra ella”
- 1.15.3.4. “Le daría una sanción para que coja aprendizaje que cada cosa se hace en su debido tiempo”
- 1.15.4.4. “Si yo fuera el rector del colegio benjamín franklin hablaría personalmente con la alumna y le diría que respete el espacio de los maestros y que a ella no le están violando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y le explicaría por qué”
- 1.15.4.5. “La mejor forma sería que la profesora (director de grupo) hable con ella y si ella no hace caso pues el director del grupo habla con el coordinador y si Camila Cifuentes no hace caso a la coordinadora que llamen a los padres y hablan con los padres”.

Respuestas sobre imposición de sanciones

- 1.2.2.3. “Buscaría otro colegio ya que había incumplido con una norma de la institución”
- 1.2.2.5. “Echando al estudiante y hacerlo ver que lo que está haciendo está mal
- 1.2.2.5. “También lo expulsaría por violar las reglas echándolo del colegio al infractor para que la I.E no tenga mala presentación ni sea mala influencia”
- 3.4.1.4. “En primera instancia no lo hubiera echado por que es ilegal, y segundo colaboraría para que el estudiante tuviera un trato normal en el colegio.

1.4.3.4. “Si yo fuera la autoridad competente dejaría que manolita siguiera estudiando porque él es libre de escoger su sexualidad”

1.6.4.4. “Pues siendo director de la institución los citarí a ambos solos para no formar escándalo sobre los estudiantes del establecimiento educativo y analizaría el caso y lo entregaría a la policía pero si fue q la estudiante se entrego por voluntad propia lo dejaría en establecimiento educativo por qué no actuó en contra de la constitución política”

1.7.2.4. “Llevaría a los jóvenes al centro de rehabilitación y haría una campaña contras las drogas”

3.7.3.3. “Yo haría que sacaran al que está consumiendo sacol”

3.8.3.5. “La mejor forma seria corrigiendo o también expulsando a los estudiantes que tuvieron actos sexuales durante clases y baños de la institución educativa”

1.9.1.4. “Yo si le daría un castigo por matar y robar los animales además por que con esto perjudica a los vecinos pero por otro lado le doy un poco de consideración por que está ejerciendo o realizando sus creencias personales”

1.10.2.3. “Buscaría otro colegio y seria buen estudiante eso es lo que yo haría”

1.10.2.5. “Mandar a la estudiante a un internado”

3.12.1.3. “Suspendería al docente que hizo ese atropello con el alumno”

1.12.2.3. “Yo haría lo posible para que sancionen o expulsen al profesor por atropellarme mi libre desarrollo de la personalidad”

1.12.2.4. “Sancionando o expulsar al profesor por haber hecho lo que hizo”

1.13.2.3. “Le haría entender al estudiante que es el libre desarrollo de la personalidad y que este caso no tiene nada que ver con ello”

1.15.2.4. “Le retengo el maquillaje, el barniz y el Black berry y así ella atiende a clase y todos están bien”

Respuestas sobre acciones conciliadoras

3.2.1.4. “Si por que tiene problemas y la necesita por lo tanto no se la deben quitar”

1.2.4.4. “Ayudaría a este joven a salir de las drogas y le diría que valore su vida y que se quiera”.

3.4.2.4. “Hablando por el estudiante”

1.4.3.2. “Si por que la institución educativa Frank Velásquez cuando se dio cuenta que el joven se había cambiado de género sexual decidieron expulsarlo”

1.4.3.5. “Para mí la mejor forma de resolver el caso sería hablar con el colegio y explicarle que cada persona es libre de escoger su sexualidad”

1.4.3.6. “El caso origino que manolita volviera prepago y la consecuencia que puede traer es que manolita hubiera muerto por una infección o hubiera tenido una mala vida”

3.5.1.4. “Pues dialogando y llegando a un acuerdo con el cual todos y todas queden conformes”

1.5.5.4. “Trato de hacer un trato con los de la institución”

1.5.5.5. “Los dejamos así con el pelo largo para evitarnos problemas”

1.5.5.6. “Como lo repito hacer un trato con los de la institución, problemas a la institución problemas a los estudiantes problemas a los que están cerca del tema convivencia”

3.6.1.5. “Dialogando con los involucrados y mirando que fue lo que ocurrió”.

1.7.2.2. “No porque en ningún momento se ve este caso”

1.11.1.4. “Ayudaría a la adolescente porque yo al ser una autoridad competente debo hacer cumplir los derechos y mucho más los de los menores”

1.11.1.5. “La mejor forma para resolver el caso es que la alumna siga sus estudios en una institución que le respete el derecho a la maternidad.”

3.13.1.4. “Llegar a puestos iguales y hacerle confrontarlo y saber que el estudiante no va a seguir irrespetando a la profesora”

1.13.1.3. “Si fuera el profesor hubiera actuado de la misma forma y si fuera el estudiante pediría otra oportunidad”

1.13.2.4. “El caso según el proceso que lleva la institución”

1.14.1.5. “Hablando con la institución para que les de cursos y realicen campañas para que los estudiantes aprendan a aceptar en aquellas personas con una orientación sexual diferente a la común”

3.15.1.3. “Hablaría con la alumna y le diría que por que tienen esa actitud y depende de los que esa persona tomaría ciertas decisiones a pesar de que sea en contra de ella”

1.15.2.5. “Hablar con Camila para que no siga haciendo eso y orientarle para que se preocupe mas por el colegio y el estudio a decirle que el maquillaje es malo para piel y enseñarle el valor del respeto”

1.15.3.5. “Hablar con la joven para que no siga cometiendo los mismos errores en la institución y se le atribuiría que puede pasar a casos graves para que no lo vuelva a hacer”.

Respuestas sobre causas y consecuencias

1.2.2.6. “Este casa origino el consumo de marihuana y consecuencias.la explicación de este joven.

1.2.2.6. “Las consecuencias serian todas malas por que este estudiante le daría mala imagen al cole y a los compañeros le sería mala influencia y más que todo es malo para el que por que afecta su organismo”

1.2.4.6. “Esto origino que lo expulsaran a este joven por fumar marihuana en rector tomo esta decisión para que el colegio no tuviera una mala reputación y esto no se vieran en otros estudiantes”

3.3.1.6. “Causas: el colegio mal hecho en no aceptar a la estudiante por su apariencia, la estudiante mal hecha por no bañarse.

Consecuencias: puede ser que no admitan al estudiante.

Es que al colegio le toque admitirla”

3.4.1.6. “Causas: el caso que plantea tuvo como causas que el estudiante cambiara su sexualidad y podría ser mal visto en el colegio por eso lo expulsaron consecuencias: el reintegro del alumno al colegio”

3.5.2.6. “Causas que les chocaría el motilado de los estudiantes “consecuencias” terminan en que las directivas dejan a los estudiantes con el motilado que ellos quieren ya que hablaron por sus derechos.”

1.5.3.6. “Origen: que la institución les imputo una fama de mantener su cabello para poder entrar a clases violándoles el derecho al estudio y al libre desarrollo de la

personalidad entre otras. Consecuencias: en los estudiantes que pierdan horas de educación y la institución que llegue a ser demandada”

3.6.1.6. “Causas: el profesor se dejó seducir por la menor, la estudiante estaba enamorada. Consecuencias: una enfermedad de transmisión sexual, un embarazo no deseado”

1.6.3.6 “Las consecuencias puede traer que el profesor se puede acusar de violación o secuestro por que se está viendo a escondidas con una menor de 17 años la familia lo puede denunciar.se puede decir que es un derecho a visitas intimas entre las personas pero se puede acusar con menores de edad.”

1.6.4.6. “De pronto le origino el coqueteo entre el maestro y el alumno lo que llevo a q se enamorar que conlleva a los encuentros amorosos con la estudiante”

1.7.1.2. “Si, porque los jóvenes que consumen “sacol” “deciden, quieren o no consumirlo y lo que hicieron los ciudadanos en el bus fue un atropello al derecho al libre desarrollo de la personalidad, pero por otra parte los dos jóvenes están incomodando a los otros ciudadanos, pues el olor que produce el “sacol” es muy fuerte y esto molesta a los ciudadanos pues ellos también tienen sus derechos”

1.7.1.6. “El caso lo origino los jóvenes que al principio se subieron y consumieron “sacol” “indiscriminadamente en el bus, sí hubiera dejado que los jóvenes siguieran consumiendo drogas probablemente habría arrastrado con ellos otros jóvenes inocentes, a los cuales le hubieran suministrado diferentes drogas”

1.7.2.6. “Genero angustia a los pasajeros y nos haría daños a nosotros”

3.8.1.6. “Causa: representación pública de actos que nada tienen que ver con la educación .consecuencia: no hace caso al llamado de atención y son expulsados de la institución educativa”

3.8.3.6. “Pues para mí no tienen ninguna consecuencia porque son actos producidos por amor y excitación “

1.9.1.6. “El caso origina que de pronto tenga traumas, decepciones, serios problemas, rebeldías. Y esto puede causar muchos problemas para el que lo obtiene como para la comunidad por que los puede perjudicar de muchas maneras”

3.9.2.5. “Las causas son que se roba las masetas, ritos satánicos, luz de la fogata, las consecuencias: no deja a los vecinos tranquilos, los rituales son peligrosos, perdida de mascotas”

1.9.5.6. “Lo origino que Camilo no respetara las mascotas de los vecinos y hacia fogatas a horas de la noche para practicar sus ritos puede esto traer que a el joven le dé por quemar casas para hacer rebeliones o hacer fiestas satánicas y que los vecinos le repriman y lo obliguen a cambiar”

3.10.1.5. “Las causas podrían venir de la educación que tuvo en su hogar tal vez la falta de comunicación y que no haga una unión fuerte en su familia y tal vez también la influencia que tengan sus amigos.las consecuencias serian que en el futuro se le podrían cerrar muchas puertas por la falta de educación y podría terminar en la calle ya que la educación es una base fundamental para la vida”

1.10.2.6. “Perder un año de la vida, no ir a la universidad y terminar vendiendo cosas”

1.11.1.6. “El caso se pudo originar porque ya las adolescentes desde muy jóvenes quieren experimentar las cosas nuevas y se dejan influenciar por sus amigas y se dejan convencer por sus novios solo para tener relaciones sexuales y puede traer varias consecuencias que pueden ser daños en la salud de las madres ;por ser tan jóvenes y sin desarrollarse bien en su vida y llegar hasta morir ;trae problemas

económicos y como en este caso en lo educativo y esto también conlleva lo económico por que quedan sin estudio y no consigue empleo y sin sustento para el bebe en camino.

3.11.2.5. “La causa por la que paso fue de la mama, la descuido y paso lo ocurrido”

1.11.3.5. “Según mi experiencia el caso lo origino unas creencias religiosas ya que la mayoría de maestras eran monjas”

Las consecuencias serian que cuando nazca el niño quizá manuela no tenga la oportunidad de darle todo lo que necesita a su hija ya que no pudo terminar sus estudios y tener un trabajo bueno y estable”

3.12.1.5. “Causas el coordinador del colegio madre lucha insulto y le hizo quedar en ridículo al alumno franco. Consecuencias: se solicita que se expulse al señor coordinador de disciplina”

1.12.2.6. “Que el profesor lo molesto diciéndole que se veía muy bonito con el arete y las consecuencias al profesor lo pueden demandar y expulsar”

1.12.5.6. “Lo origino el arete puede generar frustración en el joven y a determinados se puede presentar una riña, muerte, alegato, insultos, cárcel, pena, problemas psicológicos”

3.13.1.5. “Por hacer reír a los estudiantes y hacerse el payaso en la clase y la consecuencia fue que lo echaran de la institución y que el problema es muy difícil que lo reciban en otra institución educativa”

1.13.1.6. “Lo pudo originar que al estudiante no le iba muy bien en esa materia por los siguiente no le gustaba, y consecuencias que pueda traer seria expulsarle, suspenderlo”

13.2.6. “Que la gente pueda denunciar casos sin saber que delitos y derechos están violados, podría ser una nueva generación de gente ignorante”

1.14.6. “El caso fue originado por una parte por las pocas orientaciones del colegio ante estos casos y también por la poca tolerancia de los estudiantes con personas pertenecientes a la comunidad LTBG y como consecuencia puede traer problemas psicológicos para el profesor ,sin tener en cuenta las demandas presentadas por el colegio”

3.15.1.5. “Una posible causa puede ser la obsesión de querer estar entre comunicados poco tiempo y de estar organizada”

Una posible consecuencia puede ser que la expulsen del colegio y podría tener problemas psicológicos “

1.15.2.6. “Que Camila pensó que le están violando un derecho y sus consecuencias puede ver que hayan mal entendidos con el profesor y sus compañeros”

1.15.3.6. “Organizar que la estudiante se sienta agredida y más si no conoce muy bien los derechos y deberes y, para la institución seria una falta contra el reglamento y el establecimiento”.

1.15.4.6. “La que origino el caso fue Camila Cifuentes porque ella con su indisciplina mirándose al espejo siendo vanidosa irrespeto el espacio del profesor y tiempo de los maestros que consecuencias trae:

Hacer perder tiempo al profesor por que el va estar alegando.

Hacer perder tiempo a los alumnos pues los alumnos va a estudiar no a ver como le llaman la atención a Camila.

Que se vuelve una vaga y no aprende nada, no progresa en el estudio

Influencia a los demás estudiantes a que sean como ella Le puede traer muchos problemas en la vida”

Sistematización de las entrevistas realizadas

Preguntas Realizadas:

- Conocimiento del Manual de Convivencia
- Deberes y derechos
- Ley de Infancia y adolescencia
- Derechos dentro de la Institución
- Derechos en la sociedad
- Responsabilidades dentro de la Institución y en la sociedad
- Deberes en la sociedad y en la familia
- Importancia del cumplimiento de los deberes
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad
- Le respetan ese derecho en la Institución en la sociedad y en la familia
- Se evidencia el respeto de este derecho en la Institución
- Cuando alguien no cumple las leyes cree que es un avispa
- Relevancia que se le respete el derecho al libre desarrollo de la personalidad
- Este derecho le aporta algo en la Familia
- Tiene este derecho algún límite

E1. Estudiante mujer del grado 9-3

Conoce solo las faltas del manual no conoce los derechos ni la totalidad de estos no se reconoce la ley de infancia y adolescencia ni las responsabilidades tanto en la sociedad, como en la institución confunde notablemente los deberes y derechos, reconoce la importancia de las responsabilidades, es importante destacar su opinión sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad “expresarse como uno es como uno quiere sin importar los pensamientos malos de la demás gente “ella nos cuenta que este derecho se cumple a veces sí y a veces no, se nota gran conciencia acerca de la legalidad de las acciones y además de esto nos cuenta que el libre desarrollo de la personalidad le ayuda a sentirse mejor “más libre” y le ayuda para la convivencia, según ella el derecho al libre desarrollo de la personalidad “no tiene límite”, confunde la libertad y el libre desarrollo de la personalidad dice que son casi lo mismo comenta que para tener libre desarrollo de la personalidad hay que ser responsable.

E2. Estudiante hombre del grado 9-1

Conoce a la perfección el manual de convivencia que ha pertenecido al comité de convivencia de la institución, conoce la diferencia entre derechos y deberes, conoce los derechos y deberes de la ley de infancia y adolescencia, de igual manera conoce las obligaciones como: tener buena convivencia respetar los maestros y los compañeros tener un ambiente limpio en la institución, conoce las obligaciones en la sociedad y en la familia como: la convivencia, el respeto la repartición de obligaciones, este estudiante ha participado de manera importante en muchos procesos de la institución se detecta gran formación en valores y un enorme trabajo en las responsabilidades nos comenta

que en la institución no se ha trabajado de manera vehemente los derechos y los deberes pero que no existe una práctica en cuanto a este tema se queda solo en la teoría no se hacen prácticas que permanezcan en los alumnos; “expresarse para bien no es aguantarse las cosas de los demás es llegar al límite de los derechos del otro”, “en la institución se evidencia tal vez la diversidad de las modas pero en cuanto a la tolerancia por ejemplo de sexualidad no se le respeta, es mas respetan mas a alguien que agrede a otro que al anterior”, es importante el respeto al derecho al libre desarrollo de la personalidad pero exige respeto y no dice que este tiene un límite, con el libre desarrollo de la personalidad se crea la personalidad, la libertad para desarrollarse y crecer como cada quien crea.” libertad es libre socialmente libre de drogas y ataduras y el libre desarrollo de la personalidad libertada de cada persona en sí, responsabilidad es ser responsable con sus actos sin vulnerar los derechos de los demás derechos y deberes primero cumplir sus deberes para luego exigir los derechos .”

E3. Estudiante hombre del grado 9-3

El estudiante manifiesta que no conoce el manual ya que hace tiempo lo leyó, en ninguna parte del reglamento menciona algo del libre desarrollo de la personalidad, no conoce la ley de infancia y adolescencia, reconoce las obligaciones tanto en la institución educativa, en la sociedad como en su familia así mismo conoce las responsabilidades pero que se mencionen en el manual de convivencias son muy someras como ganar el año estudiar, el estudiante manifiesta que le da pereza el cumplimiento de los deberes dentro de la institución educativa ,no es consciente frente a los derechos y deberes que tiene en la institución .en cuanto hasta donde llegan los derechos el estudiante nos dice que no hay límite para este, además de ello nos comenta que en la institución se ve que no hay respeto por parte de los demás estudiantes y de un profesor Walter en particular de resto ningún otro maestro además de ello comenta que no conoce la cadena regular para algún inconveniente .comenta que es muy relevante el derecho al libre desarrollo de la personalidad es” ser como uno quiere ser, además dice que lo hace ser diferente, respetando el de los demás ya que cada quien hace lo que quiere con su vida pero dice que no es agresivo con los demás ya que al no le importan los demás .las personas no pueden andar por ahí haciendo lo que les da la gana a pesar que algunas personas violentan este derecho.”

E4. Estudiante hombre del grado 9-3

Conoce muy poco el manual de convivencia, este no ha sido promulgado por los maestros, no conoce la ley de infancia y adolescencia, reconoce como instancia defensora de sus derechos a la “cosa de adolescencia” reconoce algunas responsabilidades en la institución como no “capar” clase, hacer la tareas, así mismo sus responsabilidades en la sociedad en la familia. Reconoce que necesita ser regañado para cumplir los deberes. Dice que en la institución no se respetan los derechos de los demás y que se respeta el derecho al libre desarrollo de la personalidad por parte de maestros y directivos pero por parte de los estudiantes no. Nos comenta que para el libre desarrollo de personalidad es “poderse expresar como quiera sin hacerle daño a nadie” considera que cuando alguien evade sus deberes no es avisado más bien cumpliendo ellos se es; nos comento que no se debe llevar a los extremos el libre desarrollo de la personalidad y que le aporta algo, existe una relación entre derechos deberes ya que así lo dejan estar en algún lado y si uno es responsable

vive mejor. No nota extralimitación en la institución del libre desarrollo de la personalidad que solo es por molestar, “si alguien está en lo suyo y no le haga daño a las demás personas no se está extralimitando pero si está en la calle si y así no es”

E5. Estudiante hombre del grado 9-1

Conoce “por encima” el manual de convivencia no conoce la ley de infancia y adolescencia ,conoce el derecho a la educación y salud además del libre desarrollo de la personalidad reconoce algunas instancias para que se reconozca los derecho como la constitución y el manual de convivencia conoce los derechos que tiene, conoce algunas responsabilidades como ir a estudiar y cuidar el colegio así como la de hacer el aseo .se nota que conoce las responsabilidades en sociedad como “respetar ir tranquilo y no volverse un gamín en la casa ser juicioso con la mama”, cumple con las responsabilidades pero como se lo han enseñado en la casa, en el colegio le enseñan con las tareas a ser responsable en la vida, para el desarrollo de la libre personalidad es:”desarrollarse como uno quiera sin ningún percance de personas alrededor ,dice que la institución es de la inclusión y que por llevar diferentes cortes o ser de diferente raza se le respeta el libre desarrollo de la personalidad, además comenta que si alguien está incumpliendo sus responsabilidades “es como una causa y efecto ya que si uno altera su responsabilidad está alterando su educación”;”el libre desarrollo de la personalidad afecta su crecimiento personal marcando su propio estilo ya que si yo estoy contento doy rendimiento pero si hacerle daño a los demás ya que siempre está pensado en las ventajas y desventajas de su desarrollo. Libertad los derechos y deberes están ligado pegados de la mano ya que a través de esto se es responsable.”

E6. Estudiante hombre del grado 9.3

No conoce el manual de convivencia ,no conoce la ley de infancia y adolescencia tiene una confusión con respecto a los deberes y derechos no es capaz de mencionarlos ,no conoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad sabe que acudiendo a “alguien mayor” se le pueden ayudar con sus derechos posee una leve confusión con las obligaciones de las institución conoce las normas como llegar temprano y usar bien el uniforme respetar a los profesores conoce responsabilidades en la calle , cree que es importante los deberes pero no menciona ninguna .cuando se le viola un derecho no sabe a quién acudir pero cuando se le menciona si lo atracan en la calle dice que puede ir a la policía o a los que viven cerca de él...cuando se le menciono si creía que si alguien evade las responsabilidades es una avión pero dice que es malo pero se le coloco un ejemplo que era de futbol menciono que él seguía a la barra pero que es diferente pero que si hay que respetar.

E7. Estudiante hombre del grado 9-1

Conoce el manual de convivencia dice que el manual no se lo han dado físico en la institución reconoce muy bien los derechos que posee tanto en las institución como afuera de ella reconoce las responsabilidades en los diferentes ámbitos tales como en la familia en el colegio y en la sociedad y considera importante el cumplimiento de ellos para formarse ,dice que no se le ha enseñado los derechos en la institución además que el derecho a la libre expresión es :” tiene derecho a expresarse como quiera poder hacer, lo que quiera estudiar lo que quiera tener lo que quiera” y menciona que su principal responsabilidad es saber manejar sus derechos para no perderlos reconoce

muy bien a quien acudir si se le viola un derecho tanto en la institución que es el director de grupo los coordinadora entre otros ,menciona igualmente que aquel que no cumple se engaña así mismo, en el colegio respetan como se viste y como se peina, establece relación entre la libertad y el libre desarrollo de la personalidad son unidas las responsabilidades ya que estas están combinadas para no perderlas; en sí reconoce muy bien todo lo que se le pregunto...

6.3. FICHAS BIBLIOGRÁFICAS Y DE ANÁLISIS

<p>REFERENCIA BIBLIOGRAFICA: SALDARRIAGA, Jaime. Droga, escuela y formación. En: <u>Educación XXI: Revista de la Facultad de Educación</u>, ISSN 1139-613X, <u>Nº 4, 2002</u> (Ejemplar dedicado a: Educación para la salud) , págs. 189-200</p>
<p>1. PROBLEMA QUE ABORDA :</p> <p><i>El presente artículo pretende mostrar cómo la presencia de miradas simples semiabiertas, sobre realidades complejas como lo es el asunto «Drogas en la Escuela», se convierte en un obstáculo para construir alternativas pertinentes a dicha complejidad. Complejidad que incluye tópicos como son las sustancias psicoactivas, las lógicas socioculturales del consumo, la educación preventiva y la educación para la salud, la socialización, la formación de sujetos, la escuela misma, las emergencias culturales, el asunto de género, los derechos y las libertades, la diversidad cultural, la geopolítica de las drogas, el narcotráfico, entre otras variables. La comprensión e intervención sobre dichas realidades dependen del modo como se nombren. Y el nombrar obedece a las representaciones que sobre él se posean. Se muestra, además, cómo el acontecimiento «drogas en la escuela» profundiza la crisis del modelo de escuela «socializadora» como instancia preventiva, y pone en evidencia la necesidad de su transformación.</i></p>
<p>2. CONCEPTOS CON LOS CUALES SE TRATA DE EXPLICAR EL PROBLEMA: Ambientes escolares preventivos. Cultura Genero Droga Escuela Docente PEI</p>
<p>3. POSTULADOS O TESIS QUE PLANTEA EL AUTOR(ES): A partir de 1997, la Corporación Región de Medellín -Colombia- adelanta la estrategia denominada Ambientes Escolares Preventivos. Entiende que la Prevención, en el contexto ya señalado, y la complejidad del acontecimiento drogas en la escuela, tiene que colocar su centro en la constitución de sujetos autónomos, en la cual la escuela debe jugar un papel esencial. Ello pasa por propiciar la búsqueda de sí mismos por parte los estudiantes, de modo que desarrollen sus intereses, construyan otros, creen alternativas a sus necesidades, y, a partir de allí, constituyan sus opciones. La educación y la prevención deben empeñarse en dotar a los jóvenes de fundamentos y herramientas para discernir las ofertas de sentido de vida que se les presentan -y en particular las fabricadas en sociedades de consumo-, y construir su propio sentido.</p>

4. METODOLOGIA UTILIZADA:

Investigación

5. RESULTADOS ESPERADOS POR EL AUTOR(ES):

El acontecimiento drogas en la escuela -pero no sólo éste- trae consigo la presencia de procesos socioculturales emergentes, que entran en tensión, y en ocasiones en competencia, con un modo predominante de institucionalidad escolar cuyos fines y dispositivos, tanto en organizativo como en la llamada cultura escolar, han privilegiado formas de socialización homogeneizante, centradas en la transmisión y reproducción de roles sociales preestablecidos (hombre /mujer, adulto /niño, patrón / empleado, maestro / alumno, entre otros), y de comportamientos basados en una *moral habitual*^Λ, así como en procesos de enseñanza estandarizados y dirigidos hacia resultados preestablecidos. El efecto de este modelo de escuela ha sido la invisibilización del individuo con sus intereses, necesidades y problemas; debilidad en el reconocimiento de la diversidad -cultural, de género y generacional-; pérdida de interés de los jóvenes por el conocimiento; la escasez y simplicidad de alternativas de equidad y solidaridad frente a alumnos y alumnas que se encuentran en situaciones de riesgo, como son las que generan en este contexto la presencia de las drogas."

6. REFERENCIAS DE APOYO UTILIZADAS POR EL AUTOR(ES):

BERMUDEZ, A. y JARAMILLO, R. (2000) *Análisis de dilemas morales*. Bogotá: Secretaría de Educación Distrital.
 ESCOHOTADO, A. (1994) *Las Drogas*. Madrid: Alianza Editorial.
 GIDDENS, A. (1993) *Consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza Editorial. LUHMANN, N. (1998) *Sistemas sociales. Lineamientos para una Teoría General*. Barcelona: Anthropos, 2." edición.
 MORÍN, E. (1998). *Introducción al Pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa, 2." edición.
 MURGA MENOYO, María Ángeles. (1994) *Las resistencias al cambio en los sistemas educativos*. Madrid: Fundación Universidad Empresa.
 NIÑO, Carlos Santiago (1989) *Ética y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Ariel.
 NOVO, María (1998). «La educación ambiental: principios básicos desde el punto de vista conceptual», en: *La Educación ambiental, bases éticas, conceptuales y metodológicas*. Madrid: UNESCO-Editorial Universitaria, Cap. III.

7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS SUGERIDAS POR EL AUTOR(ES):

Esta reflexión tiene como referente primario las experiencias y aprendizajes recogidos a través del proyecto «Ambientes Escolares Preventivos» que se desarrolla en la ciudad de Medellín - Colombia- por parte de la Corporación Región, en la cual se ha pretendido abordar el asunto de manera consecuente con una perspectiva que recoja su complejidad y buscar alternativas desde allí.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA:

EGEA, Jesús Navarro. Perspectivas sistemática de la conducta problemática y agresiva. En: Revista electrónica interuniversitaria de formación del profesorado, ISSN 1575-0965, Vol. 5, N°. 4, 2002 (Ejemplar dedicado a: Medios, violencia y escuela)

1. PROBLEMA QUE ABORDA :

Ante la proliferación de la violencia e indisciplina escolar en el mundo occidental y en España como componente de ese conglomerado genérico y cultural, aportamos una configuración sistémica de la misma y ejemplarizada en un ámbito regional, partiendo de conceptos comúnmente empleados y de la explicación de los actos asociados a ellos, hasta llegar a la observancia de las medidas o pautas educativas adoptadas o de determinados diseños aplicados en espacios escolares prefijados.

2. CONCEPTOS CON LOS CUALES SE TRATA DE EXPLICAR EL PROBLEMA:

Legalidad; perfil; propuestas; indisciplina, conflicto

3. POSTULADOS O TESIS QUE PLANTEA EL AUTOR(ES):

Definiciones sobre violencia, dificultades de convivencia, conflictos y disciplina escolar han sido abordadas por Olweus (1993), Whitney y Smith (1993) o Smith y Sharp (1994), Gotzens (2001), entre otros. Para ellos el *conflicto* implica diferencias de criterio, intereses o de posición personal ante una situación que afecta a más de un individuo. El *abuso* no es una pugna entre iguales, es un maltrato despótico y prepotente que intenta dominar la voluntad del otro que se ve acosado y obligado a contraer el papel de víctima.

El término *disrupción*, Fernández García (2001), es un anglicismo que una parte del profesorado tiene dificultad para asumir. La Real Academia admite el adjetivo disruptivo como "que produce una ruptura brusca" y en la esfera educativa viene a significar un conjunto de conductas inapropiadas, retrasando o impidiendo en algunos casos el proceso de enseñanza y aprendizaje convirtiéndose en un problema académico de rendimiento que agrava el fracaso escolar. También suele interpretarse como un problema o falta de disciplina dentro de la clase, propiciando un clima de aula tenso y generando malas relaciones entre alumnos y profesores y entre los propios alumnos.

Para Lawrence, Steed y Young (1977) la *conducta conflictiva* "influye negativamente en el proceso docente y supone un grave trastorno para el normal desarrollo de la vida escolar"; conducta conflictiva por tanto es aquella que suscita conflictos.

La *indisciplina* no siempre implica violencia interpersonal, mostrándose desatención o incorrección en las formas verbales.

En principio violencia e indisciplina no son dos problemas equivalentes; hay quién prefiere concretar la disciplina por sus atributos (Nelson y Lewak, 1987) sin axioma previo.

Ortega Ruiz y Mora-Merchán (2001), dicen que la agresividad gratuita entre escolares consistiría un comportamiento de prepotencia, abuso o agresión injustificada de unos sobre otros, que cuando se repite en el tiempo termina causando un grave daño psicológico y moral,

tanto en la víctima como en el agresor. Un alumno acosado además sufre un deterioro de su autoconcepto y de su autoestima.

4. METODOLOGIA UTILIZADA:

Investigación

5. RESULTADOS ESPERADOS POR EL AUTOR(ES):

La violencia escolar surgen primordialmente a partir de los años 60 del pasado siglo, en España la dificultad tienen unos orígenes más recientes y las denominaciones vienen a incluirse en un relativo y amplio campo conceptual.

Desde el punto de vista legal se encuentran en nuestro país referencias imprecisas desde los años 50 y hoy se hace eco, insuficientemente, la LOGSE y diferentes reglamentos de los derechos y deberes de los alumnos en las comunidades autónomas. En el estudio se describe el perfil del alumno conflictivo, a los compañeros, a los padres y los efectos sobre el profesorado y el resto de los escolares, mostrándose unas propuestas y conclusiones en relación con profesores, alumnos, con el diseño de programas y actuaciones específicas, así como la intervención con padres.

6. REFERENCIAS DE APOYO UTILIZADAS POR EL AUTOR(ES):

ARIAS, R. (2001): Medidas contra la inseguridad: un policía en cada escuela. En *Rev. Magisterio Español* de 24/10/01.

BARRAGÁN F. y OTROS. (2001): *Violencia de género y currículo. Un programa para la mejora de las relaciones interpersonales y la resolución de conflictos*. Ed. Aljibe. Granada.

CARRASCOSA, M^a. J. (1998): *Cómo prevenir la indisciplina*. Ed. Escuela Española, S.A. Madrid.

CEREZO RAMÍREZ, F. (2001): *La violencia en las aulas. Análisis y propuestas de intervención*. Ed. Pirámide. Madrid.

CORRAL IÑIGO, A. & PARDO DE LEÓN, P. (2001): *Psicología Evolutiva I*. UNED. Madrid.

DOT, O. (1988): *Agresividad en el niño y adolescente*. Ed. Grijalbo. Barcelona.

ESTEFANÍA LERA, J.L. & LÓPEZ MARTÍNEZ, J. (2001): *Evaluación interna del centro y calidad educativa*. Ed. CCS. Madrid.

FERNÁNDEZ GARCÍA, I. y OTROS. (2001): *Guía para la convivencia en el aula*. CISSPARIX. Barcelona.

FERNÁNDEZ GUIADO, N. (1999): La violencia en la escuela. En *Rev. ANPE*. N^o 429. Mayo.

GOTTMAN, J. & DECLAIRE, J. (1997): *Los mejores padres. Cómo desarrollar la inteligencia emocional de sus hijos*. Javier Vergara Editor, S.A. Buenos Aires.

GOTZENS, C. (2001): *La disciplina escolar*. Ed. ICE U.B.-E.D Horsori. Barcelona.

JIMÉNEZ LÓPEZ, J. (1986): *Los maestros de Murcia. Su actualización profesional*. Editora Regional de Murcia.

- LAWRENCE, J., STEED, D. & YOUNG, P. (1977): Disruptive Behaviour in a Secondary School. En *Rev. Educational Studies* Monograph, Nº 1. University of London Goldsmiths College.
- LOSCERTALES, F. & NÚÑEZ, T. (2001): *Violencia en las aulas. El cine como espejo social*. Ed. Octaedro, S.L. Barcelona.
- LUQUE LOZANO, A., MOLINA BERNÁLDEZ, A. M^a. & NAVARRO HIDALGO, J.J. (2000): *Educación la tolerancia. Una propuesta de trabajo*. Díada Editora, S.L. Sevilla.
- MONREAL MARTÍNEZ, J. & VIÑAO FRAGO, A. (1982): *Modelos de Administración Educativa descentralizada. Su aplicación a la Región de Murcia*. Secretariado de Publicaciones Universidad de Murcia.
- OLWEUS, D. (1979): Stability of aggressive reaction patterns in males: A review. En *Psychological Bulletin*, nº 86.
- OLWEUS, D. (2001): *Conductas de acoso y amenaza*. Ed. Morata. Madrid.
- ORTEGA RUIZ, R. (2001): *Violencia escolar. Mito o realidad*. Mergablum Edición y Comunicación. Sevilla.
- ORTEGA RUIZ, R. & MORA-MERCHÁN, A. (2001): Violencia escolar. El problema del maltrato entre iguales. En *Rev. Cuadernos de Pedagogía*, nº 270, Junio.
- PERE-ORIO, C. Y OTROS. (2000): *Tribus urbanas. El ansia de identidad juvenil*. Ed. Paidós. Argentina.
- ROJAS MARCOS, L. (1995): *Las semillas de la violencia*. Ed. Espasa Calpe, S.A. Madrid.
- WATKINS, C. Y WAGNER, P. (1999): *La disciplina escolar. Propuesta de trabajo en el marco del centro*. Ed. Paidós-Ministerio de Educación y ciencia. Madrid.
- WHITNEY, I., & SMITH, P.K. (1993): A survey of the nature and extent of bullying in junior/middle and secondary school En *Rev. Educational Research*, nº 1.

7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS SUGERIDAS POR EL AUTOR(ES):

En relación con profesores-alumnos

Para Javier Urra, "los maestros no deben mirar hacia otro lado sino ser directivos".

Un gran número de los docentes, más de los grados de Secundaria, exige más apoyo contra los conflictos del aula apuntando además que se encuentran en situación de indefensión jurídica y personal. Al respecto muchos especialistas comentan que existe un vacío legal.

Ahondar en la formación del profesorado para saber reaccionar y reeducar a los alumnos más conflictivos dentro de las clases.

Potenciar la acción tutorial y conocer la opinión de los protagonistas para entender las raíces del problema y en fijar estrategias para combatirlo.

Se han ofrecido algunas soluciones metodológicas parciales o de corte didáctico como el hecho de ofrecer juegos tradicionales para frenar la agresividad en los juegos actuales y estimular la imaginación al igual que se está llevando a cabo en un centro inglés y dos italianos.

Potenciar los equipos de Orientación y las tutorías

En relación con diseño de programas y actuaciones específicas

-Es necesario elaborar programas de prevención contra la indisciplina y violencia.

Se desea dotar de más autoridad a profesores de colegio, instituto y claustro a través de la Ley de Calidad de la Enseñanza para agilizar trámites para sancionar a alumnos conflictivos.

Se planifica efectuar cursos especiales para introducir conocimientos sin generar rechazo.

Un informe de la Ponencia del Senado señala algunas claves en los ámbitos de la escuela, familia y sociedad, con la finalidad de expulsar la violencia de las aulas y entre las mismas figuran la formación permanente del profesorado, mejora de dotaciones de medios técnicos, desarrollar programas concretos de convivencia o formación de padres y madres, animando la figura del terapeuta de familia en la resolución de conflictos y enseñanza de hábitos de conducta no agresiva o educación en el uso de los medios de comunicación, en particular de la televisión.

Se requiere educar más en democracia y en valores para poder mejorar la convivencia en las aulas.

Hace falta eliminar algunas sanciones que no han dado ningún resultado positivo, como el cambio de centro de los alumnos, lo que además dificulta su evaluación continua.

La acción correctora no puede demorarse; algunas veces transcurren hasta ocho meses, debido a veces a trabas de la Administración que trata a los niños como si fueran funcionarios, anulando el efecto educativo de la sanción que debe ser contingente con la comisión de la falta.

Considerar que estudiantes de 14-16 años van a clase contra su voluntad, ya que la ley obliga hasta los 16. La LOGS debería ser más flexible permitiendo que la educación reglada llegue a los 14 o 18 años según los casos. La obligatoriedad para todos los alumnos hasta los 16 años conlleva en muchos de ellos, desmotivación, fracaso escolar y violencia resultante de esta situación.

La existencia de soluciones como la creación de comisiones de convivencia a veces no llega a materializarse operativamente.

La frecuencia negativa más acusada tiene lugar en Secundaria, Bachillerato o F. Profesional siendo su incidencia prácticamente inexistente en la Universidad.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA:

SÁNCHEZ Martínez Mariano. La educación en la sociedad multicultural. En: Papers: revista de sociología, ISSN 0210-2862, N° 53, 1997, págs. 139-148

PROBLEMA QUE ABORDA :

“La educación es un aprendizaje social de mayor complejidad que la socialización y la instrucción que implica características de ambas; sin embargo, el concepto más amplio es el de socialización porque las prácticas educativas suponen un tipo particular de socialización (Lerena, 1988: 111). Para el individuo, la socialización supone aprendizaje, «interiorización de» y cierta «adaptación a» su entorno sociocultural; en cambio, para el grupo, este mismo proceso se interpreta mejor como una forma de control por la producción social de la identidad de sus miembros mediante la transmisión, de manera inconsciente y no formalizada, de los conocimientos, valores, hábitos y actitudes que constituyen la cultura básica de una sociedad. «El orden social existente se mantiene en gran parte con la interiorización por el individuo de las normas sociales, mucho más que por la intervención de mecanismos represivos o la coacción.

Con la socialización, [...] el individuo se conforma a expectativas sociales sin tener una percepción consciente, a menudo, de estar sometido a normas sociales » (Iglesias, 1988: 169). La instrucción, en cambio, es un proceso formalizado que transmite los conocimientos generales (leer, escribir, hablar y nociones básicas de las ciencias). La generalización de la instrucción es uno de los índices que distingue a la sociedad moderna de la tradicional, pues, el tanto por ciento de la población que ha recibido instrucción es un indicador importante del grado de modernización alcanzado”.

CONCEPTOS CON LOS CUALES SE TRATA DE EXPLICAR EL PROBLEMA:

Socialización
Instrucción
Educación
Cultura escolar
Pluralismo
Multicultural

POSTULADOS O TESIS QUE PLANTEA EL AUTOR(ES):

“La educación se produce de manera informal pero consciente en la familia y en la sociedad y de manera formal en las instituciones de enseñanza. ¿Cómo se diferencia de la socialización y la instrucción? Su finalidad es la realización de un tipo ideal de individuo, en ese sentido se ha dicho que «la educación no educa, hace algo mucho más esencial. No la educación, sino, sociológicamente hablando, la práctica educativa [...] contribuye a crear particulares tipos humanos, individualidades, conciencias» (Lerena, 1988: 106). Porque la educación implica la referencia a unos valores, creencias, presupone una antropología, una cosmovisión que definen una determinada cultura. La diferencia entre ser, poder y fin del individuo hace necesaria la educación con el objeto de ayudar a los recién nacidos, a los niños y niñas y adolescentes a aprender la «vida humana».”

“Pedagogía es la ciencia social que estudia la conexión y las características de los conceptos de socialización, instrucción y educación. ¿Es la coacción un rasgo común del aprendizaje en el contexto social y escolar? (Sotelo, 1995: 37). La coacción parece un componente en la socialización, ya que el grupo presiona para que se sigan sus normas y de ello se derive la integración al assimilarlas sin cuestionarlas. Sin embargo, deberíamos preguntarnos ¿qué espacio quedaría entonces para el cambio, para la innovación? La tradición educativa demuestra que los elementos coactivos están presentes en la educación; las prácticas educativas son «relaciones de imposición y dominación» (Lerena, 1988: 119). Pero es posible hablar de libertad en la práctica educativa si defendemos la posibilidad de resistencia individual ante la coacción, la imposición, el poder y adoptamos una visión distinta. El fundamento de la educación podría ser la libertad necesaria para la realización personal. En la modernidad, el ideal de educación se concreta en el desarrollo libre de personas libres; el pluralismo de las concepciones del mundo y de ideales en la sociedad contemporánea obliga a un nuevo planteamiento de la cultura escolar, no es posible un concepto de educación universalmente aceptado”.

METODOLOGIA UTILIZADA:

Investigación

RESULTADOS ESPERADOS POR EL AUTOR(ES):

“La enseñanza, en el sentido de aprendizaje sociocultural, se basa en la capacidad de la persona para aprender aquellos aspectos de la cultura necesarios para su formación como individuo y para el desarrollo social. El aprendizaje puede ser considerado desde un punto de vista biológico y desde un punto de vista sociocultural (Correll, 1980: 11)”.

REFERENCIAS DE APOYO UTILIZADAS POR EL AUTOR(ES):

- APOSTEL, L. y otros (1983). *La interdisciplinaridad y ciencias humanas*. Barcelona: Unesco. Tecnos.
- BERNHARDT, R. (1994). «¿Es posible una cultura europea?» (inédito).
- CAMILLERI, C. (1985). *Antropología cultural y educación*. París: OIE. Unesco.
- CARABAÑA, J. (1993a). «A favor del individualismo y contra las ideologías multiculturales ». *Revista de Educación*, 302. Madrid: MEC. — (1993b). «De la conveniencia de no confundir sociedad y cultura». En *Problemas de teoría social contemporánea*. LAMO DE ESPINOSA, E.; RODRÍGUEZ IBÁÑEZ, J.E. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- CORRELL, W. (1980). *El aprender*. Barcelona: Herder.
- DILTHEY, W. (1988). *Teorías de las concepciones del mundo*. Madrid: Alianza.
- FINKIELKRAUT, A. (1987). *La derrota del pensamiento*. Barcelona: Anagrama.
- FORQUIN, J.C. (1989). *École et Culture. Le point de vue des sociologues britanniques*. Bruselas: De Boeck.
- FOUCAULT, M. (1995). *Las palabras y las cosas*. Madrid: Siglo XXI.
- GIMENO, J. (1991). «Currículum y diversidad cultural». *Boletín del Centro de Documentación*, 4. Valencia: Asociación de Enseñantes con Gitanos.

- HELL, V. (1994). *La idea de cultura*. Barcelona: Círculo de Lectores.
- IGLESIAS, J. (1988). «Socialización y control social». En *Tratado de Sociología, II*. SALUSTIANO DEL CAMPO (ed.). Madrid: Taurus.
- INGLEHART, R. (1991). *El cambio cultural en las sociedades industriales avanzadas*. Madrid: Siglo XXI.
- LERENA, C. (1988). «Educación». En *Tratado de Sociología, II*. SALUSTIANO DEL CAMPO (ed.). Madrid: Taurus.
- (1989). *Escuela, ideología y clases sociales en España*. Barcelona: Círculo de Lectores.
- MITTER, W. (1992). «La educación multicultural: consideraciones básicas desde un punto de vista interdisciplinario». *Perspectivas*, vol. XXII, núm. 1 (81). Ginebra: BIE.
- MORÍN, E. (1988). *Pensar Europa*. Barcelona: Gedisa.
- OIE (1981). *Finalidades de la educación*. París: Unesco.
- PASTOR, G. (1994). «Grupos minoritarios ante los medios: del pluralismo étnico a la homogeneización cultural». En *Comunicación y pluralismo*. AUBACH, M.T. (coord.). Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- PARSONS, T. (1974). «La clase como sistema social». En GRAS, A. (1980). *Textos fundamentales. Sociología de la educación*. Madrid: Narcea.
- SOTELO, I. (1995). «Educación y Democracia». En *Volver a pensar la educación*. Madrid: Morata.
- SPECK, J.; WEHLE, G. (1981). *Conceptos fundamentales de Pedagogía*. Barcelona: Herder.
- (1993). *Libro verde sobre la dimensión europea de la educación*. Bruselas: Comisión de la Comunidad Europea.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS SUGERIDAS POR EL AUTOR(ES):

“Las constituciones y declaraciones de las principales leyes de educación de distintos países ofrecen una experiencia de relativismo cultural. Las finalidades de la educación suelen ser muy semejantes. Sólo la aparición de determinadas palabras en el texto (como socialista, budista, o islámico) señala un determinado sistema de valores; otros términos, como desarrollo o multicultural, se refieren a las estructuras económicas y sociales. Las declaraciones de las finalidades de la educación se convierten en formas operativas concretas mediante las políticas que se aplican en los sistemas de educación. «Las finalidades, metas, objetivos y políticas de la educación son el resultado de la acción de fuerzas sociales, económicas e históricas y expresan las aspiraciones del porvenir » (OIE, 1981: 25). El proceso de educación y socialización, en sí mismo, no exige la existencia de una institución específica, de hecho en las sociedades primitivas los dos procesos coinciden. Con el fin de ofrecer a los jóvenes el conocimiento necesario para determinadas funciones y hacerles aprender los ideales y los valores de la sociedad surge la institución de enseñanza. El objeto de la sociología de la educación se ha visto como el análisis de la contribución del sistema educativo a la transmisión de la cultura.

<p>REFERENCIA BIBLIOGRAFICA: LARA Villanueva, Rosmary Selene. Las aulas como espacios vivos para construir la equidad escolar. Universidad Autónoma Del Estado De Hidalgo, México. En: Revista Iberoamericana de Educación / Revista Ibero-americana de Educación. (ISSN: 1681-5653)</p>
<p>PROBLEMA QUE ABORDA : <i>“Uno de los grandes objetivos de la humanidad ha sido el de proporcionar a todos/as y cada uno de los sujetos una educación integral, como un derecho universal, sin embargo, en la época actual, parece ser un tema polémico que desencadena una serie de cuestionamientos porque la tarea no ha sido fácil. La educación desde su ámbito escolar se enfrenta con muchos retos, y tratar de darle solución se convierte también en algo complejo, se generan expectativas, intereses y conflictos que hacen que los sujetos asuman posturas distintas”</i></p>
<p>CONCEPTOS CON LOS CUALES SE TRATA DE EXPLICAR EL PROBLEMA:</p> <p>Escuela Escolaridad Equidad. Igualdad. Justicia social Inclusión Exclusión</p>
<p>POSTULADOS O TESIS QUE PLANTEA EL AUTOR(ES): <i>“El término de equidad también es asociado al de justicia social, como apunta John Rawl, (2002) en su libro “La justicia como equidad...” Desde una concepción democrática, el término de equidad se desprende como sistema de cooperación en el que las personas razonables están dispuestas a proponer, o reconocer cuando son otros los que proponen, los principios necesarios para aceptar como términos equitativos de cooperación, estas personas han de honrar esos principios aún a expensas de sus propios intereses; sin embargo, es posible que aunque pensemos que los otros honrarán esos principios, algunos fingirán honrarlos y estén dispuestos a violarlos en su propios beneficio tan pronto como permita la ocasión (por el papel o el nivel jerárquico que le confiere y se le atribuye en la sociedad) (con poder de utilizar su posición, pueden manejar el doble discurso de la moralidad y la justicia social)”.</i></p>
<p>METODOLOGIA UTILIZADA:</p> <p>Investigación</p>
<p>RESULTADOS ESPERADOS POR EL AUTOR(ES): Se piensa en paradigmas democráticos en donde es posible cambiar las formas de organizar socialmente el aula, de las competencias asignadas y del tratamiento de las potencialidades académicas, llevando a una mejor integración de los niños y niñas.</p>
<p>REFERENCIAS DE APOYO UTILIZADAS POR EL AUTOR(ES): BOURDIEU, Pierre y PASSERON, Jean (1977): La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza; Barcelona, Laia.</p>

- BERGER, Peter y LUCKMAN, Thomas (2000): La construcción social de la realidad, Buenos Aires, Amorrortu.
- CONNELL, Robert, W. (1997): Escuelas y Justicia social. Madrid. Morata.
- DUBET, François (1999): Sociologie de l'expérience, Editions du Seuil, Francia, (1994).
- DÍAZ-AGUADO, María José (2003): Educación Intercultural y Aprendizaje Cooperativo. Madrid. Psicología, Pirámide.
- GIROUX, Henry y FLECHA, Ramón (1994): Igualdad educativa y diferencia cultural. Barcelona, El Roure.
- GIMENO, José (2001): La educación obligatoria: su sentido educativo y social. Madrid, Morata.
- HARGREAVES, Andy (1999). Profesorado, cultura y posmodernidad (cambian los tiempo y cambia el profesorado). Madrid. Morata.
- MARCHESI, Álvaro y MARTÍN, Elena (1998): Calidad de la enseñanza en tiempo de cambio. Madrid, Alianza.
- RAWL, John (2002): La justicia como equidad. Una reformulación. Madrid, Paidós.
- PÉREZ GÓMEZ, Ángel (2000): La cultura escolar en la sociedad neoliberal. Madrid. Morata.
- ROJAS, María T. (2004): «Formas de comprender el problema de la equidad escolar: una mirada desde las racionalidades de los actores sociales¹». Revista Praxis. Núm. 4, pp- 6-18.
- SEN, Amartya. (1992): Nuevo examen de la desigualdad, Madrid, Alianza
- STAINBACK, Susan y STAINBACK, William (2001): Aulas inclusivas. Un Nuevo modo de enfocar y vivir el currículo. Madrid. Narcea.
- TORRES, Jurjo. (2003): El curriculum oculto. Madrid. Morata
- VERGARA, Alfredo (2005): América Latina: entre luces y sombras, edición digital accesible a texto completo en <http://www.eumed.net/libros/2005/av/> [Consulta: abril 2006].
- SEP-CONACYT (2007). «Aulas Equitativas e Educación Primaria. Un proceso de construcción social y cultural». Reseña.
Fondos sectoriales de Investigación para la Educación Programa de Fomento a la Investigación Educativa.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS SUGERIDAS POR EL AUTOR(ES):

“En definitiva, la equidad en las aulas y en las escuelas no se logra con las buenas intenciones, hace falta promover acciones que se encaminen hacia este concepto. Confundir la timidez o la distracción como falta de atención o de fracaso del alumno/a nos lleva de nuevo a trabajar bajo especulaciones y desde el sentido común, más que si se atendiera desde la reflexión y desde la acción, bajo un enfoque investigativo para analizar la realidad o realidades en el entorno del aula y la escuela. Sabemos que la tarea no es sencilla, el trabajo cotidiano y las cargas académicas, programas que cumplir y un sin fin de dificultades educativas y sociales que atender, hacen difícil lograr muchas de las buenas intenciones. Sin embargo, no es imposible, el trabajo de reflexión y análisis será paulatino, siempre y cuando exista la voluntad por mejorar la calidad de la educación de nuestros niños y niñas y la satisfacción por dar siempre lo mejor en la labor educativa”.

<p>REFERENCIA BIBLIOGRAFICA: RODRIGO, Lara, María Belen. La libertad de pensamiento y creencias de los menores de edad. Madrid. 2004. Pp. 563</p>
<p>PROBLEMA QUE ABORDA : <i>El menor de edad es titular del derecho de libertad de pensamiento, conciencia y religión, así como capaz para ejercerlo.</i></p>
<p>CONCEPTOS CON LOS CUALES SE TRATA DE EXPLICAR EL PROBLEMA:</p>
<p>POSTULADOS O TESIS QUE PLANTEA EL AUTOR(ES):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tres son las cuestiones que hemos tratado en el ámbito de los NMR y los menores de edad: primera, la adscripción del menor a un NMR como expresión del ejercicio de su libertad religiosa; segunda, los problemas que se suscitan en el ámbito médico en relación al consentimiento informado y los tratamientos a menores de edad y tercera, la intervención de los poderes públicos para la protección del menor cuando están siendo perjudicados por las acciones de las sectas destructivas. • La mayor parte de los derechos recogidos en la Convención de derechos de la infancia, y luego especificados en las normas de creación interna de cada país, pertenecen al elenco de los derechos humanos, entre los que hayamos el derecho de libertad de pensamiento, conciencia y religión (art. 14 CDN y art. 6 LOPJM). El planteamiento que surge con este derecho, cuya discusión en los trabajos preparatorios de la Convención no fue pacífica, se centra no en el reconocimiento como sujeto del mismo al menor, que es un hecho actualmente indiscutible por la doctrina, sino en la capacidad de éste para poder ejercerlo plenamente. Es evidente que el reconocimiento de un derecho debe implicar la posibilidad de poder ejercerlo, ya que de lo contrario se vaciaría parte de su contenido. Por esta razón, no consideramos acertado estimar que un menor de edad no tiene capacidad para ejercer el derecho de libertad religiosa hasta que no alcance la mayoría de edad: ¿para qué, entonces, reconocer un derecho a un menor que no puede ejercerlo o que ve limitado en exceso su ejercicio?
<p>METODOLOGIA UTILIZADA:</p> <p>Tesis doctoral – Investigación.</p>
<p>RESULTADOS ESPERADOS POR EL AUTOR(ES): <i>La capacidad del menor para ejercer su derecho se determina por la ley con base en el criterio de la madurez. Nosotros estimamos adecuada la edad de 16 años.</i></p> <p><i>Consideramos necesario atender a otros criterios, además de la madurez y la edad legal, para determinar la capacidad del menor en el ejercicio de la libertad religiosa: el interés del menor y el libre desarrollo de la personalidad.</i></p>
<p>REFERENCIAS DE APOYO UTILIZADAS POR EL AUTOR(ES): ALÁEZ CORRAL, Benito (2003a), <i>Minoría de edad y derechos fundamentales</i>, Madrid: Tecnos. - (2003b), “Símbolos religiosos y derechos fundamentales en la relación escolar” en <i>Revista Española de Derecho Constitucional</i>, 67, enero-abril, pp. 89-125.</p>

- ALBALADEJO, Manuel (1991, 12ª ed.), *Derecho civil I. Introducción y derecho de la persona*, Barcelona: Bosch. - (1996, 7ª ed.), *Curso de derecho civil IV. Derecho de Familia*, Barcelona: Bosch. - (1997), "Desde el instante que nace, todo niño es persona e inscribible en el Registro" en *Revista de Derecho Privado* - (2002, 11ª ed.), *Compendio de derecho civil*, Barcelona: Bosch.
- ALCÓN YUSTAS, Mª Fuencisla (1998), "La protección de los derechos del niño en la Constitución española y en las constituciones de los Estados de nuestro entorno" En RODRIGUEZ TORRENTE, J. (ed.), *El menor y la familia: conflictos e implicaciones*, pp.189-208.
- ALEXANDRE-BIDON, Danièle y LETT, Didier (1999), *Children in the Middle Ages. Fifth-Fifteen Centuries*, Notre Dame, Indiana: The University of Notre Dame Press.
- ALONSO PÉREZ (1997), "La situación jurídica del menor en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil" en *Actualidad Civil*, nº 2, 6-12 de enero 1997, pp.17-40.
- ALSTON, Philip (1989), "The unborn child and abortion under the draft Convention on the rights of the Child", *Human Rights Quarterly*, 12, pp. 156-178. - (1992), *Children, Rights and the Law*, Oxford: Oxford University Press. - (1994) (ed.), *The best interest of the child*, Oxford: Unicef, Oxford University Press.
- ÁLVAREZ PRIETO, Luis (2002), "Breves acotaciones a la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de julio de 2002, relativa a la negativa a las hemotransfusiones por parte de los testigos de Jehová", en *RGDC y DEE*, nº 1.
- ÁLVAREZ VÉLEZ, Mª Isabel (1994), *La protección de los derechos del niño: En el marco de las Naciones Unidas y en el derecho constitucional español*, Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas. - (2003), "La legislación autonómica de menores" en LÁZARO GONZÁLEZ, I.E. Y MAYORAL NARROS I.V. (coords.), *Jornadas sobre derecho de los Menores*, Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas.
- ÁLVAREZ VÉLEZ, Mª Isabel y ALCÓN YUSTAS, Mª Fuencisla (2002), "La Convención de derechos del niño de 1989" y "Legislación Estatal sobre el menor", en LÁZARO GONZÁLEZ, Isabel (coord.), *Los menores en el derecho español*, Madrid: Tecnos, pp. 74-96.
- ÁLVAREZ VÉLEZ, Mª Isabel y CALVO BLANCO, Elena (eds.) (1998), *Derechos del niño: ONU, conferencia de la Haya, derecho internacional humanitario, Consejo de Europa...*, Madrid: McGraw Hill.
- ALVENTOSA DEL RÍO, Josefina (1999), "Notas sobre el derecho a la libertad religiosa del menor" en *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Vidal Guitarte* Vol. I, pp. 33-38, Valencia: Diputación de Castellón. Facultad de derecho de la Universitat Jaume I y de la Universidad de Valencia.
- AMORÓS AZPILICUETA, J. J. (1989), "Libertad religiosa y libertad ideológica" en IBÁN, I.C. (Coord.) *Libertad y derecho fundamental de libertad religiosa*, Madrid: Revista de Derecho Privado, pp. 75-80
- APILLUELO MARTÍN, Margarita (1999), *La relación de trabajo del menor de edad*, Madrid: CES.
- ARECES PIÑOL, Mª Teresa (1999), "Tutela del Menor y libertad religiosa" en *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Vidal Guitarte* Vol. I, pp. 39-50, Valencia: Diputación de Castellón. Facultad de derecho de la Universitat Jaume I y de la Universidad de Valencia.
- ARIAS RAMOS J. y Juan Antonio ARIAS BONET, (1986) *Derecho Romano* 2 vol., 18ª ed. (2ª reimpr., 1990), Madrid: Editorial Revista de derecho Privado.

ARIÉS, Philippe (1979), *Centuries of Childhood*. Harmondsworth: Penguin books.
ARIÉS, Philippe y Georges DUBY (1991) *Historia de la vida privada*, 3 vols., Barcelona: Taurus.
ARMENTEROS CHAPARRO, Juan Carlos (1997), *Objeción de conciencia a los tratamientos médicos: la cuestión de la patria potestad*, Madrid: Colex.
AZNAR GIL, Federico R. (1989), *La institución matrimonial en la hispania cristiana bajo-medieval (1215-1563)*, Salamanca, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca.
BAINHAM, Andrew (1988), *Children, Parents and the State*, Londres: Sweet Maxwell.
BALLLESTEROS, Jesús (ed.) (1992), *Derechos humanos: concepto, fundamentos, sujetos*, Madrid: Tecnos. - (1999), "El individualismo como obstáculo a la universalidad de los derechos humanos" en *Estudios en homenaje al Prof. Javier Hervada (II)*, *Persona y derecho*, 41, pp.15-27.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS SUGERIDAS POR EL AUTOR(ES):

Hemos abordado la cuestión de menores adscritos a NMR, bien solos o junto a sus padres como manifestación de su derecho de libertad religiosa. Como hicimos notar, la pertenencia de un menor a un grupo religioso no debería plantear ningún problema siempre que sea resultado de un ejercicio de su libertad religiosa, una vez adquirida la madurez suficiente, o bien, en el supuesto de que la pertenencia se realice por la adscripción de los padres, se debe respetar igualmente con base en el derecho de los padres sobre la educación de sus hijos (art. 27.3 CE) y como titulares de la patria potestad.

<p>REFERENCIA BIBLIOGRAFICA: FREIRE, Paulo. La educación como práctica de la libertad. México. 2005.</p>
<p>PROBLEMA QUE ABORDA : <i>La libertad</i></p>
<p>CONCEPTOS CON LOS CUALES SE TRATA DE EXPLICAR EL PROBLEMA: libertad</p>
<p>POSTULADOS O TESIS QUE PLANTEA EL AUTOR(ES): La visión de la libertad tiene en esta pedagogía una posición relevante. Es la matriz que otorga sentido a una práctica educativa que sólo puede actualizarse y ser eficaz en la medida en que exista una participación libre y crítica de los educandos. P. 19.</p> <p>Una pedagogía que estructura su círculo de cultura como el lugar de una práctica libre y crítica, no puede considerarse como una idealización de la libertad. En sus fundamentos se unen las dimensiones del sentido y de las prácticas humanas. P. 22</p> <p>La idea de la libertad sólo adquiere plena significación cuando coincide con la lucha concreta de los hombres por liberarse. P. 23</p> <p>La preocupación de Paulo Freire es la misma de toda pedagogía moderna: “una educación para la decisión para la responsabilidad social y política. P. 26</p> <p>El educador, al servicio de la liberación del hombre, se interesó siempre por las masas mas oprimidas, creyó en su libertad, en su poder de creación y de crítica. P. 39</p> <p>El concepto de relaciones de la esfera puramente humana, guarda en sí, como veremos, connotaciones de pluralidad, de trascendencia, de criticidad, de consecuencia y de temporalidad. Las relaciones que el hombre establece en el mundo (personales e impersonales, corpóreas e incorpóreas) presentan un orden tal de características que las distinguen totalmente de los puros contactos, típicos de la esfera animal. Entendemos que, para el hombre, ser de relaciones y no solo de “contacto”, el mundo es una realidad objetiva, que le es independiente y posible de conocer. Es fundamental, entonces, partir de la afirmación: el hombre no sólo está en el mundo, está con el mundo. Estar con el mundo es el resultado de su apertura a la realidad, que lo hace ser un “ente de relaciones”.</p> <p>De allí que, toda vez en que la libertad se suprime, queda el hombre como un ser meramente ajustado o acomodado. Y es esto que, minimizado y coartado, acomodado a esquemas que le son impuestos, sin derecho a discutirlos, el hombre ahoga de inmediato su capacidad creadora. P.43.</p> <p>Se ha liberado dice Fromm, de los vínculos exteriores que le hubieran impedido obrar y pensar acorde con lo que considera adecuado. Ahora continúa, sería libre de actuar según su propia voluntad, si supiera lo que quiere, piensa y siente. Pero no lo sabe. Se ajusta al mandato de autoridades anónimas y adopta un yo que no le pertenece. Cuanto más así procede, tanto más se siente forzado a conformar su conducta a la expectativa ajena. P. 45.</p> <p>Pero desgraciadamente, lo que se siente día a día, con más intensidad allí que aquí, en</p>

cualquiera de los mundos en que se divide el Mundo, es el hombre sencillo, aplastado, disminuido y acomodado, convertido en espectador, dirigido por el poder de los mitos que ciertas fuerzas sociales poderosas crean para él. Mitos que, volviéndose en contra de sus propios creadores, que también son hombres, destruyen y aniquilan al hombre. Es el hombre trágicamente temeroso, temiendo la autentica convivencia e incluso dudando de su posibilidad. Al mismo tiempo se inclina por esto a un gregarismo que implica, al lado del miedo a la soledad que se prolonga como “miedo a la libertad”, la yuxtaposición de individuos a quienes falta un vínculo interior crítico y amoroso, que la transformaría en unidad cooperadora, que sería la convivencia auténtica. El espíritu gregario, dice un personaje en Pasternak, es siempre el refugio de la falta de dones. P.46.

Necesitamos una educación para la decisión, para la responsabilidad social y política.

En este sentido, hace Mannheim afirmaciones que se ajustan a las condiciones que comenzábamos a vivir. Textualmente dice “pero en una sociedad en la cual los cambios se producen mediante la deliberación colectiva y donde la revaloración intelectual, se requiere un sistema completamente nuevo de educación; un sistema que concentre sus mayores energías el desarrollo de nuestros poderes intelectuales y dé lugar a una estructura menta capaz de resistir el peso del escepticismo y de hacer frente a los movimientos de pánico, cuando suene la hora de la desaparición de muchos de nuestros hábitos mentales. (...)”

Nos parecía, de esta manera que, una de las más enfáticas preocupaciones de una educación para el desarrollo y para la democracia, entre nosotros, debería ser aquella que ofreciese al educando instrumentos con los cuales resistir a los poderes del “desenraizamiento” del cual la civilización industrial, a la que nos afiliamos, está ampliamente provista, aunque igualmente esté ella provista de medios para ampliar las condiciones de existencia del hombre.

Una educación que posibilitara al hombre la discusión valiente de su problemática. De su inserción en esta problemática. Que lo advirtiera de los peligros de su tiempo, para que consciente de ellos, gánese la fuerza y el coraje de luchar, en vez de ser llevado y arrastrado a la pérdida de su propio “yo” sometido a las prescripciones ajenas. Educación que lo ubicara en permanente dialogo con el otro. Que lo dispusiera a revisiones constantes, al análisis crítico de sus “hallazgos”. A una cierta rebeldía, en el sentido más humano de la expresión. Que lo identificara con los métodos procesos científicos. P. 82.

De allí la necesidad de una educación corajuda que enfrentase la discusión con el hombre sencillo, de su derecho a esa participación.

De una educación que llevase al hombre a una nueva postura frente a los problemas de su tiempo y de su espacio. Aquella de la intimidad con ellos. Aquella de la investigación, en vez de la mera, peligrosa y farragosa repetición de textos y afirmaciones desconectadas de sus condiciones propias de vida. La educación del “yo que me maravillo y no sólo del yo fabrico”. La educación de la vitalidad, en lugar de la que insiste en la trasmisión de lo que llama Whitehead “inert ideas”, es decir, ideas inertes, ideas que la mente se limita a recibir sin usarlas, verificarlas o transformarlas en nuevas combinaciones.

Nada hay que contradiga y perjudique más el emerger del pueblo que una educación que no lleve al educando a la experiencia del debate y análisis de los problemas, que no le propicie condiciones de verdadera participación. Vale decir, una educación que, lejos de identificarse con el nuevo clima para ayudar al esfuerzo de democratización, intensifique nuestra inexperience democrática, alimentándola.

Educación que se pierde en el estéril bachillerismo, hueco y vacío. Bachillerismo estimulante de la palabra “fácil”. De discurso verbalista.

Casi siempre, al criticarse el gusto por la palabra hueca, por la verbosidad, en nuestra educación, se dice de ella que su pecado es ser “teórica”. Se identifica, así absurdamente, teoría con verbalismo. De teoría, ciertamente, estamos necesitados. De la teoría, ciertamente, estamos necesitados. De la teoría que implica una inserción en la realidad, un contacto analítico con lo existente, para comprobarlo, vivirlo plenamente, prácticamente. En este sentido es que teorizar es contemplar. No en el sentido distorsionado que se le ha dado, de oposición a la realidad. De abstracción. Nuestra educación no es teórica porque le falta el gusto por la comprobación, la invención, el adquirir. Es verbosa. Palabresca. Es “sonora”. Es “asistencializadora”. No comunica. Hace comunicados que es cosa diferente.

Entre nosotros, repitamos, la educación debería ser, por sobre todo, una tentativa constante de cambio de actitud. De creación de disposiciones democráticas por cuyo conducto se substituyesen, en el hombre brasileño, antiguos y culturales hábitos de pasividad, por hábitos nuevos de participación e ingerencia acordes con el nuevo clima de la fase de transición. Aspecto este ya afirmado, por nosotros, varias veces, y reafirmado con la misma fuerza con que, muchas cosas consideradas obvias deben ser recaladas en este país.

Un aspecto importante de nuestro quehacer educativo, si faltaron condiciones en nuestro pasado histórico-cultural (que nos hubiese dado, como a otros pueblos, una constante de hábitos solidarios, políticos y socialmente, que nos hiciesen menos inauténticos dentro de la forma democrática de gobierno), era el que aprovechásemos las condiciones nuevas del clima actual del proceso, favorable a la democratización y apeláramos a la educación como acción social y, por su intermedio, estos hábitos fuesen incorporados por el hombre brasileño. P. 85.

No sería, sin embargo, con esa educación desvinculada de la vida, centrada en la palabra, en lo que es riquísima, pero en la palabra “milagrosamente” vacía de la realidad que debería representar, educación pobre de actividades mediante las cuales el educando obtenga la experiencia de su quehacer, con la que desarrollaríamos en el brasileño la criticidad de su conciencia, indispensable para nuestra democratización.

Nada o casi nada existe, en nuestra educación, que desarrollo en nuestros estudiantes el gusto por la investigación, por la comprobación, por la revisión de los hallazgos, lo que provocaría el desarrollo de la conciencia transitivo. Critica. Al contrario, su peligrosa superposición a la realidad intensifica en nuestro estudiante, su conciencia ingenua.

La propia posición de nuestra educación, en general acuñada por la sonoridad de la palabra, por la memorización de párrafos, por la desvinculación de la realidad, por la tendencia a reducir los medios de aprendizaje a las formas puramente nocionales, es ya una posición

característicamente ingenua.

Cuanto más crítico sea un grupo humano, tanto más es permeable y democrático, esto como regla general. Tanto más democrático cuanto más ligado a las condiciones de su circunstancia. Cuanto menos experiencias democráticas tenga, que exijan de él el conocimiento crítico de su realidad, por su participación en ella, por su intimidad con ella, tanto más quedará superpuesto a esa realidad e inclinado hacia las formas ingenuas de encararlas. Hacia las formas ingenuas de percibirlas. Hacia las formas verbalistas de representarlas. Cuanto menos criticidad en nosotros, tanto más ingenuamente tratamos los problemas y discutimos superficialmente los asuntos.

Esta nos parecía una de las grandes características de nuestra educación. La de enfatizar, cada vez más, en nosotros, las posiciones ingenuas, que siempre nos dejan en la periferia de todo lo que tratamos. Poco o casi nada, que nos lleve a posiciones más indagantes, más inquietas, más creadoras. Todo o casi todo llevándonos, desafortunadamente, por el contrario a la pasividad, al “conocimiento”, sólo memorizado que, no exigiendo de nosotros elaboraron o reelaboración, nos deja en situación de inauténtica sabiduría. P. 87

La educación es un acto de amor, y por esto, un acto de coraje. No puede temer al debate. Al análisis de la realidad. No puede regir la discusión creadora, so pena de ser una farsa. P. 88

Dictamos ideas, no intercambiamos ideas. Discurseamos clases. No debatimos ni discutimos temas. Trabajamos sobre el educando. No trabajamos con él. Le imponemos un orden al que él no adhiere sino que se acomoda. No le damos medios para el pensar autentico porque, recibiendo él las formulas que le damos, simplemente las guarda. No las incorpora, porque la incorporación es el resultado de la búsqueda de algo, que exige, por parte de quien lo intenta, un esfuerzo de creación. Exige reinención.

No sería posible, repitamos, con una educación de este tipo, formar hombres que se integren a este impulso de democratización. Y no sería posible porque esta educación contradecía ese impulso y enfatiza nuestra inexperiencia democrática. Educación que estaba en antinomia con la emersión del pueblo en la vida pública brasileña. P. 88

METODOLOGIA UTILIZADA:

Investigación.

RESULTADOS ESPERADOS POR EL AUTOR(ES):

De una educación que llevase al hombre a una nueva postura frente a los problemas de su tiempo y de su espacio. Aquella de la intimidad con ellos. Aquella de la investigación, en vez de la mera, peligrosa y farragosa repetición de textos y afirmaciones desconectadas de sus condiciones propias de vida. La educación del “yo que me maravillo y no sólo del yo fabrico”. La educación de la vitalidad, en lugar de la que insiste en la trasmisión de lo que llama Whitehead “inert ideas”, es decir, ideas inertes, ideas que la mente se limita a recibir sin

usarlas, verificarlas o transformarlas en nuevas combinaciones.

REFERENCIAS DE APOYO UTILIZADAS POR EL AUTOR(ES):

PROPUESTAS ALTERNATIVAS SUGERIDAS POR EL AUTOR(ES):

Una educación de este tipo, formar hombres que se integren a este impulso de democratización.

<p>REFERENCIA BIBLIOGRAFICA: AGUDELO, R. Martín. La libertad desde Hannah Arendt. Unaula 20. Revista de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Agosto. 2000, p. 95-117</p>
<p>PROBLEMA QUE ABORDA : El análisis arendtiano sobre la libertad</p>
<p>CONCEPTOS CON LOS CUALES SE TRATA DE EXPLICAR EL PROBLEMA: libertad</p>
<p>POSTULADOS O TESIS QUE PLANTEA EL AUTOR(ES):</p> <p>SOBRE LA LIBERTAD</p> <p>El análisis arendtiano sobre la libertad se inserta en su reflexión minuciosa que realiza sobre la política. Se considera que una aproximación seria al concepto de libertad no debe apoyarse en una simple vuelta a la tradición, donde las diferentes concepciones carecen de base en la experiencia política (cfr. Antigüedad, la idea cristiana y la concepción moderna sobre libre albedrío). Arendt parte de la consideración de pensar la libertad desde la posibilidad de contraste y confrontación que pueden realizar los sujetos iguales y distintos que entren en relación, pese a la situación de seres condicionados. “Los hombres son seres condicionados, ya que todas las cosas con las que entran en contacto se convierten de inmediato en una condición de su existencia”.</p> <p>LA LIBERTAD EN EL BIOS POLITIKOS</p> <p>“Esta libertad que damos por sentada en toda la teoría política, y que incluso quienes son partidarios de la tiranía deben tomar en cuenta, es la antítesis misma de la “libertad interior”, el espacio interno en que los hombre pueden escapar de la coacción externa y sentirse libres. Tal sentimiento íntimo se mantiene sin manifestaciones externas y en consecuencia es políticamente irrelevante por definición...Las experiencias de la libertad interior son derivativas, porque siempre presuponen un apartamiento del mundo, lugar en que se niega la libertad, para encontrar refugio en una interioridad a la que nadie más tiene acceso”.</p> <p>La libertad es la razón de ser de la política y se circunscribe al ámbito del bios politikos. No es un fenómeno de voluntad y su concepto no se explica desde el libre arbitrio, es decir, con la libertad de elección que juzga y decide entre dos cosas dadas, una buena y una mala. Para Arendt, la libertad se realiza en la acción y no en las motivaciones y de su presunta finalidad como efecto predecible. La libertad sería la causa de que los hombres vivan juntos en una organización política, y sin ella la vida política no tendría sentido. Se abandona de esta forma cualquier consideración sobre el carácter derivativo de la libertad interior.</p> <p>Como ser político, el hombre está en posibilidad de experimentar la libertad, una vez se marche de su casa y salga al mundo para relacionarse con los otros, en un espacio público, que sería un espacio de emancipación de las necesidades de la vida y de la utilidad. La libertad requiere de la compañía de otros hombres y de un espacio público común que revele un mundo organizado políticamente: “Sin un ámbito público políticamente garantizado, la libertad carece de un espacio mundano en el que pueda hacer su aparición. Sin duda, aun en tal caso ese espacio puede existir en el corazón de los hombres como deseo, voluntad,</p>

esperanza o anhelo; pero el corazón del hombre, como todos sabemos, es un lugar muy oscuro, y lo que ocurra en sus repliegues mal podría recibir el nombre de hecho demostrable. La libertad como hecho demostrable y la política coinciden y se relacionan entre sí como las dos caras de una misma moneda”.

En el bios politikos se comprueba que la razón de ser de la política es la libertad: pero, se trata de una libertad para o una libertad de, en atención a las relaciones en las que se involucran los sujetos libres, por medio de la acción política. El ser libre actúa en espacios amplios de participación, construyendo una historia de liberación, en cuanto a que la acción y el discurso se hacen realidad, evitándose a toda costa cualquier situación de soledad o de aislamiento, como se da en los regímenes totalitarios. Por la acción se tiene la posibilidad de ser libre, a través de su participación en asuntos públicos, el hombre puede re – crear su entorno.

DESARROLLO DE LA LIBERTAD EN LA ESFERA DE LA ACCION Y LA EXCLUSION DE LA NECESIDAD

Arendt es enfática al precisar que lo político y la libertad no se manifiestan en todas las actividades humanas, ya que solamente pueden desarrollarse en donde se dé cabida a la acción y a la palabra a diferencia de la fuerza y de la violencia, las cuales se ejercen en el plano de las necesidades vitales que tienen todos los seres humanos. El dato de la violencia es concebido como pre político y afirma categóricamente que la libertad excluye toda posibilidad de obedecer exclusivamente de acuerdo a la necesidad. No podría darse la libertad en los espacios en los que se da el desarrollo normal del animal laborans, quien está llevado por las necesidades de su cuerpo y que no usa su cuerpo libremente. Tampoco el homo faber podría considerarse como un ser libre en cuanto a que está atado por unas herramientas primordiales para la obtención de unos productos determinados, no pudiendo expresar la libertad.

Arendt considera que el hogar es el lugar de la satisfacción de las necesidades básicas (OIKOS), donde se da la más estricta desigualdad, como puede observarse en la familia. Allí el adulto satisface sus necesidades, para luego salir a encontrar la libertad fuera del ámbito privado. En el OIKOS no hay libertad ya que las relaciones en el hogar, es decir, en la administración doméstica, son jerarquizadas. Y cuando se imponen relaciones de este tipo se revelan vínculos realmente despóticos que obstaculizan la presencia de las libertades públicas.

La libertad es hacernos iguales, lo que solamente es posible por medio de la actividad fundamental de la acción. “El claro sentido de la libertad entendida como iniciativa, comienzo de algo nuevo por la que nos insertamos en el mundo humano, indica la fórmula agustiniana que introduce Arendt y según la cual con el hombre la libertad entra en el mundo. Al entender la acción como “comienzo de algo nuevo”, inicio de algo anteriormente inexistente, hace posible considerar al hombre como un ser capaz de realizar lo infinitamente improbable.

Según Arendt, el hombre está en posibilidad de hacerse libre con el otro, toda vez que el principio de libertad se creó al crear el hombre, no antes. Y el hombre puede empezar porque él es un comienzo; y es en este aspecto donde puede sostenerse que ser humano y ser libre son una misma cosa.

Los actos de libertad se expresan en la acción, campo donde cada hombre se hace libre con el otro, lo que implica el ponerse en el lugar de cualquier otro, sin adherirse a sus puntos de vista, sino el reconocimiento frente al otro que puede mirar el mundo desde una perspectiva distinta.

Según Arendt es erróneo identificar la soberanía con la libertad, en cuanto a que impide la posibilidad de que se actúe concertadamente y porque la intransigencia podría imperar impidiendo el consenso y negando la condición de la pluralidad. La libertad presupone la exclusión del concepto de soberanía, toda vez que requiere de la renuncia a que los seres humanos puedan rendirse a la opresión de la voluntad. Para Arendt resulta desatinada políticamente la identificación de libertad con soberanía, siendo consecuencia de la coincidencia conceptual que se ha hecho entre libertad y libre albedrío. “Si fuera verdad que soberanía y libertad son lo mismo, ningún hombre sería libre, ya que la soberanía, el ideal de intransigente autosuficiencia y superioridad, es contradictoria a la propia condición de pluralidad... Ningún hombre puede ser soberano porque ningún hombre solo, sino los hombres, habiten la tierra y no, como mantiene la tradición desde Platón, debido a la limitada fuerza del hombre, que le hace depender de la ayuda de los demás”...”Si consideramos la libertad desde el punto de vista de la tradición, identificando la soberanía con la libertad, la simultánea presencia de la libertad y de la no – soberanía, de ser capaz de comenzar algo nuevo y no poder controlar o incluso predecir sus consecuencias, casi parece obligarnos a sacar la conclusión de que la existencia humana es absurda. En vista de la realidad humana y de su fenomenal evidencia, es tan espurio negar la libertad humana a actuar debido a que el agente nunca es dueño de sus actos como mantener que es posible la soberanía humana por el incontestable hecho de la libertad humana”.

METODOLOGIA UTILIZADA:

Investigación.

RESULTADOS ESPERADOS POR EL AUTOR(ES):

La libertad es hacernos iguales, lo que solamente es posible por medio de la actividad fundamental de la acción. “El claro sentido de la libertad entendida como iniciativa, comienzo de algo nuevo por la que nos insertamos en el mundo humano, indica la fórmula agustiniana que introduce Arendt y según la cual con el hombre la libertad entra en el mundo. Al entender la acción como “comienzo de algo nuevo”, inicio de algo anteriormente inexistente, hace posible considerar al hombre como un ser capaz de realizar lo infinitamente improbable.

REFERENCIAS DE APOYO UTILIZADAS POR EL AUTOR(ES):

ARANGO LOPEZ, Marta Olga. Acción política y condición humana según Hannah Arendt. Universitas Philosophia. (Bogotá), No. 14, p. 9-43, junio de 1990.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS SUGERIDAS POR EL AUTOR(ES):

El análisis arendtiano sobre la libertad se inserta en su reflexión minuciosa que realiza sobre la política. Se considera que una aproximación seria al concepto de libertad no debe apoyarse en una simple vuelta a la tradición, donde las diferentes concepciones carecen de base en la experiencia política (cfr. Antigüedad, la idea cristiana y la concepción moderna sobre libre albedrío). Arendt parte de la consideración de pensar la libertad desde la posibilidad de contraste y confrontación que pueden realizar los sujetos iguales y distintos que entren en relación, pese a la situación de seres condicionados. “Los hombres son seres condicionados, ya que todas las cosas con las que entran en contacto se convierten de inmediato en una condición de su existencia”.

AUTOR (ES): Universidad pedagógica nacional.		FICHA N° 1
TÍTULO/SUBTÍTULO: Una escuela para la vida, la libertad y la democracia		
REFERENCIA: Educación y cultura numero 5 ,1985		
TEMA: Fines de la educación en la escuela	LOCALIZACIÓN: Centro de documentación facultad de educación.	
<p>TEXTO: La institución escolar, sitio en que se forman los ciudadanos debe facilitar el desarrollo de la capacidad y responder por las consecuencias de las elecciones realizadas. la escuela debe convertirse en un lugar en el que se cultiva y respeta la libertad, condición fundamental para que el hombre pueda hacerse a sí mismo para que pueda ser ciudadanos de una democracia.</p>		
		<p>PALABRAS CLAVES: Libertad Facilidad Consecuencias</p>
<p>OBSERVACIONES: EN ESTE FRAGMENTO PODEMOS OBSERVAR A LA ESCUELA COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA SOCIALIZACION ESCORA DE LOS ESTUDIANTES ES ACA DONDE ELLOS APRENDEN A RELACIONARSE CON LOS DEMAS DONDE SE COMPLEMENTE LO APRENDIDO EN LOS HOGARES LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS Y A ACTUAR CON RESPONSABILIDAD.</p>		

AUTOR (ES): Universidad pedagógica nacional.		FICHA Nº 2
TÍTULO/SUBTÍTULO: Una escuela para la vida, la libertad y la democracia		
REFERENCIA: Educación y cultura numero 5 ,1985		
TEMA: Fines de la educación en la escuela	LOCALIZACIÓN: : Centro de documentación facultad de educación.	
TEXTO: “Entendemos la libertad como una conquista gradual, progresiva y permanente; cuando mas va conociendo el hombre los determinantes sociales que condicionan sus elecciones, tanto más va reconociendo las mediaciones que deberá enfrentar para ser el mismo; tanto más ira acrecentando su capacidad para asumir esas determinaciones y entonces, paradójicamente, en cuanto más consciente sea de sus limitaciones y condicionamientos será más libre.”		
		PALABRAS CLAVES: Conquista gradual
OBSERVACIONES: .COMO SE MENCIONA EN LE FRAGMENTO LA LIBERTAD ES UNA CONQUISTA GRADUAL SOLO AL ASUMIR LA RESPONSABILIDAD AL ENTENDER HASTA DONDE VAN MIS DERECHOS Y QUE DEBERES TENGO PODER SER LIBRE.		

AUTOR (ES): Universidad pedagógica nacional.		FICHA Nº 3
TÍTULO/SUBTÍTULO: Una escuela para la vida, la libertad y la democracia		
REFERENCIA: Educación y cultura numero 5 ,1985		
TEMA: Fines de la educación en la escuela	LOCALIZACIÓN: : Centro de documentación facultad de educación.	
TEXTO: <p>“Nos opone memos a aquellas concepciones que suponen que los individuos devienen en personas de manera espontanea y consideran la libertad escolar como en dejar –hacer, dejar pasar en el que no existe necesidad de ningún tipo de organización, responsabilidad y compromiso.”</p>		
		PALABRAS CLAVES: Dejar –hacer Libertad Responsabilidad compromiso
OBSERVACIONES: .LIBERTAD NO ES HACER LO QUE SE QUIERA SI NO SABER QUE HACER Y HACERLO RESPONSABLEMENTE		

AUTOR (ES): Universidad pedagógica nacional.		FICHA Nº 4
TÍTULO/SUBTÍTULO: Una escuela para la vida, la libertad y la democracia		
REFERENCIA: Educación y cultura numero 5 ,1985		
TEMA: Fines de la educación en la escuela	LOCALIZACIÓN : Centro de documentación facultad de educación.	
<p>TEXTO: “La libertad, es la posibilidad de ser yo mismo, de optar y aprender a asumir las consecuencias de mis elecciones, pero esta queda ahogada en programas que deben estudiarse arduamente, reglamento que hay que obedecer, horarios milimétricos que deben ser cumplidos .por esta razón se repiten permanentemente se repiten contenidos,métodos,acciones .Al cerrarse la posibilidad a la libertad la posibilidad de innovar queda cancelada.”</p>		
		<p>PALABRAS CLAVES: Yo mismo Libertad Cumplir Posibilidades</p>
OBSERVACIONES:		

AUTOR (ES): Universidad pedagógica nacional.		FICHA Nº 5
TÍTULO/SUBTÍTULO: Una escuela para la vida, la libertad y la democracia		
REFERENCIA: Educación y cultura numero 5 ,1985		
TEMA: Fines de la educación en la escuela	LOCALIZACIÓN: Centro de documentación facultad de educación.	
<p>TEXTO:</p> <p>La libertad escolar deberá darse en un progresivo ejercicio democrático, altamente participativo de estudiantes y maestros .será en la democrática orientación del proceso pedagógico, en la interrelación social alrededor de este propósito que ,tanto los estudiantes como los maestros ,iremos encontrando las condiciones para el ejercicio de la libertad ;la necesidad y urgencia de la organización, de la disciplina ,las normas y la responsabilidad.</p>		
		<p>PALABRAS CLAVES: Democrático Orientación Proceso Libertad Responsabilidad</p>
<p>OBSERVACIONES: COMO PODER PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES ELEMENTOS DEMOCRATICOS PARA EL CORRESPONDIENTE EJERCICIO DE LA LIBERTAD CUANDO NOSOTROS MISMOS LOS MAESTROS NO LO HACEMOS COMO ME DIJO UN ESTUDIANTE ANTE LOS PROFESORES NO EXISTEN ARGUMENTOS ELLOS NUNCA PIERDEN</p>		

PLANES O PROYECTOS

PLAN O PROYECTO	DESCRIPTORES	Autor
<p>PEI</p>	<p><i>“(...) el colegio, en cuanto a la convivencia escolar se nota que falta trabajo a pesar de tener un manual de convivencia que muchas instituciones quisieran tener donde se observa mucho el trabajo de la inclusión sin importar las capacidades o discapacidades o de donde se provenga si tiene o no tiene recursos, en fin tantas problemáticas tanto sociales como personales que pudieran hacer que cualquier estudiante se negara a tener acceso a la educación; en dicha institución, no se nota un trabajo en la misma puesto que si bien dicho libro la propone miles de cuestiones que no se alcanzaron a apreciar en la observación . En las aulas se nota la ausencia de el maula de convivencia ya que se continua con la burla, la opinión del otro no vale ni sus aportes, en fin de todas esas cuestiones que deben hacer parte de la convivencia y tolerancia de nuestros jóvenes y no solo de ellos sino de las personas que hacen parte de la institución”</i></p> <p>CRISIS DE LA EDUCACIÓN ACTUAL.</p> <p><i>La educación ha enfrentado momentos difíciles, épocas de crisis, como lo muestra la historia. La crisis educativa que hoy se vive, no puede ser comprendida bajo los parámetros tradicionales, ya que ésta no es consecuencia de sólo uno de sus componentes: institución, alumnos, maestro, contenidos, metodología, enfoques. Todos en ella han sido cuestionados. Nunca antes, en la historia, se había hecho un diagnóstico tan severo sobre la calidad, alcances, utilidad e importancia de la educación</i></p> <p><i>En la actualidad, no sólo está en crisis el sistema educativo, sino la certidumbre acerca del sentido y la finalidad de educar. ¿Es posible educar? ¿Quiénes pueden educar? ¿Para qué se</i></p>	<p>Institución Educativa Héctor Abad Gómez</p>

debe educar? ¿Debemos educar a nuestros hijos, como ciudadanos semejantes? ¿Qué es lo que hay que enseñar? ¿Cómo debemos educar para no engañar al alumno? ¿Qué debemos enseñar, si no sabemos lo que se deberá saber en el futuro?

*Las propuestas educativas, en cualquier nivel y modalidad, deben garantizar situaciones de: flexibilidad para enfrentar lo incierto, de polivalencia laboral que posibilite asumir condiciones de innovación permanente y capacite para el trabajo en equipo. **LA EDUCACIÓN CONTEMPORÁNEA, DEBE PREPARAR PARA USAR TODOS LOS NUEVOS CÓDIGOS DE COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN EN TODOS LOS ESCENARIOS POSIBLES Y GLOBALES.***

Los sectores políticos de todas las partes han expresado también su preocupación por la crisis educativa. En todos los contextos se hacen reformas y contra - reformas. Las acreditaciones y comparaciones se imponen. La forma de funcionar de los sistemas educativos se ha vuelto espacio de competencia. La educación, se ha vuelto un factor de estabilidad o inestabilidad de los gobernantes. Los rublos en educación se vuelven obligaciones nacionales. Las guerras actuales y del futuro son guerras por el conocimiento.

SITUACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO LOCAL INSTITUCIONAL

La realidad socioeconómica de Colombia y en particular de Medellín, dejan mucho que desear: 50% de la población bajo niveles de pobreza y de estos un 20% sometidos a situaciones de miseria, se tiene también un sinnúmero de familias desconectadas de los servicios básicos para la sobrevivencia, amén de los desmesurados índices de desempleo total y el amplio nivel de subempleo.

La Institución Educativa HECTOR ABAD GÓMEZ, conocida y reconocida como la Institución de la Inclusión, es quizás una de las que más se involucra con las personas que tienen que ver con la realidad descrita anteriormente.

Muchos y muchas de los niños, niñas, jóvenes y adultos que integran la comunidad educativa presentan condiciones de vida desfavorables: familias desintegradas, las que en algunos casos, cuentan con sólo uno de los padres al frente del hogar, ya, que en muchas de ellas no se da la presencia de ambos, y el niño(a) o el joven vive con un hermano mayor, una tía o la abuela como responsables de su crecimiento y desarrollo: Padres y responsables de los niños que deben trabajar para sostener económicamente la familia, con la consecuente falta de presencialidad y acompañamiento oportuno de los niños (as) y jóvenes frente a sus necesidades afectivas, emocionales y de crecimiento. Niños, niñas y jóvenes adolescentes y pre-adolescentes, que se ven bombardeados de incentivos falseados en la comunidad que habitan y que los llevan a creer que se puede tener lo que se quiera sin mayor esfuerzo, que a la vez están impregnados de desinformación frente a las inquietudes propias de su edad y expectativas de vida por parte de los amigos, pares o de la información que les ofrecen los medios de comunicación (radio, televisión, revistas, cine).

Niños, niñas, jóvenes y adultos que habitan viviendas con grandes carencias de infraestructura, muchas veces consecuencia del desempleo, condiciones económicas inhumanas, que no entienden por qué les toca vivirlas, afectados directa o indirectamente por estas condiciones, por lo que no genera los ingresos suficientes para al menos “sobrevivir dignamente”.

Niños, niñas y jóvenes a quienes les falta orientación y apoyo oportuno y pertinente de los padres o personas con quienes viven, frente a los problemas a los que se ven abocados en su

cotidianidad, por las condiciones socio-políticas de Colombia, desplazados y desplazadas, tanto a nivel local, como territorial y nacional. Desplazados al interior de la ciudad tanto por la violencia social, como por la económica.

Reinsertados desde las diferentes corrientes ideológicas, políticas y económicas, que encuentran en la I.E.H.A.G. la posibilidad de reencontrarse con la civilidad y la vida cotidiana, para buscar caminos que propicien espacios y tiempos de reconciliación y verdad.

En cuanto a su infraestructura física esta próxima a inaugurarse la nueva planta física, producto de la gestión del señor Rector Octavio Díaz Serna, lo cual irá acompañado de la dotación de las diferentes aulas, laboratorios, talleres y biblioteca con los avances tecnológicos de última generación, para la formación de estos estudiantes que tienen derecho a una educación con los mejores niveles de calidad.

Al igual la dotación de ayudas audio visuales y material didáctico impreso, así como la implementación de medios de impresión, que faciliten el diseño y elaboración de guías y textos complementarios que se ajusten a los propósitos que busca desarrollar la institución entre sus miembros: estudiantes, profesores, padres de familia y acudientes y comunidad general en relación directa con la institución y sean otro medio que facilite la comunicación permanente, máxime cuando el proyecto educativo pretende ser DIALOGANTE Y COMUNICATIVO.

Es, en razón a estas consideraciones, que el P.E.I. de la institución educativa Héctor Abad Gómez, ha de:

Centrarse en acciones y en proyectos que permitan a los niños, las niñas, a los jóvenes y adultos que a ésta acuden, mejorar su autoestima, tener una alta valoración de su persona, desarrollar una conciencia crítica, afirmar y

formar valores que les permitan interactuar mejor en el medio social y desarrollar su creatividad a través del arte y el trabajo gratificante, en una era de altas comunicaciones y tecnología, de globalización económica y cultural, que paradójicamente presenta grandes dificultades para el empleo y la consecución de metas educativas.

Plantear alternativas más flexibles, abiertas y dinámicas que permitan a los jóvenes y adultos de la tercera jornada, hacer uso del derecho constitucional de recibir educación.

Mejorar la oferta educativa, convirtiéndose en un reto académico y profesional para el profesorado y en general para todos los estamentos de la institución.

Es prioritario no sólo el ampliar cupos, sino también el mejorar la calidad de educación que se imparte, y esto, sólo se puede lograr mediante el compromiso en el estudio y la cualificación de cada uno de los elementos del proceso educativo.

Espera entonces, en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez: aprender y valorar la experiencia educativa, reflexionar sobre la propuesta y el enfoque que presenta y a partir de dichas reflexiones generar y sistematizar nuevos conocimientos que puedan convertirse en otros aportes pedagógicos a la sociedad.

Los principios pedagógicos:

Ser con los demás: es decir, respetar las diferencias individuales para permitir el desarrollo de potencialidades en un ambiente de enriquecimiento mutuo. Es ser conscientes de que el hombre es un ser dotado de materia y espíritu y como tal debe satisfacer unas necesidades básicas que permitan elevar su calidad de vida.

Identidad con el colegio: “pertenencia” personal y colectiva, es el sentido de identidad institucional, que favorece la

creación de un ambiente de paz y sana convivencia, fundamentado en el que el respeto al otro y el respeto hacia sí mismo.

Los principios sociológicos deben fundamentarse en el contexto social actual de nuestra ciudad y comunidad, conformada por una población estudiantil flotante, familias nuevas que buscan en la institución oportunidades de aprendizaje y de formación integral con su pensamiento centrado en el pensar, el sentir y el actuar.

Proceso educativo, que en el contexto local debe partir de la apropiación crítica de la realidad, que debe liderar una formación en valores y derechos humanos: Vivencia de la identidad institucional, autonomía, tolerancia, participación y democracia, investigación, formas de conciliación y decisión, mejoramiento de la calidad de vida.

Cumplimiento de su misión de institución formadora en valores y derechos humanos.

MISIÓN

Aunar esfuerzos entre todos los estamentos de la comunidad educativa **encaminados a lograr en toda la comunidad educativa sentido de pertenencia que se manifieste en acciones que permitan liderar proyectos y acciones que contribuyan a la formación en los niños, jóvenes y adultos de valores humanos, éticos, sociales, laborales e intelectuales** que los formen y capaciten para hacer parte de una sociedad que sea equitativa y valorativa de la persona y que le ofrezca posibilidades de crecimiento personal y de interacción con el mundo laboral, es decir, una **MISIÓN centrada en EL SENTIR, PENSAR Y ACTUAR.**

VISIÓN

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, será el semillero en el cual se formen hombres y mujeres íntegros, con énfasis en valores y derechos humanos, que adquieran una formación "en y para la vida", para la sociedad de hoy 2007 y del mañana.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Que tenga un alto sentido de compromiso y pertenencia a la institución; responsable de sus deberes académicos; respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa; que manifieste iniciativa y creatividad: que participe con alegría y entusiasmo en las diferentes actividades culturales, sociales y cívicas de la institución; que sea solidario frente a sus compañeros en situaciones de dolor, alegría, o tragedia; que se identifique con los valores éticos, culturales, sociales y humanos que se promueven en el establecimiento; que esté dispuesto a colaborar en todas las actividades que programe la institución; que ejerza su derecho democrático de participación, exigencia de derechos y cumplimiento de deberes; que cumpla con la normatividad según los parámetros establecidos en el manual de convivencia de la institución.

PERFIL DEL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

HÉCTOR ABAD GÓMEZ.

Debe caracterizarse por ser activo, dinámico, conocedor de la Ley General de Educación, comprometido con la institución, altamente interesado en la reconstrucción del PEI y de un plan de estudios, que permita desarrollar en la institución el programa para educación de adultos, según lo permite la ley

(art. 53), trabajo que deberá realizar conjuntamente con la administración de la institución, líder en ejecutar proyectos que además de la enseñanza académica permitan a sus estudiantes adquirir un alto grado de sensibilidad social y empresarial, que les facilite el incorporarse a la vida comunitaria y laboral desde su propia creatividad e iniciativa paralelo a su proceso de formación académica.

Cordial, respetuoso, amistoso y de buenas relaciones con los alumnos, comprensivo de su situación social, económica e intelectual, que les brinde apoyo ante sus dificultades personales y promueva mecanismos de concertación y diálogo para la solución de conflictos.

Que no sólo sea guía, orientador o tutor del proceso enseñanza - aprendizaje, cuyo desempeño se centre únicamente en la escuela, si no que además, sea líder dispuesto a trabajar con los estudiantes en todos aquellos aspectos que representen no sólo su interés personal sino el comunitario.

Se necesita ante todo que sea:

Un profesor, humano, socio-afectivo, integrado al estudiante.

Un profesor respetuoso, que dé al estudiante el trato que él, exige le sea dado por su alumno.

Un profesor abierto al diálogo y no dictatorial.

Un profesor muy responsable y puntual.

Un profesor que sea y deba ser evaluado por los estudiantes.

Un profesor que esté dispuesto a prestar toda la asesoría académica que el estudiante necesita para fundamentar los siguientes Valores Institucionales:

Define EL PROYECTO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ, el siguiente DECÁLOGO DE PRINCIPIOS:

3. El **desarrollo del proceso educativo** en todos sus niveles,

pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, en **un ambiente de libertad, respeto, calidez, fraternidad, participación y solidaridad, propios de personas**, a quienes se les orienta sobre lo que esperan ser, o que, saben lo que quieren y se esfuerzan para lograrlo.

4. El reconocimiento de los estudiante jóvenes y adultos, como primeros responsables de su formación, aprendizaje y mejoramiento, a quien se le brinda apoyo a su iniciativa y motivación personal y se le ayuda a descubrir aptitudes, a cambiar actitudes y a plantearse metas claras, reales y posibles. **Y el apoyo y la orientación oportuna a los niños y niñas para que interioricen los principios de responsabilidad que les permitan adquirir o mejorar sus aprendizajes.**

10. **Los métodos** empleados, **promoverán en los niños y niñas y en los jóvenes y adultos, un sentido crítico, abierto a los demás, activo, responsable y comprometido con su comunidad aplicando los principios de una filosofía unificadora de la vida, fundamentada en la práctica y el respeto de los derechos humanos.**

FUNDAMENTOS FILOSÒFICOS DEL NIVEL PREESCOLAR.

Por todo ello se educa y prepara para la **responsabilidad** cuando se desarrolla en el educando la capacidad de juzgar, valorar y decidir.

Se educa en la **libertad** cuando al niño se le permite adquirir su plenitud en sí mismo y actuando en conformidad con ella. Esta libertad se fundamenta en el conocimiento de las realidades que se deben elegir y en la ausencia de coacciones en la voluntad de quien opta y elige.

Se educa en la **autonomía** cuando respetando el proyecto de vida de la persona del alumno, se facilita un clima

	<p>propicio para que este, habiendo establecido un perfil de sí mismo, se plantee sus objetivos inmediatos y diseñe sus métodos y recursos para el desarrollo de sus actividades que le permitan dar respuesta a su proyecto de vida en la medida que se realice.</p>	
Manual de Convivencia	<p>DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Límites/AUTONOMIA PERSONAL</p> <p>El legislador no puede válidamente establecer más limitaciones que aquéllas que estén en armonía con el espíritu de la Constitución. La primera consecuencia que se deriva de la autonomía, consiste en que es la propia persona (y no nadie por ella) quien debe darle sentido a su existencia y, en armonía con él, un rumbo. Si a la persona se le reconoce esa autonomía, no puede limitársela sino en la medida en que entra en conflicto con la autonomía ajena. El considerar a la persona como autónoma tiene sus consecuencias inevitables e inexorables, y la primera y más importante de todas consiste en que los asuntos que sólo a la persona atañen, sólo por ella deben ser decididos. Decidir por ella es arrebatárle brutalmente su condición ética, reducirla a la condición de objeto, cosificarla, convertirla en medio para los fines que por fuera de ella se eligen. Cuando el Estado resuelve reconocer la autonomía de la persona, lo que ha decidido, ni más ni menos, es constatar el ámbito que le corresponde como sujeto ético: dejarla que decida sobre lo más radicalmente humano, sobre lo bueno y lo malo, sobre el sentido de su existencia. Que las personas sean libres y autónomas para elegir su forma de vida mientras ésta no interfiera con la autonomía de las otras, es parte vital del interés común en una sociedad personalista, como la que ha pretendido configurar la Carta Política que hoy nos rige. Si el derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene algún sentido dentro de nuestro sistema, es preciso concluir que, por las razones</p>	Institución Educativa Héctor Abad Gómez

anotadas, las normas que hacen del consumo de droga un delito, son claramente inconstitucionales.

DROGADICCION-Educación como obligación estatal

¿Qué puede hacer el Estado, si encuentra indeseable el consumo de narcóticos y estupefacientes y juzga deseable evitarlo, sin vulnerar la libertad de las personas? Cree la Corte que la única vía adecuada y compatible con los principios que el propio Estado se ha comprometido a respetar y a promover, consiste en brindar al conglomerado que constituye su pueblo, las posibilidades de educarse. ¿Conduce dicha vía a la finalidad indicada? No necesariamente, ni es de eso de lo que se trata en primer término. Se trata de que cada persona elija su forma de vida responsablemente, y para lograr ese objetivo, es preciso remover el obstáculo mayor y definitivo: la ignorancia. No puede, pues, un Estado respetuoso de la dignidad humana, de la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad, escamotear su obligación irrenunciable de educar, y sustituir a ella la represión como forma de controlar el consumo de sustancias que se juzgan nocivas para la persona individualmente considerada y, eventualmente, para la comunidad a la que necesariamente se halla integrada

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN LO VIOLA EL ESTUDIANTE QUE NO ESTUDIA, PORQUE VIOLA EL DERECHO A LOS DEMÁS.

A. DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

- El derecho a la educación no es absoluto, es un derecho-deber (tiene que cumplir con el Manual de

	<p>Convivencia)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El derecho-deber, exige a todos deberes. - Todos los estudiantes tienen deberes para con la disciplina y el orden. - El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico hasta la exclusión. - El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que si rinden y aprovechan. <p>En la parte social, el presente Manual se fundamenta en los siete aprendizajes básicos para la educación y la convivencia social, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LA NO AGRESIÓN AL CONGÉNERE: Fundamento de todo modelo de convivencia, en el que hay que enseñar a dejar el combate, pero sin perder la combatividad; a ser fuerte pero sin perder la ternura, a respetar y a valorar la vida. 2. LA COMUNICACIÓN: Entendiendo esta como base de la auto-afirmación personal y grupal, que permite la libre expresión y comprensión de todos los miembros de la comunidad educativa. 3. LA INTERACCIÓN: La cual permite el aprender a acercarse a los otros, a comunicarse y al estar con los otros. 4. LA TOMA DE DECISIONES EN GRUPO: Es decir, el aprender a concertar con los otros los intereses y el futuro, entendiendo los fundamentos de la diferencia dentro de los principios de la igualdad. 5. LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL INDIVIDUO: Ya que 	
--	---	--

todo ser humano debe aprender a generar y a mantener su propio bienestar físico, psicológico y social y de los otros; debe aprender a crear condiciones de vida adecuadas para todos, proteger la salud, valorar las normas de seguridad, tener percepción positiva del cuerpo.

6. EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL ENTORNO: Lo que implica que "aprender a vivir socialmente", es aprender ante todo a estar en el mundo, es aprender a percibir el planeta tierra como un ecosistema viviente del cual formamos parte, es aprender a cuidar, valorar y a defender el medio ambiente.
7. VALORACIÓN DEL SABER SOCIAL: Es decir, saber apreciar el saber cultural y el saber académico; conocer el significado y origen de las tradiciones y costumbres de su comunidad, respetar su idiosincrasia.

DERECHOS Y DEBERES.

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. "Mi libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, lo cual supone no interferir las libertad de los demás" (Artículo 95 de la Constitución Nacional). *"Para exigir nuestros derechos, debemos cumplir nuestros deberes. Quien incumple sus deberes, pierde sus derechos"*

DERECHOS DEL ESTUDIANTE	DEBERES DEL ESTUDIANTE
<p>1. A una formación integral, que posibilite el propio desarrollo humano y el de los demás.</p> <p>ART.2. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>ART.3. Conocer la Institución educativa, su administración, sus profesores y demás personal.</p> <p>ART.4. Hacer reclamos, en forma oportuna y respetuosa.</p> <p>ART.5. Conocer las Observaciones escritas hechas en mi ficha de seguimiento. (amonestaciones o estímulos) Expresar mi acuerdo o desacuerdo al firmar</p> <p>ART.6. Recibir información en forma oportuna y clara de mi proceso académico y formativo por parte de los docentes y coordinadores de</p>	<p>Participar activamente de todas las actividades organizadas dentro y fuera de la Institución que favorezca mi desarrollo integral.</p> <p>Dar un trato justo, respetuoso y cordial a todos los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>Actuar de acuerdo a las normas estipuladas en el Manual.</p> <p>Expresarme adecuada, oportuna y respetuosamente frente a los problemas, inquietudes y reclamos.</p> <p>Aceptar mediante la firma, las observaciones consignadas en la ficha de seguimiento, después de previo análisis de la situación registrada y en el momento oportuno.</p> <p>Analizar, los informes recibidos con miras a mejorar mi proceso formativo.</p>

	<p>la institución.</p> <p>ART.7. Conocer el plan de estudios, al inicio del año escolar.</p> <p>ART.8. Participar objetivamente, en la Evaluación Institucional que se realiza cada año, con el fin de mejorar la calidad de educación que imparte la Institución.</p> <p>ART.9. Realizar las actividades y evaluaciones desarrolladas durante mi ausencia.</p> <p>ART.10. Establecer mecanismos de control, acompañamiento, orientación y evaluación de los procesos. (Para aquellos estudiantes que tienen contrato pedagógico).</p> <p>ART.11. Disfrutar de un ambiente sano y agradable que favorezca mi motivación y aprendizaje.</p> <p>ART.12. Tener acceso a los espacios que me brinda la Institución para mí adecuada</p>	<p>Cumplir con las actividades requeridas según el plan de estudios.</p> <p>Participar con seriedad y objetividad en la Evaluación Institucional.</p> <p>Justificar por escrito, y al día siguiente, el motivo de mi ausencia con la firma, número de teléfono de los padres y/o acudientes, certificado médico en caso de incapacidad.</p> <p>Cumplir a cabalidad con los compromisos que adquiero al firmar el contrato pedagógico.</p> <p>Cuidar y comportarme adecuadamente en todos los lugares de la Institución, haciéndome responsable del daño que ocasione en ella.</p> <p>Cuidar y hacer buen uso de los espacios.</p>	
--	---	---	--

	<p>formación.</p> <p>ART.13. Participar en la vida académica, cultural, artística y deportiva que se que promueva en la Institución.</p> <p>ART.14. Elegir y ser elegido(a) y participar activamente en el gobierno escolar. y demás actividades donde participe la Institución.</p> <p>ART.15. Recibir estímulos de acuerdo con mi desempeño obtenido en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas y/o recreativas.</p> <p>ART.16. Poseer carné estudiantil expedido por la Institución en los primeros días del año escolar.</p> <p>ART.17. No ser discriminado, segregado o excluido por ningún miembro de la comunidad educativa por razones de: sexo, raza, creencias, religión, estrato socioeconómico, limitaciones</p>	<p>Aprovechar las oportunidades que me ofrece la Institución para participar de las diferentes actividades.</p> <p>Participar activamente en el gobierno escolar y demás actividades de carácter cultural, recreativo y deportivo.</p> <p>Ser reconocido(a) por los compañeros, docentes y directivos en los aspectos sobresalientes de mi formación.</p> <p>Portar diariamente el carné que me acredita como estudiante de la Institución Educativa Hector Abad Gómez.</p> <p>Respetar a las personas en su dignidad y diferencias.</p>	
--	--	---	--

	<p>físicas...</p> <p>ART.18. Solicitar con la debida anticipación (10 días hábiles) certificados, constancias de estudio, calificaciones y demás documentos que se expidan en la secretaría de la Institución.</p> <p>ART.19. Portar el uniforme que me identifique como estudiante de la Institución educativa Hector Abad Gómez. (Excepto tercera jornada).</p> <p>ART. 20. Ser atendido, orientado en forma correcta y oportuna, por los profesores y personal administrativo.</p> <p>ART.21. Respeto por los bienes y pertenencias.</p>	<p>Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución.</p> <p>Mantener una excelente presentación personal portando adecuadamente el uniforme, tanto dentro como fuera de la Institución.</p> <p>Acatar las orientaciones recibidas.</p> <p>Respetar los bienes del otro, devolviendo lo encontrado.</p>	
<p>Plan General área de ciencias sociales</p>	<p>OBJETIVOS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar la personalidad de los alumnos sin más 	<p>Institución Educativa Héctor Abad Gómez</p>	

	<p>limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral física, moral, social, ética, cívica y demás valores humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formar a la persona en el respeto a la autoridad legítima y a la ley de la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. • (P53-54 PEI IEHAG) 	
<p>PROYECTO VALORES</p>	<p>1. TOLERANCIA.</p> <p>A) Todos somos diferentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aula de apoyo. <p>B) Sexos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características propias de hombres y mujeres. <p>E) Apodos, remoquetes y alias.</p> <p>2. AUTO-ESTIMA.</p> <p>A) Derecho a un nombre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importancia. <p>B) Presentación personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quién soy. <p>C) Comunico mis pensamientos.</p> <p>D) Humildad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocerme y reconocer al otro. <p>3. RESPETO.</p>	

A) Trato a los demás.

- Dios.
- Padres.
- Profesoras.
- Compañeros.
- Vecinos.

B) Cuidado de pertenencias.

- Objetos que nos rodean.

C) Amor y ternura.**D) Valorar, proteger y cuidar los elementos de la naturaleza.****E) Vocabulario.**

- Correcto.
- Soez.
- Vulgar.

4. AUTONOMÍA.**A) Conceptos.**

- Dependencia.
- Independencia.
- Libertad.

B) Autoridad.**C) Leyes, normas y reglas.****D) Disciplina.**

- Importancia.

	<p>5. RESPONSABILIDAD.</p> <p>A) Derechos y deberes. B) Cumplimiento.</p> <p>C) Solidaridad.</p> <p>D) Puntualidad.</p> <p>E) Valor de la palabra.</p> <p>6. HONESTIDAD.</p> <p>A) Honradez, justicia, lealtad y decencia.</p> <p>B) La verdad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clases. • Falso, implicaciones. <p>C) Reglas de urbanidad.</p> <p>D) Compostura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casa. • Escuela. • Calle. • Lugares públicos. <p>E) Sinceridad.</p>	
HIMNO	<p><i>“Los derechos humanos se agitan Y entronizan cual vívida luz; Con fervor en mi pecho palpitan, Conquistando la noble virtud”</i></p>	Institución Educativa Héctor Abad Gómez

<p>PROYECTO MI MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>MI NUEVO MUNDO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con quienes me relaciono en el colegio. • Mi comportamiento en el colegio. • Cuido mi presentación personal. • Normas de cortesía en mi colegio. • Hago buen uso de mis materiales de trabajo. • Cuido de mi colegio. • Respeto las actividades de mi colegio (manual de convivencia). • Aprendo cosas nuevas en el colegio. • Quiero a mi profe. <p>Útiles de trabajo VIDA FAMILIAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normas de comunidad familiar. • Con quienes me relaciono en casa. • Hago buen uso del tiempo libre. • Practico normas de cortesía en casa. • Ordeno mi lugar de juegos. • Dialogo con papá y mamá. • Evito accidentes. 	<p>Institución Educativa Héctor Abad Gómez</p>
<p>Plan General de Ética</p>	<p>"LA ÉTICA COMO ANÁLISIS PERSONAL "</p> <p>CARACTERÍSTICAS EN EL CONTEXTO</p> <p>Este proyecto está enfocado al desarrollo de competencias de análisis, en el área de ética.</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>- <u>Constitución Nacional de Colombia</u> Título I. De los principios fundamentales: Artículo 1: Colombia es un estado social de derecho... "Fundada en el respeto de la dignidad humana...", por ello, la base de este proyecto es el análisis personal de la conducta.</p>	<p>Institución Educativa Héctor Abad Gómez</p>

Artículo 7: "El estado reconoce y protege la dignidad étnica y cultural de la nación colombiana". Por tanto este plan de área tiene como valor de estudio la tolerancia.

Título II. De los derechos y garantías.

Capítulo I. De los derechos fundamentales.

Artículo 13. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley". Y es nuestro deber como educadores promover las condiciones educativas para que desde el colegio y hacia la ciudad la igualdad sea efectiva.

Artículo 17. "Todas las personas tienen derecho a la personalidad". Pero corresponde a la escuela analizar junto con el individuo hasta donde llegan los límites, garantizando, como dice el artículo 18 " la libertad de conciencia" y la libertad de expresar pensamientos y opiniones (artículo 20)

Artículo 27"el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra", de ahí que este proyecto tenga como enfoque los problemas detectados en la institución.

CONCEPTOS BÁSICOS

- Análisis: ir más allá de lo evidente, no quedarse sólo en el anécdota, profundizar.
- Dignidad: es la suma de las diferencias que hace que cada persona sea única e irreplicable y viva la vida como una aventura.
- Ética: filosofía de la reflexión de los actos que realiza el individuo.
- Valores: llevar a la práctica lo que se ha pensado.
- Libertad: Capacidad que tienen los seres humanos de elegir.
- Voluntad: impulso para actuar.
- Constancia: mantener la voluntad.
- Fortaleza interior: esfuerzo continuo por mejorar.
- Sobriedad: control, medida.
- Orden: elemento necesario para hacer medir el tiempo y el

	<p>trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laboriosidad: valor que contribuye a hacer el trabajo con gusto. - Descanso recreación: como derechos de toda persona que permiten su desarrollo. - Sinceridad: propósito para mantener la confianza. - Prudencia: ser oportuno. - Paciencia: como aprendizaje al compartir. - Honradez: base por el respeto a los demás y rectitud interior. - Juicio crítico: como ayuda para mejorarnos, evitando el consumismo y analizando situaciones. - Generosidad: como entrega espiritual. - Amistad: como forma de amar y compartir. - Amor: dar y recibir para enriquecerse mutuamente; comunicación y diálogo para vivir lo verdadero. - Fe: como demostración de la trascendencia de los seres humanos, fe que se manifiesta en hechos. - Cuidado personal: comportamiento externo como reflejo interior. 	
<p>Proyecto: La Escuela como Lugar de Convivencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Concepto de convivencia ● Diagnostico de los problemas de convivencia ● Normas de convivencia ● Normas de convivencia ● Derechos y deberes ● Manual de convivencia ● Elaboración de reglas de juego ● Conflictos de convivencia ● El ejercicio de la votación ● Derechos y deberes 	<p>Institución Educativa Héctor Abad Gómez</p>
<p>Proyecto 3: EL LUGAR</p>		<p>Institución Educativa Héctor Abad Gómez</p>

<p>DONDE VIVO</p>		
<p>Proyecto 4: MI CIUDAD</p>		<p>Institución Educativa Héctor Abad Gómez</p>
<p>Proyecto: VIVAMOS CON ALEGRIA LA RECREACION Y EL TIEMPO LIBRE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la autonomía en el qué y en el cómo: El objetivo primario de la pedagogía del ocio no es solo la de distraer y divertir, se trata también de que el individuo aprenda a divertirse mejor. Uno de los valores formativos más importantes del ocio es la autonomía de la persona en la decisión de la actividad y en el proceso de su ejecución. El ocio no debe ser algo a consumir sino a crear, y la educación para el tiempo libre ha de dirigirse a fomentar y no a suplir la capacidad de hacerlo. <p>Retomando el concepto de Erich Fromm, la libertad existe en tanto contemple <i>“libertad de...”</i> y <i>“libertad para...”</i>, aspectos no inmanentes al individuo, sino que implican un proceso de aprendizaje y por tanto un agente que lo instrumente, que sugiera, que oriente, que motive los modos de liberar el tiempo “para...” (algo).</p>	<p>Institución Educativa Héctor Abad Gómez</p>
<p>PLAN GENERAL DECENAL DE EDUCACION 2006 -2016</p>	<p>Las propuestas en torno a este tema destacan seis aspectos principales: el primero de ellos tiene que ver con garantizar un sistema educativo articulado y coherente en sus diferentes niveles, incluyendo la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que dé respuesta a las exigencias socioeconómicas, políticas, culturales y legales de la sociedad colombiana.</p> <p>En este sentido, el estudiante es un ciudadano en ejercicio del pleno desarrollo de la personalidad, respetuoso de los derechos, deberes y la diversidad cultural, étnica y ambiental, que vive en paz y armonía con sus semejantes y la naturaleza, con capacidad para acceder al conocimiento científico, técnico,</p>	<p>Ministerio De Educación http://www.plandecenal.edu.co/html/1726/articles-166057_cartilla.pdf. página 23</p>

	<p>cultural y artístico y es competente en su desempeño personal social y laboral.</p> <p>En cuanto al docente, se visiona con fortalezas en lo pedagógico y disciplinar, sensible a la problemática social, en permanente proceso de cualificación y actualización y reconocido por su desempeño y proyección.</p> <p>Desafíos de la educación en Colombia Educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía</p> <p>Son cinco las prioridades que se manifiestan frente a este tema. Por una parte, se expresa la importancia de diseñar y aplicar políticas públicas articuladas intra e intersectorialmente que garanticen una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía, basadas en un enfoque de derechos y deberes, principios de equidad, inclusión, diversidad social, económica, cultural, étnica, política, religiosa, sexual y de género, valoración y tratamiento integral de los conflictos, respeto por la biodiversidad y el desarrollo sostenible.</p> <p>Así mismo, se señala la responsabilidad de la educación como un compromiso entre el Estado, las familias, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector productivo, las ONG y las comunidades educativas, con el fin de promover una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía democrática.</p> <p>Consecuentemente, también se resalta la idea de una educación que promueva la formación e interiorización de valores humanos pertinentes a las necesidades del siglo XXI, y garanticen la participación democrática.</p> <p>Por último, se enfatiza la importancia de dar una especial mirada a los grupos poblacionales en situación de desplazamiento, de vulnerabilidad y con necesidades educativas especiales, mediante la adopción de programas flexibles con enfoques diferenciales de derechos.</p>	
--	---	--

CATEGORIAS CONCEPTOS

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPTOR	AUTOR
RESPONSABILIDAD	Responsabilidad Individual	<i>El término “responsabilidad” es un termino de relación: alguien (sujeto de la responsabilidad) tiene que responder de algo o de alguien, que de algún modo le esté encomendado (objeto de la responsabilidad) ante alguien (persona o instancia) por alguna razón. Esto significa, obviamente, que la existencia de responsabilidades sólo tiene sentido en un mundo relacional, no en un mundo atomizado. Porque para que exista una responsabilidad tiene que haber un vinculo entre el sujeto y el objeto de la responsabilidad, tiene que haber una ligatio, que es la que genera una ob-ligatio hacia él, en virtud de la cual tiene que hacerse cargo de él en algún respecto. También debe existir un vinculo entre el sujeto y el objeto de la relación y la persona o instancia ante la que existe la obligación de responder, en el caso de que esa persona o instancia sea un tercero.</i>	Adela Cortina Oris Educación en valores y responsabilidad cívica. página 111-133
	Responsabilidad Colectiva	<i>Para ello es necesaria una asunción personal de responsabilidades en la familia, las actividades profesionales, las asociaciones, las instituciones y organizaciones. Pero no sólo eso, porque en sobradas ocasiones las decisiones que se toman en esos ámbitos dependen más de la estructura de una organización o de una institución, de su ethos efectivo, de sus efectivos hábitos del corazón que de las voluntades particulares de los individuos.</i>	Adela Cortina Oris Educación en valores y responsabilidad cívica. página 111-133
LIBERTAD	Libertad individual	<i>En uno de los innumerables debates en que he participado, en el que se discutía precisamente la cuestión de los límites sin los cuales la libertad degenera en libertinaje y la autoridad en autoritarismo, oí de uno de los participantes que, al hablar de los límites de la libertad, yo estaba repitiendo la cantilena que caracterizaba el discurso de un profesor suyo, reconocidamente reaccionario, durante el régimen militar. Para mi interlocutor, la libertad estaba por encima de cualquier límite. Para mí, no, exactamente porque le apuesto a ella, porque sé que la existencia sólo tiene valor y sentido en la lucha por ella. La libertad sin límite es tan negativa como la libertad asfixiada o castrada.</i> <i>El gran problema al que se enfrenta el educador o educadora de opción democrática es cómo trabajar para hacer posible que la necesidad del límite sea</i>	Freire, Paulo. Pedagogía de la Autonomía.

		<p><i>asumida éticamente por la libertad. Cuando más críticamente la libertad asuma el límite necesario, tanto más autoridad tendrá, éticamente hablando, para seguir luchando en su nombre. Pág 101</i></p> <p><i>La libertad madura en la confrontación con otras libertades, en la defensa de sus derechos de cara a la autoridad de los padres, del profesor, del Estado. Claro está que la libertad del adolescente no siempre le permite tomar la mejor decisión con relación a su porvenir. Es indispensable que los padres participen en las discusiones con los hijos en torno a ese porvenir. No pueden ni deben omitirse pero necesitan saber y asumir que el futuro es de sus hijos y no suyo. Para mí es preferible reforzar el derecho que tienen a la libertad de decidir, aun corriendo el riesgo de equivocarse, que seguir la decisión de los padres. Es decidiendo como se aprende a decidir. Pág 101 y 102</i></p>	
<p>LIBERTAD</p>	<p>Libertad Colectiva</p>	<p><i>El ejercicio de la libertad colectiva es un proceso tan largo como el de la propia vida. Ahora bien, si hay que hacer compatible la libertad de cada individuo y cada grupo con el respeto a la libertad de los demás, no parece nada adecuado plantearse la libertad en solitario, como si se tratara del ejercicio de alguna habilidad personal. No hay que confundir, pues, la libertad con la arbitrariedad, la espontaneidad, el impulso o el capricho. “Libertad” no es una palabra mágica que pueda abrir todas las puertas y esconder todos los defectos o los abusos. Que cada uno pueda pensar, decir y hacer lo que quiera no significa que cualquier cosa que cada uno piense, diga o haga deba ser bueno y aceptable, (lo mismo ocurre en una tienda o cuando se viaja por internet: que cada cual pueda elegir qué quiere comprar o por dónde quiere navegar, no significa que su elección sea buena, ni mucho menos sea la mejor). La libertad es una capacidad que no siempre está suficientemente aguzada. De ahí que sea tan importante organizar una sociedad abierta y respetuosa en la que todos podamos contrastar unos con los otros las decisiones de nuestras respectivas libertades.</i></p> <p><i>De hecho, cuando los ciudadanos tomamos decisiones libres, vamos tejiendo una compleja red de relaciones entre nosotros. Aunque no siempre seamos capaces de dar explicaciones muy razonadas de algunas de nuestras acciones, siempre somos responsables de nuestros actos libres. Porque ser responsable no significa saber responder con explicaciones sino asumir la responsabilidad – las consecuencias - de lo que decimos o hacemos.</i></p>	<p>Revista de estudios sobre juventud. Ventana central aportes para la intervención en juventud: México, España y Perú. Jospe María Terricabras. paginas 32-39</p>

		<i>En este sentido, asumir responsabilidades es saber extraer consecuencias de nuestros actos de libertad. A hacerlo así, nos ayudan también los demás, pero nadie puede responder por nosotros. De ahí que no deba negarse a nadie la asunción de su responsabilidad. Eso equivaldría a contemplarlo como menor de edad, a marginarle de cualquier proceso de crecimiento personal y de vida social.</i>	
LIBERTAD	Libertad Individual	<i>“La libertad, es la posibilidad de ser yo mismo, de optar y aprender a asumir las consecuencias de mis elecciones, pero esta queda ahogada en programas que deben estudiarse arduamente, reglamento que hay que obedecer, horarios milimétricos que deben ser cumplidos .por esta razón se repiten permanentemente se repiten contenidos, métodos, acciones. Al cerrarse la posibilidad a la libertad la posibilidad de innovar queda cancelada.”</i>	Educación y cultura numero 5 ,1985. Universidad pedagógica nacional.
LIBERTAD	Libertad Individual	<i>El análisis arendtiano sobre la libertad se inserta en su reflexión minuciosa que realiza sobre la política. Se considera que una aproximación seria al concepto de libertad no debe apoyarse en una simple vuelta a la tradición, donde las diferentes concepciones carecen de base en la experiencia política (cfr. Antigüedad, la idea cristiana y la concepción moderna sobre libre albedrío). Arendt parte de la consideración de pensar la libertad desde la posibilidad de contraste y confrontación que pueden realizar los sujetos iguales y distintos que entren en relación, pese a la situación de seres condicionados. “Los hombres son seres condicionados, ya que todas las cosas con las que entran en contacto se convierten de inmediato en una condición de su existencia”.</i> <i>LA LIBERTAD EN EL BIOS POLITIKOS</i> <i>“Esta libertad que damos por sentada en toda la teoría política, y que incluso quienes son partidarios de la tiranía deben tomar en cuenta, es la antítesis misma de la “libertad interior”, el espacio interno en que los hombre pueden escapar de la coacción externa y sentirse libres. Tal sentimiento íntimo se mantiene sin manifestaciones externas y en consecuencia es políticamente irrelevante por definición...Las experiencias de la libertad interior son derivativas, porque siempre presuponen un apartamiento del mundo, lugar en que se niega la libertad, para encontrar refugio en una interioridad a la que</i>	AGUDELO, Ramírez. Martín. La libertad desde Hanah Arendt. En: UNAULA 20. Revista de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Agosto. 2000. Medellín. Páginas 95 -117.

nadie más tiene acceso”.

La libertad es la razón de ser de la política y se circunscribe al ámbito del bios politikos. No es un fenómeno de voluntad y su concepto no se explica desde el libre arbitrio, es decir, con la libertad de elección que juzga y decide entre dos cosas dadas, una buena y una mala. Para Arendt, la libertad se realiza en la acción y no en las motivaciones y de su presunta finalidad como efecto predecible. La libertad sería la causa de que los hombres vivan juntos en una organización política, y sin ella la vida política no tendría sentido. Se abandona de esta forma cualquier consideración sobre el carácter derivativo de la libertad interior.

Como ser político, el hombre está en posibilidad de experimentar la libertad, una vez se marche de su casa y salga al mundo para relacionarse con los otros, en un espacio público, que sería un espacio de emancipación de las necesidades de la vida y de la utilidad. La libertad requiere de la compañía de otros hombres y de un espacio público común que revele un mundo organizado políticamente: “Sin un ámbito público políticamente garantizado, la libertad carece de un espacio mundano en el que pueda hacer su aparición. Sin duda, aun en tal caso ese espacio puede existir en el corazón de los hombres como deseo, voluntad, esperanza o anhelo; pero el corazón del hombre, como todos sabemos, es un lugar muy oscuro, y lo que ocurra en sus repliegues mal podría recibir el nombre de hecho demostrable. La libertad como hecho demostrable y la política coinciden y se relacionan entre sí como las dos caras de una misma moneda”.

En el bios politikos se comprueba que la razón de ser de la política es la libertad: pero, se trata de una libertad para o una libertad de, en atención a las relaciones en las que se involucran los sujetos libres, por medio de la acción política. El ser libre actúa en espacios amplios de participación, construyendo una historia de liberación, en cuanto a que la acción y el discurso se hacen realidad, evitándose a toda costa cualquier situación de soledad o de aislamiento, como se da en los regímenes totalitarios. Por la acción se tiene la posibilidad de ser libre, a través de su participación en asuntos públicos, el hombre puede re – crear su entorno.

DESARROLLO DE LA LIBERTAD EN LA ESFERA DE LA ACCION Y LA

EXCLUSION DE LA NECESIDAD

Arendt es enfática al precisar que lo político y la libertad no se manifiestan en todas las actividades humanas, ya que solamente pueden desarrollarse en donde se dé cabida a la acción y a la palabra a diferencia de la fuerza y de la violencia, las cuales se ejercen en el plano de las necesidades vitales que tienen todos los seres humanos. El dato de la violencia es concebido como pre político y afirma categóricamente que la libertad excluye toda posibilidad de obedecer exclusivamente de acuerdo a la necesidad. No podría darse la libertad en los espacios en los que se da el desarrollo normal del animal laborans, quien está llevado por las necesidades de su cuerpo y que no usa su cuerpo libremente. Tampoco el homo faber podría considerarse como un ser libre en cuanto a que está atado por unas herramientas primordiales para la obtención de unos productos determinados, no pudiendo expresar la libertad.

Arendt considera que el hogar es el lugar de la satisfacción de las necesidades básicas (OIKOS), donde se da la más estricta desigualdad, como puede observarse en la familia. Allí el adulto satisface sus necesidades, para luego salir a encontrar la libertad fuera del ámbito privado. En el OIKOS no hay libertad ya que las relaciones en el hogar, es decir, en la administración doméstica, son jerarquizadas. Y cuando se imponen relaciones de este tipo se revelan vínculos realmente despóticos que obstaculizan la presencia de las libertades públicas.

La libertad es hacernos iguales, lo que solamente es posible por medio de la actividad fundamental de la acción. “El claro sentido de la libertad entendida como iniciativa, comienzo de algo nuevo por la que nos insertamos en el mundo humano, indica la fórmula agustiniana que introduce Arendt y según la cual con el hombre la libertad entra en el mundo. Al entender la acción como “comienzo de algo nuevo”, inicio de algo anteriormente inexistente, hace posible considerar al hombre como un ser capaz de realizar lo infinitamente improbable.

Según Arendt, el hombre está en posibilidad de hacerse libre con el otro, toda vez que el principio de libertad se creó al crear el hombre, no antes. Y el hombre puede empezar porque él es un comienzo; y es en este aspecto donde puede sostenerse que ser humano y ser libre son una misma cosa.

		<p><i>Los actos de libertad se expresan en la acción, campo donde cada hombre se hace libre con el otro, lo que implica el ponerse en el lugar de cualquier otro, sin adherirse a sus puntos de vista, sino el reconocimiento frente al otro que puede mirar el mundo desde una perspectiva distinta.</i></p> <p><i>Según Arendt es erróneo identificar la soberanía con la libertad, en cuanto a que impide la posibilidad de que se actúe concertadamente y porque la intransigencia podría imperar impidiendo el consenso y negando la condición de la pluralidad. La libertad presupone la exclusión del concepto de soberanía, toda vez que requiere de la renuncia a que los seres humanos puedan rendirse a la opresión de la voluntad. Para Arendt resulta desatinada políticamente la identificación de libertad con soberanía, siendo consecuencia de la coincidencia conceptual que se ha hecho entre libertad y libre albedrío. “Si fuera verdad que soberanía y libertad son lo mismo, ningún hombre sería libre, ya que la soberanía, el ideal de intransigente autosuficiencia y superioridad, es contradictoria a la propia condición de pluralidad... Ningún hombre puede ser soberano porque ningún hombre solo, sino los hombres, habiten la tierra y no, como mantiene la tradición desde Platón, debido a la limitada fuerza del hombre, que le hace depender de la ayuda de los demás”...”Si consideramos la libertad desde el punto de vista de la tradición, identificando la soberanía con la libertad, la simultánea presencia de la libertad y de la no – soberanía, de ser capaz de comenzar algo nuevo y no poder controlar o incluso predecir sus consecuencias, casi parece obligarnos a sacar la conclusión de que la existencia humana es absurda. En vista de la realidad humana y de su fenomenal evidencia, es tan espurio negar la libertad humana a actuar debido a que el agente nunca es dueño de sus actos como mantener que es posible la soberanía humana por el incontestable hecho de la libertad humana”.</i></p>	
<p>DERECHOS Y DEBERES</p>		<p><i>La responsabilidad tiene que ver estrechamente con el reconocimiento de derechos y deberes. Se trata de dos nociones bastante mal comprendidas y a las que convendría dedicar alguna atención.</i></p> <p><i>A menudo se habla de derechos y deberes como si se tratara de acciones u obligaciones que cada cual lleva en su cartera y que, por tanto, sólo él puede poner, o no, en circulación. Al adoptar esa óptica se olvida que los derechos y los deberes nunca son estrictamente individuales o privados – como no lo es el ejercicio mismo de la libertad -, sino que siempre afectan a los demás y tienen,</i></p>	<p>Revista de estudios sobre juventud. Ventana central aportes para la intervención en juventud: México, España y Perú. Jospe María</p>

	<p><i>por consiguiente, consecuencias públicas.</i></p> <p><i>Ahora bien, no todos los derechos y deberes son iguales. De ahí que convenga distinguir entre dos tipos de derechos: los ya reconocidos, especificados en legislaciones o aceptados unánimemente – por ejemplo, el derecho a recibir asistencia educativa o sanitaria -, y los derechos que, siendo reclamados, no son aún públicamente reconocidos – por ejemplo, el derecho legal a una muerte digna -. Porque podemos reclamar derechos e incluso nos los podemos atribuir, pero no me los puedo reconocer. El reconocimiento siempre viene de los demás.</i></p> <p><i>Entre los derechos reconocidos y los derechos sólo reclamados existe una diferencia fundamental: estos últimos no son aún derechos completos, porque aún no han conseguido que alguien deba asumir el deber de darles cumplimiento; los derechos reclamados no pueden exigir nada, no van ligados todavía a algún deber por parte de alguien. El caso de los derechos reconocidos es muy distinto: cuando se reconoce un derecho – por ejemplo, el derecho de asilo o el derecho de expresión -, se está reconociendo a la vez que hay alguien que tiene el deber de dar satisfacción a aquel derecho. Al tratarse de un derecho reconocido, puede exigirse que sea satisfecho y, por tanto, puede recriminarse que no lo sea.</i></p> <p><i>Esto es muy importante, básicamente por dos razones. En primer lugar, porque muestra que los derechos y los deberes establecen redes de valores: cuando se reclama un derecho se reclama algo que se considera valioso; y cuando el derecho se reconoce, se acepta que la reclamación es justificada, que lo reclamado es realmente valioso. En segundo lugar, la diferencia entre tipos de derechos es importante porque nos proporciona un criterio muy claro de distinción entre ellos. Según lo dicho, podemos afirmar que un derecho es reconocido – legalmente o por consenso – sólo si se corresponde con un deber cuyo cumplimiento pueda ser exigido. En los derechos reconocidos siempre se establece una relación necesaria entre los dos polos de un arco imaginario: en uno de los polos está el derecho; en el otro, el deber correspondiente. Si falta alguno de ellos, la relación desaparece, y entonces ya no estamos hablando de derechos y deberes en sentido estricto. Un derecho que no tenga correspondencia en algún deber, puede ser un derecho reivindicado, pero aún no es un derecho reconocido. Con ello, claro está, no estamos diciendo, en</i></p>	<p>Terricabras. páginas 32-39</p>
--	--	---------------------------------------

		<p><i>absoluto, que los derechos reivindicados no sean importantes y, a menudo, muy fundamentales. En realidad, siempre los derechos reconocidos han sido derechos reivindicados. De ahí que haya que seguir reivindicando muchísimos derechos que a menudo son negados o rechazados de forma interesada por ciertos grupos de poder o de presión.</i></p> <p><i>Lo que la imagen del arco y los polos muestra es que no se puede reclamar propiamente como derecho aquello que nadie podría satisfacer, es decir, aquello respecto a lo cual nadie tendría nunca ningún deber. “Ser feliz”, por ejemplo, es un deseo o una aspiración – quizás universalmente compartida -, pero no es, ni podrá ser nunca, un derecho. No hay nadie que tenga la obligación de hacerme feliz – aunque tenga la voluntad y el deseo de conseguirlo -, entre otras razones porque a nadie se le puede recriminar que no consiga. El deber hay que poder cumplirlo. Poder cumplir un deber significa saber cómo se puede cumplir, de modo que también se sepa si se ha cumplido o no.</i></p>	
AUTONOMÍA		<p>“Autonomía, n. f. Libertad para que un individuo disponga de si mismo.”</p> <p><i>El considerar a la persona como autónoma, implica unas consecuencias inevitables, inexorables, y la primera y más importante, es en que en todos los asuntos que sólo atañen a la persona, sólo por ella deben ser definidos, ya que decidir por ella es arrebatarle su condición ética, y reducirla a un objeto.</i></p> <p><i>Cuando el Estado reconoce la autonomía de las personas, lo que está haciendo, es darle la dimensión ética al ser humano y por lo tanto dejarla para que sea ella (la persona) quien resuelva sobre lo que considera bueno o malo sobre el sentido de su existencia. Que las personas sean libres y autónomas para elegir su forma de vida mientras ella no interfiera la vida y autonomía de los demás, es parte vital del interés común en una sociedad, como lo reconoce la actual Constitución Política (Art. 1°).</i></p>	Humberto Benavides López. Abogado U.P.B.
LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD		<p><i>“El derecho fundamental al Libre Desarrollo de la Personalidad, aparece consagrado en el Art. N° 16 de la Constitución Política, que señala:</i></p> <p>“Art. 16. Libre desarrollo de la personalidad. <i>Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”</i></p> <p><i>Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo, equilibrio y</i></p>	Humberto Benavides López. Abogado U.P.B. En: http://sancarlos.delasalle.edu.co/index.php?option=com

	<p>armonía de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.” (Negrillas fuera de texto legal). La Corte Constitucional, al estudiar el tema del libre desarrollo de la personalidad, en Sentencia C-481 de 1998, afirmó lo siguiente:</p> <p>“Al interpretar el artículo 16 constitucional que consagra el libre desarrollo de la personalidad, el interprete debe hacer énfasis en la palabra “LIBRE”, más que en la expresión “DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD”, pues esta norma no establece que existan determinados modelos de personalidad que son admisibles y otras que se encuentran excluidas por el ordenamiento, sino que esa disposición señala “que corresponde a la propia persona optar por su plan de vida y desarrollar su personalidad conforme a sus intereses, deseos y convicciones, siempre y cuando no afecten derechos de terceros, ni vulneren el orden constitucional.” Por ello esta Corte y la doctrina han entendido que ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a la personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecte derechos de terceros.”</p> <p>Y mediante Sentencia SU- 642 de 1998, sostuvo:</p> <p>“El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opiniones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad in nuce, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce fundamentalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo d la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y la autonomía suficiente para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial.”</p> <p>Luego de recorrer toda la normatividad y las definiciones de los conceptos, es meridianamente claro que el concepto de Libre Desarrollo de la Personalidad no</p>	<p>content&view=articulo&id=343:el-libre-desarrollo-de-la-personalidad&catid=1:institucional</p>
--	---	--

		<p><i>puede ser ajeno a un derecho de igual entidad que le de vida y forma, es decir que el desarrollo de la personalidad no es posible sin el concurso de un vehículo de carácter filosófico y legal que lo permitan. Está probado que “El fin último de la educación es lograr o promover el libre, pleno y armónico desarrollo de la personalidad del educando”</i></p> <p><i>Existe pues, una íntima relación entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la educación, este último <u>es condición de la posibilidad de aquel</u></i></p>	
<p>LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD</p>		<p><i>El derecho al libre desarrollo de la personalidad ha sido definido como el derecho general de libertad o el derecho a la libertad general de actuación humana en el más amplio sentido^[2]. Y es que este derecho es el núcleo de la libertad: “...la libertad de hacer y omitir lo que se quiera.”^[3], es decir, la libertad vista de la forma más amplia posible, pues no opera respecto de una conducta determinada ni en un ámbito específico.</i></p> <p><i>Los diversos derechos fundamentales como la libertad de tránsito, el libre comercio, la libertad de culto, etc., concretan la garantía de la libertad otorgada por este derecho, pues sólo protegen ciertos aspectos singulares y diferentes de la libertad general^[4], y por tanto, una parcela del amplio terreno que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende. En ese sentido, esos derechos son sus concreciones y derivaciones.</i></p> <p><i>La Corte Constitucional colombiana, concurda con esa opinión, pues considera que el derecho al libre desarrollo de la personalidad “...condensa la libertad in nuce, ‘porque cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella’”^[5]. Es más, según esa Corte, el derecho general de libertad “...comprende no sólo los específicos derechos de libertad consagrados por la Constitución (libertad de cultos, de conciencia, de expresión e información, libertad de escoger profesión u oficio, libertades económicas, etc.) sino también el ámbito de autonomía individual no protegido por ninguno de estos derechos”^[6].</i></p> <p><i>Este derecho, según la doctrina^[7], contiene dos facultades: 1) la libertad de hacer y omitir lo que se quiera de acuerdo con la voluntad propia, siempre y</i></p>	<p>Camilo Moreno-Piedrahíta H. En: http://camilomorenopiedrahita.blogspot.com/2011/01/el-derecho-al-libre-desarrollo-de-la.html.</p>

cuando no existan restricciones, entendiéndose que lo restringido es únicamente aquello que se encuentra expresamente prohibido, pues todo lo que no está prohibido está permitido, por lo cual el ejercicio de este derecho faculta hacer aquello que está permitido y lo que no está prohibido; y, 2) el derecho a que nadie (ni el Estado ni los particulares) impidan las acciones y omisiones del titular del derecho fundamental^[8].

A la segunda facultad, según jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán^[9], debe agregarse el derecho a que, en la medida posible, no se afecten situaciones jurídicas ni se eliminen posiciones jurídicas, pues, según Alexy, las intervenciones en las posiciones y situaciones jurídicas del titular del derecho fundamental "...afectan siempre indirectamente su libertad de acción. Así, por ejemplo, la afectación de la situación de la libre comunicación mediante grabaciones con cintas magnetofónicas y la eliminación de la posición jurídica de un miembro del consejo de personal afectan las posibilidades de acción del respectivo titular de derecho."^[10]

La adopción de la propuesta del Tribunal Constitucional Federal alemán, implica una mayor vigencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues de esta manera ese derecho protege tanto directa como indirectamente la libertad general de acción humana, en un mayor espectro. Por lo tanto, ese debe ser el razonamiento adoptado por los jueces y tribunales de justicia de nuestro país, pues, de conformidad con el Art. 11 numeral 5 de la Constitución de la República, en materia de derechos se debe aplicar la interpretación que más favorezca a su vigencia.

La facultad de hacer y omitir voluntariamente lo que no se encuentra prohibido implica que los asuntos que sólo a la persona atañen, sólo por ella deben ser decididos; es decir, el individuo goza de la libertad de actuación humana dentro de una esfera vital, él decide cómo quiere ser en los aspectos de esa esfera, tomando su destino en sus propias manos según sus intereses, deseos y convicciones.

Con ese reconocimiento de la autonomía de la persona, se constata que existe un ámbito que le corresponde exclusivamente al individuo como sujeto ético espiritual que aspira desarrollarse y determinarse a sí mismo en libertad: la libre elección en los asuntos de su propia vida, lo bueno y lo malo de ella, y el

		<p>sentido de su existencia^[11].</p> <p><i>Está vedada cualquier injerencia del Estado y los particulares en esa esfera vital reservada para el individuo. Decidir por la persona en los asuntos que se refieren a esa esfera de la vida sobre la cual tiene autonomía, es "...arrebatarle brutalmente su condición ética, reducirla a su condición de objeto, cosificarla, convertirla en medio para los fines que por fuera de ella se eligen"^[12]. Es por eso que la jurisprudencia constitucional internacional ha sostenido que el derecho al libre desarrollo de la personalidad es una expresión de la dignidad humana, en tanto implica la posibilidad de autodeterminación que ésta conlleva^[13]; y, que este derecho no es más que la consecuencia necesaria de la concepción que postula al Estado como un instrumento al servicio del hombre, y no el hombre al servicio del Estado^[14].</i></p>	
--	--	--	--



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

1803

6.4. FORMATO CUESTIONARIO A DOCENTES

**El siguiente cuestionario es netamente investigativo le solicitamos muy atentamente
por favor lo responda.
Esta información es totalmente anónima y confidencial.**

Jornada: Tarde _____ Noche _____ Área Que Dicta _____

Grados Que Enseña _____

CUESTIONARIO

-¿Qué es para usted el libre desarrollo de la personalidad?

-¿Cómo contribuye usted desde su práctica para formar el libre desarrollo de la personalidad en los estudiantes de la institución?

-¿Considera usted que la institución educativa forma adecuadamente a los estudiantes en el libre desarrollo de la personalidad?

Si No ¿Cómo? _____



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**
1 8 0 3

¿Conoce usted algo bien sea un proyecto, una norma, u otra practica o discurso por parte de la institución educativa que ayude para formar a los estudiantes en el libre desarrollo de la personalidad?

Si NO

Otro _____

¿Porqué? _____

¿Cuál? _____

GRACIAS POR SU TIEMPO